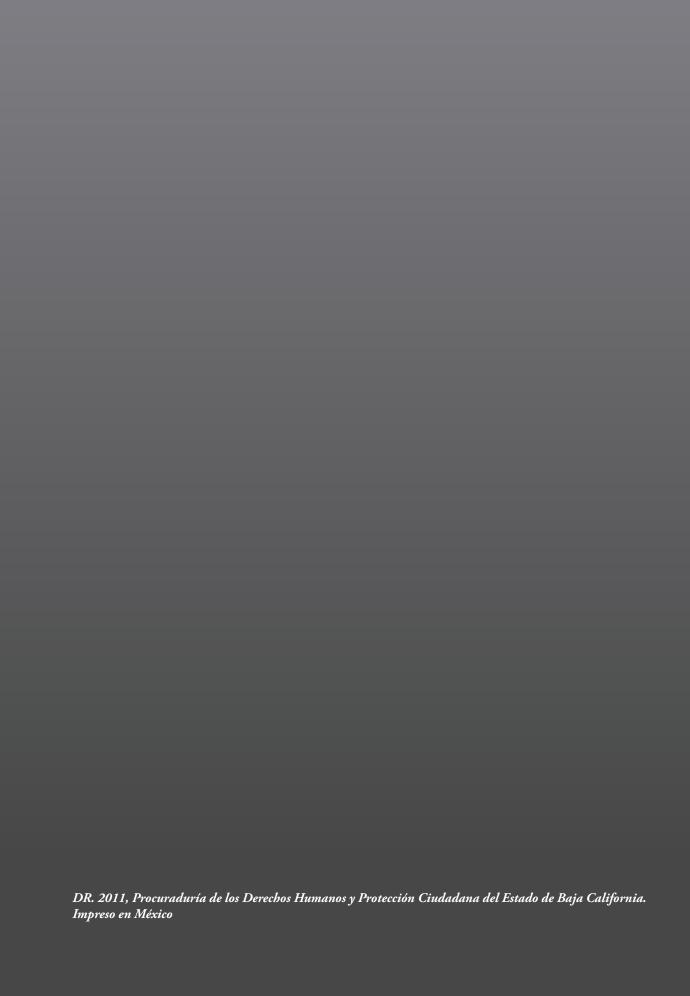
TERCER INFORMEDE ACTIVIDADES Noviembre 2011

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TERCER INFORME DE ACTIVIDADES Noviembre 2011



CONTENIDO

MENSAJE		/
INTRODUCCIÓN		10
1. FORTAL	ECIMIENTO	
1.1	. Fortalecimiento Institucional	11
1.2	. Vinculación	14
1.3	. Consejo Consultivo	19
2. PROMO	CIÓN Y DIFUSIÓN	
2.1. Capacitación		20
2.2. Programas		22
	2.2.1. Módulo itinerante	22
	2.2.2. Pacto por la paz	23
	2.2.3. Familias unidas por la paz	24
	2.2.4. Tus hijos a través de otros ojos	25
	2.2.5. Atención tanatológica	26
	2.2.6. Bullying	28
2.3	. Programas de Investigación	29
3. PROTEC	CCIÓN Y DEFENSA	
3.1	. Seguridad Pública y Justicia	31
3.2	. Sistema Penitenciario	33
3.3	. Grupos Vulnerables	35
3.4	. Víctimas y Grupos Marginados	37
4. RESOLU	CIONES	
4.1	. Recomendaciones	40
	4.1.1. Recomendaciones de 2010	41
	4.1.2. Recomendaciones de 2011	56
4.2	. Propuestas Conciliatorias	83
4.3	. Vistas a Órganos de Control Interno	92
5. ESTADÍS	STICA	
5.2	. Procuraduría	96
5.3	. Visitadurías	10
5.4	. Subprocuradurías	10
5.5	. Oficinas	10





MENSAJE

En la historia mexicana de los derechos humanos, el 2011 es un año emblemático. Durante este periodo, con dos cambios trascendentales, se sentaron las bases para la construcción de lo que será el nuevo sistema jurídico mexicano; por un lado, con la reforma constitucional publicada en el verano, que convirtió en Derecho doméstico a todos los tratados internacionales sobre derechos humanos, mientras hayan sido firmados y ratificados por el Estado mexicano; y, por el otro, con la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera sobre el cumplimiento que México debe dar a las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aunado a ello, en el 2011, el organismo público de Baja California, encargado de la promoción y protección de los derechos fundamentales, cumplió dos décadas de existencia.



Ciertamente, ni los cambios normativos ni mucho menos la antigüedad de las instituciones, por sí mismos, son suficientes para resolver los problemas reales de los derechos humanos. No obstante, sí son cuestiones que dan cuenta y constatan el progreso alcanzado en el imaginario colectivo. Hoy, pese a todas las violaciones a derechos humanos que puedan ocurrir, como sociedad, estamos ciertos que pretender su pleno respeto es el camino correcto. Tuvieron que pasar décadas, pero al fin, se generó el convencimiento político de que los derechos humanos no son una moda y que llegaron para quedarse..., por lo menos, hasta en tanto la humanidad no descubra o invente algo mejor para guiar y juzgar los términos de nuestra convivencia.

El nacimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, se inserta en una nueva manera de

pensar la realidad. La Procuraduría, al igual como ocurre con el resto de organismos públicos de derechos humanos del país, es una expresión institucionalizada de los anhelos democráticos de la sociedad y, por el contrapeso que ejerce en el equilibrio de poderes públicos, se ha convertido en una entidad necesaria para el fortalecimiento de las instituciones del Estado de Derecho. Cuando los organismos de derechos humanos emiten recomendaciones, lo hacen como un instrumento institucional interno de legitimación de los propios poderes públicos; y, ello es así, porque el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos está diseñado para que cualquier defensa de las personas, necesariamente, tenga consecuencias en la legitimidad de las autoridades.

Para la Procuraduría, de 1991 a la fecha, no sólo han pasado veinte años, sino siete gestiones trianuales, seis procuradores y, lo más importante, una encomiable trayectoria de trabajo en favor de las personas. En cada periodo, el Procurador en turno, hizo evolucionar a la institución en diferentes aspectos, según las oportunidades y exigencias de su momento. Al primer Procurador, José Luis Pérez Canchola, correspondió el enorme desafío de echar a andar y hacer funcionar un nuevo sistema protector de los derechos; después, a



MENSAJE

Antonio García Sánchez, único Procurador que ha sido ratificado para un segundo periodo, le tocó consolidar los trabajos institucionales; Raúl Ramirez Baena, tercer titular, agregó acciones sobre derechos específicos en la Procuraduría; Ismael Chacón Guereña, cuarto Procurador, reorganizó la estructura interna en visitadurías temáticas; Francisco Sánchez Corona, reposicionó a la Procuraduría como observador crítico; y, con Heriberto García García, actual titular, se ha buscado ampliar la agenda de derechos humanos, así como un mayor acercamiento con la población y sus problemáticas.



En los más de veinte años, los éxitos institucionales han sido muchos, y fundadamente permiten afirmar que la creación y existencia de la Procuraduría fue y ha sido un acierto. Su crecimiento es la principal evidencia, pero la estima que tiene en la población, es la prueba irrefutable. La institución que en un principio trabajó con un puñado de empleados y sin oficinas; dos décadas después, cuenta con más de noventa servidores públicos, tiene oficinas en todos los municipios y de manera itinerante acude a todas las poblaciones del Estado. De haber logrado atender 484 asuntos en el primer año; en el último, atendió 12,066 asuntos, es decir, su capacidad de atención creció más



MENSAJE

2400%. En este crecimiento, el apoyo de las legislaturas del Congreso ha sido determinante, porque para el primer año se asignó un millón de pesos, y para el último, fue de 32 millones, aumentos que progresivamente han permitido ampliar la cobertura institucional en su labor tanto sustantiva como de promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos. Pero, si la PDH, como se le conoce popularmente, tiene un lugar especial en la consciencia de los bajacalifornianos; ello es, con méritos propios, por la calidad de los servicios que proporciona y, sobre todo, por atender a todas las personas, sin distinción alguna.

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, como lo hace cada noviembre en voz de su titular, de nuevo, y a punto de concluir un ciclo más, ratifica su compromiso con sus responsabilidades: ser canal de participación ciudadana y hacer de los derechos humanos la pauta de comportamiento de todos los individuos.

Otoño de 2011
"Los Derechos Humanos, una forma de vida"

Heriberto García García Procurador de los Derechos Humanos





INTRODUCCIÓN

En cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la fracción XV del artículo 12 de la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, a través del presente informe de actividades, hace público un balance sobre el último ejercicio anual de organismo público de derechos humanos de la entidad, así como un análisis respecto su estado actual. El informe con una descripción retrospectiva da cuenta de las actividades realizadas por las diferentes áreas de la Procuraduría. El documento consta de cinco capítulos, cuya estructura y contenidos derivan tanto de las acciones del programa operativo anual, como de las políticas públicas reseñadas en el plan de trabajo de gestión trianual del actual Procurador.

El primer capítulo, denominado Fortalecimiento Institucional, se ocupa de las principales acciones y hechos que generaron solidez institucional; se señalan las medidas adoptadas como parte del plan de calidad de los servicios proporcionados; se hace una mención genérica del trabajo realizado con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con quienes se tuvieron vínculos de colaboración; e, incluye, un apunte de las actividades del Consejo Consultivo de la Procuraduría.

El segundo capítulo, Promoción y Difusión, como su nombre lo indica, informa aquellas acciones institucionales que preparan a los servidores públicos y concientizan a la sociedad sobre la implementación de conductas propias de la cultura de los derechos humanos; de modo que, aquí se exponen las actividades de educación y capacitación; así como los programas especiales, dando cuenta en qué consisten con algunos indicadores sobre su impacto.

El tercer capítulo, titulado Protección y Defensa, informa sobre el trabajo sustantivo de la Procuraduría; en primer término se describen las acciones de la Visitaduría de Seguridad Pública y Justicia; se continúa con las de la Visitaduría de Sistema Penitenciario; después las relativas a la Visitaduría de Atención a Grupos Vulnerables; y se finaliza con las de la Visitaduría de Víctimas y Grupos Marginados.

El cuarto capítulo, llamado Resoluciones, se ocupa de una descripción de las principales determinaciones definitivas tomadas dentro de los expedientes de queja instruidos en el sistema estatal no jurisdiccionales de protección de derechos humanos; así, en fichas informativas, de manera resumida, se dan a conocer todas y cada unas de las recomendaciones, las propuestas conciliatorias y las vistas al Órgano de Control Interno, emitidas por la Procuraduría.

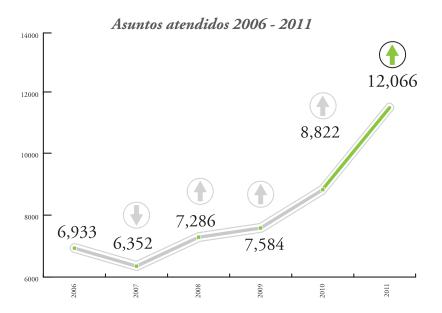
Por último, en el quinto capítulo, el cual lleva por nombre Estadística, se publica una relación ordenada de apéndices estadísticos; y, en gráficas elaboradas con las variables más importantes de los asuntos atendidos en el último año de gestión, se proporcionan instrumentos para que el lector formule sus propias interpretaciones respecto los resultados del trabajo institucional.



1.1. Fortalecimiento Institucional

A lo largo del último año, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana vivió un intenso fortalecimiento. La capacidad de atención institucional se incrementó en más de un 36%, ya que durante el periodo de gestión que se informa, se recibieron un total de 12,066 asuntos, una cifra que supera con creces, los 8,822 asuntos atendidos en el año próximo anterior.

En un análisis comparativo, si se considera como referente, el actual promedio mensual de asuntos, aplicado a las cifras reportadas en los informes rendidos en los años 2009 y 2010, existen diferencias positivas en los resultados, equivalentes a meses de trabajo: los asuntos que en 2009 se atendieron en 12 meses, en 2011 se lograron en poco más de 7; y, lo que en 2010 se hizo en 12 meses, ahora se realizó en tan sólo 9. De modo que, tomando en cuenta datos estadísticos, el fortalecimiento de la Procuraduría se refleja tanto en una ampliación de la cobertura de sus servicios, como en un intenso impulso a la tendencia histórica de crecimiento de sus actividades. A continuación, una tabla de éste último fenómeno.



En el ejercicio que se informa, se mantuvieron las acciones del plan de calidad ejecutado desde el comienzo de la gestión trianual, con los horarios amplios de servicio, de las 8:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, el sistema de guardias presenciales los sábados y los días festivos, de las 9:00 a las 13:00 horas, y la instrucción de que ninguna persona, una vez que se apersone en nuestras instalaciones, deberá esperar más de 5 minutos para ser atendido.





La principal acción, por segundo año consecutivo, dado el acercamiento generado con la ciudadanía, una situación sin precedentes en la historia de la institución, discurrió a través de las denominadas "Jornadas de Módulo Itinerante", programa cuyas actividades y resultados se informan en el apartado segundo. El traslado de nuestro personal a comunidades urbanas, sub urbanas y rurales en toda la entidad, ha permitido una intervención comunitaria, fundada en atenciones *in situ* a problemáticas que por su naturaleza, difícilmente, hubiesen sido planteadas en alguna de las oficinas de la Institución.

Y, cabe reconocer que lo realizado en aras del fortalecimiento, en gran medida, obedece al compromiso de los empleados de la Procuraduría, quienes con vocación de servicio e innovaciones, implementaron las políticas públicas necesarias y desplegaron su mayor esfuerzo en la vigilancia de la legalidad, la promoción de la justica y la respuesta a todas aquellas presuntas violaciones a derechos humanos, que fueron de su conocimiento.



Finalmente, con motivo del vigésimo aniversario de existencia del organismo público de derechos humanos de Baja California, en las instalaciones del Centro Cultural de Tijuana, el 5 de septiembre, se celebró un magno evento conmemorativo. A dicha celebración, se dieron cita un gran número de personas con quienes la Procuraduría conserva una relación especial; desde ciudadanos, que simplemente comparten la causa de los derechos humanos, pasando por representantes de organizaciones de la sociedad civil y de empresas, con las cuales ha forjado una historia conjunta, así como miembros de los medios de comunicación, regionales e internacionales, hasta funcionarios de instituciones públicas con las que se comparten importantes responsabilidades.





1.2. Vinculación

La Procuraduría, durante el año que se informa, mantuvo intensos vínculos con diferentes organismos de la sociedad civil y productivas relaciones interinstitucionales con varias entidades públicas. Con unas y otras, de acuerdo a las áreas temáticas de su interés y sus responsabilidades legales, se ejecutaron actividades conjuntas en todos los municipios y poblaciones del Estado.

Se trabajó de la mano con organizaciones de la sociedad civil como ODUE, Pasitos A.C., Grupo de Ciegos y Débiles Visuales, Modulo de Migrantes, Albergue del Desierto, CAHOVA, CAVIM, Gente Diversa A.C., Mujeres por un Mundo Mejor, El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, y el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres de México.



La Procuraduría participó en la celebración de los 15 años del Banco de Alimentos de Tijuana (BANATI); con las organizaciones Orientación Sexual A.C. (OSIT, A.C.), la Agencia Familiar Binacional A.C., y EUNIME por Tijuana A.C., se dieron talleres sobre derechos humanos, apoyados por el Comité Binacional de VIH/SIDA; y, con María A.C., se colaboró en la gestión de asistencia médica para personas necesitadas. Se participó en el Consejo de la Agrupación Mixtecos de Guerrero, asentados en el ejido Matamoros de la ciudad de Tijuana. Se dio atención a pescadores Cucapá, tras su detención por parte de elemento de la Marina, solicitándose la devolución de las embarcaciones que les fueron incautadas. Asimismo, con Los Albañiles A.C., agrupación avecindada en la Colonia 3 de Octubre de Tijuana, se realizaron actividades de atención sensibles a la problemática de dicha comunidad.



Como enlace de Binacional de Corazones A.C., se participó en la "Conmemoración del Día Internacional de los Niños Desaparecidos" y "El foro binacional sobre la Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas". Con Acción Social en Red A.C. (ASER), red enfocada a problemáticas de salud, trabajo, infancia, adicciones y ecología, se colaboró en el "Coloquio relación gobierno-sociedad civil y Proyectos Estratégicos para la Incidencia Pública", realizado en fundación internacional de la Comunidad A.C.

Se fue partícipe del "Foro Estatal sobre Discriminación y Violencia" en el marco del "Día Internacional contra la Homofobia", actividad convocada por la Agencia Familiar Binacional A.C., la Red Iberoamericana por los Derechos Humanos, la Coalición de Jóvenes por la Ecuación y la Salud Sexual, el Comité Binacional de VIH/SIDA, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (Censida), la Aids Health Foundation y la Secretaria de Salud. También se realizaron actividades de capacitación, difusión y defensa en la jornada cultural contra la homofobia, organizada por la Comunidad Cultural de Tijuana LGBTI A. C. (COCUT).

Se participó en el "IV Foro Alternativas para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad", realizado por Pasitos A.C. y el Centro Pedagógico, en el museo interactivo el Trompo, actividad que a su vez, permitió la colaboración con Fundación Alumbra A.C., Organizaciones de Discapacidad Unidas de Ensenada (ODUE), el Centro de Atención Especializada para Personas Autistas (CAEPA), de Ensenada, CADEE – El Jardín, psicólogos de educación especial, fundación Arte Down, Teletón, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), CONACULTA, y con empresas solidarios como Panadería Diego, Panadería El Molino, Pastelería Riviera, D'volada café, Pancake House y Eventos Tijuana.







Con la XX Legislatura del Estado de Baja California fue tal la relación que conjuntamente se ejecutaron actividades, diseñaron políticas públicas y hasta se participó en la elaboración de varias iniciativas de ley. En específico, con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, se desplegó una agenda conjunta de trabajos, talleres, elaboración de propuestas y otras actividades de participación ciudadana para todo el año el 2011, como lo fue el "Foro la Trata de Personas, su Impacto Social y Jurídico". Y, con la Diputada Nancy Sánchez Arredondo, se colaboró en la elaboración de la iniciativa de la nueva Ley Estatal para Personas con Discapacidad, así como con diversos temas relativos a la "integración de la familia con discapacidad".

En Tijuana, se trabajó con el Registro Civil y DIF, para abatir el rezago respecto a las emisiones de actas de nacimiento y de matrimonio. Se asistió a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, dentro del programa "Tu Presidente cerca de ti". Se realizaron acciones en conjunto con la Sub-Comisión de Educación de Derechos Humanos de la Comisión de Política Gubernamental de la Secretaria de Relaciones Exteriores. En conjunto con el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana se realizaron trabajos en el taller "Ejes Estratégicos del Programa Municipal de la Mujer". Se acudió al evento sobre "Día Mundial de la Tierra", realizado en el Centro de Gobierno del Estado en la ciudad de Tijuana. Como Consejeros se participó en el Consejo Municipal de Transporte del Municipio de Tijuana.

Conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco del "Día de la Madre", se capacitó a un grupo de promotoras comunitarias integrantes del programa CONAFE de educación inicial no escolarizada de la Secretaría de Educación Pública, con apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de Regidores del Ayuntamiento de Tijuana y del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). En el marco del día de las personas adultas mayores, se realizaron acciones de defensa, capacitación y difusión en el evento "Expo Adulto Mayor 2011, La experiencia es vida", por invitación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana.



La Procuraduría asistió reuniones interinstitucionales con la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría del Trabajo, Instituto Federal Electoral, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Secretaria de Desarrollo Social del Estado, Institutos de la Mujer y Sistemas Municipales de Transporte. Asimismo, se participó en la Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral de Personas en situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; en el Grupo de Coordinación Estatal para la Atención de Jornaleros Agrícolas y sus Familias; y, en el Grupo de Coordinación para la Atención de Adultos Mayores, de la Secretaría de Desarrollo Social.

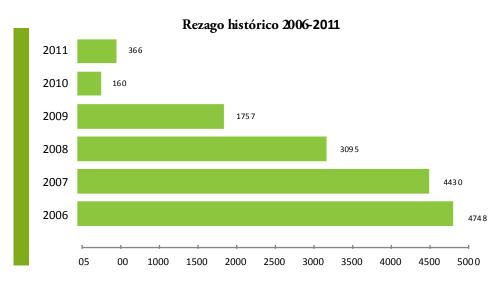
Internacionalmente, las relaciones de colaboración ocurrieron con Bilateral Safety Corridor Coalition (BSCC), Ecpat International, Human Rights Watch, la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitaria de la American University,

la Point Loma Nazarene University y la Universidad del Monte California. Al igual que con instituciones públicas como la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

En el caso de instituciones de la iniciativa privada, la relación se dio con el Consejo Coordinador Empresarial, COPARMEX, CANACO, Grupo Caliente y TV Azteca Tijuana. Con COPARMEX se colaboró en el programa "Emprender", en un taller de apoyo a las culturas municipales y comunitarias indígenas (PACMYC) y "COCAC". Por su parte, se participó en las festividades del "Día de Reyes", del "Día del Niño" y del "Día de la Madre", celebradas en las instalaciones del Hipódromo de Tijuana, del Grupo Caliente.







Hubo reuniones de trabajo con asociaciones de profesionistas como el Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela A.C., Colegio de Abogados en materia Electoral A.C., Barra de Abogadas María Sandoval de Zarco A.C., y la Federación Estatal de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Baja California.

En el marco del "Día Internacional de la Mujer", se colaboró con el Colegio de la Frontera Norte y la UABC, mediante actividades académicas. Se colaboró en el foro "Diseño de una Estrategia Nacional de fortalecimiento en Seguridad y Justicia, para Medios de Comunicación en México". En las instalaciones de la Procuraduría, se recibió la visita de estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Iberoamericana y de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, quienes de primera mano conocieron nuestras actividades institucionales. Y, con la Universidad Xochicalco, campus Tijuana, se participó en la Semana de Psicología, evento realizado cada año.

Las universidades se mantienen como un espacio fundamental para la Procuraduría. No sólo por todas aquellas actividades académicas conjuntas, sino también y sobre todo por el empuje que sus estudiantes proporcionan a las actividades institucionales, a través de los programas de servicio social. En el periodo que se informa, en comparación con el próximo anterior, se consiguió un incremento del 75% en el número de estudiantes participantes, contando a la fecha de cierre de este informe, con una total de 100 prestadores de servicio social y profesional. Las instituciones de estudios superiores que participaron en tales actividades son UABC, CETYS, XOCHICALCO, UPN, CUT y UNIFRONT. Asimismo, mediante un innovador mecanismo de participación, se cuenta con el apoyo de personas que, en voluntariado, colaboran en las actividades institucionales, teniendo a la fecha de cierre de este informe un total de 10 voluntarios.



1.3. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de la Procuraduría está integrado por los siguientes ciudadanos: Oralia Soto Lamadrid, residente de la ciudad de Tijuana; Gabriela Roldán Ramírez, Tijuana; Patricia Susana Rivera Reyes, de Tijuana; Gloria Ramírez Vargas, de Tijuana; Juan Medrano Padilla, de Tijuana; Fernando Aníbal Otáñez Martínez, de Tijuana; María Lourdes Sánchez López, de Mexicali; José Asención Moreno Mena, de Mexicali; Francisco Fernando Ruiz Del Castillo, de Mexicali; José Carlos Vizcarra Lomelí, de Mexicali; Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa, de Ensenada; Humberto Gutiérrez Apodaca, de Ensenada; y, José Jiménez Díaz, de Tecate.



En el último año, el Consejo Consultivo sesionó en cuatro ocasiones; una vez en Mexicali, y el resto en Tijuana. En cada sesión, se dio seguimiento a lo ordenado por la ley que rige a la institución, consultándoles su opinión sobre los problemas de los derechos humanos en la entidad. En marzo de 2011, el Consejo aprobó el nombramiento de Pablo Morales Carrillo, como subprocurador Tijuana, Tecate y Rosarito; y, en junio del mismo año, el nombramiento de María del Refugio Olázabal, como subprocuradora de Mexicali. En lo que hace a las cuestiones financieras de su competencia, el Consejo aprobó las nuevas normas y políticas administrativas de la institución, así como el proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.



2.1. Capacitación

Las actividades de capacitación y educación responden a una de las más importantes de sus responsabilidades institucionales: contribuir a la construcción de una cultura de los derechos humanos. Por lo mismo, es de destacarse que de menara progresiva, cada año pese a que aumentan las acciones del respectivo programa operativo anual, siempre son superadas, sin que el año que se informa, sea la excepción.

En capacitación, como nunca antes en la historia institucional, se suscribieron convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las Secretarías de Seguridad Pública de Tijuana, Tecate y Rosarito, a efecto de que ejercieran el subsidio en materia de seguridad pública dado a los municipios a través del programa federal SUBSEMUN. La ejecución de los anteriores convenios, avalados por el programa en mención, permitieron actividades de capacitación sobre uso de fuerza con perspectiva de derechos humanos con policías y custodios, incluyendo mandos medios y superiores de dichas corporaciones, así como sobre manejo del enojo, incidiendo de esta manera, tanto en la capacidad técnica como en el estado afectivo y emocional de los agentes. Igualmente, aunque fuera del programa en mención, las capacitaciones sobre derechos humanos dadas a servidores públicos ajenos a seguridad pública, pero adscritos a los municipios del Estado, se superaron; siendo Tijuana el municipio que más capacitaciones recibió.

La institución, durante el último año, realizó un total de 225 actividades de capacitación, entre pláticas, conferencias, talleres, cursos y diplomados, dando formación a un total de 3432 servidores públicos pertenecientes a Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Salud del Estado, Secretaría de Educación, Defensoría Pública estatal, Desarrollo Integral de la Familia estatal, Grupo Beta, entre otras dependencias públicas más. Los principales temas abordados en las capacitaciones fueron: La estructura y funcionamiento de la Procuraduría, Los derechos y obligaciones de los servidores públicos, La calidad y calidez en el servicio público, Los derechos de las víctimas del delito, así como Los derechos de los migrantes y el derecho a la salud.

En las actividades de educación y difusión directa, la Procuraduría en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se continuó con la implementación del programa denominado "niño promotor", proporcionando información a estudiantes de diversas escuelas, quienes como multiplicadores la reproducen en los ámbitos escolar, familiar y comunitario. Para la ejecución y seguimiento del programa "niño promotor" se contó con el decidido apoyo de 16 estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California, a través de programas de servicio social y prácticas profesionales. En todo el Estado, 449 grupos de 56 escuelas recibieron



este programa; se nombró a 1152 "niños promotores", lo cual supuso una población escolar beneficiada de 16,340 personas. Otras campañas importantes, realizadas en coordinación con la CNDH mediante la difusión masiva de carteles, folletos, dípticos y cuadernillos informativos, corresponden al Programa Nacional de Protección para la Mujer y la Niñez en contra del abandono y el Incumplimiento de las Obligaciones Alimentarias en el Estado de Baja California; Campaña Nacional para abatir la Violencia contra las Niñas y los Niños; el Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar; la Campaña Nacional para Promover el Respeto a las Diferentes Masculinidades; y, la Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar.

En relación al denominado "Síndrome de Alienación Parental", la Procuraduría también en conjunto con la CNDH, organizó un ciclo de nueve conferencias dirigidas a servidores públicos, teniendo como evento final un Foro estatal sobre "Alienación parental. Consideraciones jurídicas y sociales en el marco de los derechos humanos".

de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Casa de la Cultura Jurídica "Luis Bazdresh" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Gobierno del Estado y el Centro Cultural de Tijuana, la Procuraduría participa en el "Semanario Internacional de Derechos Humanos", cuyas actividades académicas comprende un ciclo de conferencias, a cargo de expertos en la materia.

En total se realizaron 679 actividades de educación

En colaboración con la Facultad de Derecho de la

Universidad Autónoma de Baja California, el Instituto

En total, se realizaron 679 actividades de educación, siendo beneficiadas 23,656 personas de la población en general, representantes de organismos de la sociedad civil, estudiantes de escuelas de educación básica, media y superior, así como periodistas, asociaciones religiosas, grupos comunitarios y barras de abogados. En estas actividades de educación se distribuyeron un total de 39,744 folletos informativos y materiales educativos. Los folletos se ocuparon de los siguientes temas: Acceso a los servicios de salud, Quiénes somos y qué hacemos en la Procuraduría, Derechos de la niñez, Derecho a la pensión alimenticia, Derechos de los migrantes, Seguridad pública es tu derecho humano, Derechos de las mujeres, Derechos y deberes de las personas, Cartilla nacional de derechos, Derechos Humanos de los reclusos, "Si me registras... me proteges", "Porque es padre... ser padre", ¿Cómo puedes protegerte y cuidarte ante la influenza?, y Vulnerabilidad. Este material educativo, que en su mayoría es facilitado por la CNDH, incluyó información sobre los organismos públicos de derechos humanos, cuadernillos, dominós, memoramas, el disco compacto sobre derechos de la niñez y el disco compacto interactivo "Nuestros derechos".



Para este organismo de derechos humanos ha sido prioritario tener personal calificado en el desempeño de cada una de sus funciones; ello, contribuye al desarrollo individual y profesional y redunda en beneficios para quienes utilizan nuestros servicios. En este periodo que se informa, por lo mismo, se realizaron varias actividades internas de capacitación. Se llevó a cabo el Primer Taller Regional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Norte del País, bajo la coordinación de la CNDH. Además, 30 empelados de la PDH están cursando la Especialidad en Facilitación del Diálogo y Mediación, auspiciada por el Instituto Mexicano de Mediación y la Universidad Autónoma de Baja California. Y, prácticamente, la totalidad del personal de la Procuraduría, acudió al curso taller "El sentido del servicio", impartido por el psicólogo Javier Valenzuela, sobre la importancia de brindar servicios de calidad con calidez humana.



2.2. Programas

2.2.1. Módulo Itinerante

De todos los programas institucionales, "Módulo itinerante" ha sido y es el de mayor impacto. Llevar los servicios de la Procuraduría a las comunidades de la entidad ha sido un éxito rotundo. En los hechos, por la cantidad y tipología de asuntos recibidos, permite presumir tanto una cercanía sin precedentes a los problemas sociales, como una mayor confianza ciudadana en la Institución. Módulo itinerante es un programa que implica una atención directa del personal de la Procuraduría, acciones de difusión y promoción de los derechos humanos, capacitaciones, orientaciones legales, toma de solicitudes de gestión, canalizaciones, recepción de quejas e impulso a otros programas institucionales, tales como "Pacto por la Paz" y "Familias Unidas por la Paz".

Durante el año que se informa, a nivel estatal, se realizaron 234 Jornadas de Módulo Itinerante. La suma total de asuntos recibidos en este periodo, alcanza la cifra de 2598 asuntos, cantidad que representa más del 21 por ciento del total de los asuntos recibidos por esta Procuraduría. En Mexicali, se realizaron 23 módulos itinerantes, en los cuales se recibieron 266 asuntos. En Tijuana, fueron 139, recibiéndose 835 asuntos. De lo módulos instalados en Tijuana, merece mención especial el módulo "permanente" instalado en el exterior del Hospital General, en donde se atiende un alta demanda de intervenciones por parte de los usuarios del nosocomio en mención. En el municipio de Ensenada, en la zona urbana, se realizaron 23 módulos itinerantes, en los cuales se recibieron 261 asuntos; y, en la zona rural, específicamente en el poblado de San Quintín, se llevaron a cabo 4 módulos, recibiéndose un total de 600 asuntos. Por su parte en Tecate, se realizaron 2 módulos, recepcionándose 29 asuntos. Y, en Playas de Rosarito, se realizaron 9 módulos, con una recepción de 32 asuntos.



2.2.2. Pacto por la paz

Este programa busca promover un cambio de actitud en la sociedad bajacaliforniana por medio de la construcción de ciudadanía, estimulando la participación de la población joven en la promoción y difusión del derecho humano a la paz, así como aquellos valores alrededor de la convivencia humana pacífica. La implementación del programa ha permitido construir alianzas con organizaciones de la sociedad civil, integradas en su mayoría por jóvenes, a través de la firma de un "decálogo de la paz y civilidad", que describe un conjunto de valores y compromete a los firmantes a promoverlos. Las organizaciones que hicieron dicho compromiso fueron Cámara Junior Internacional (JCI), Jóvenes Creando Conciencia (CRECO); Jóvenes Unidos por la Sociedad; Jóvenes Por Tijuana; y Tijuana trasciende.



Las actividades del programa se apoyan con creatividad juvenil como el medio ideal para promover la paz y la civilidad. De esta manera, se llevaron a cabo actividades artísticas y culturales con jóvenes exponentes. Entre tales actividades, destacada la creación de un mural artístico en el Centro de la Ciudad de Tijuana por jóvenes pintores y diseñadores gráficos, y la ejecución de performances en espacios abiertos, como lo fue el dar abrazos gratis en la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, en Tijuana, y en la línea internacional en Mexicali.

De igual manera, con el programa se generó participación ciudadana, sobre todo juvenil, en la marcha por la paz en las calles de Mexicali, organizada por la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, de esta ciudad. Atendiendo a otras preocupaciones de los jóvenes, se realizaron tareas de concientización sobre problemas propios de este sector de la población. Una de estas actividades, fue la organización de una plática sobre la prevención de la violencia en el noviazgo, realizada en la Casa de la Cultura de Tijuana.

También, dentro del marco de este programa, se reconoció la aportación de jóvenes de nuestra entidad en la promoción de los derechos humanos. Por lo que, se llevó a cabo una conferencia dictada, por la joven ensenadense Paulina Jiménez Ochoa, quien en el 2011 fue galardonada con el Premio Nacional de la Juventud, por su incansable promoción de los derechos de las personas con discapacidad.



Finalmente, se ejecutaron diversas actividades de carácter social, en las cuales los jóvenes adheridos al programa prestaron su tiempo para trabajar a favor de la comunidad. De estas actividades, la que mayor participación ha obtenido fue el compromiso con el desayunador Salesiano del Padre Chava, ubicado en las proximidades del bordo fronterizo en la ciudad de Tijuana. Aquí los jóvenes de pacto por la paz, en conjunto con personal voluntario de la Procuraduría, el último lunes de cada mes, preparan y sirven desayuno, a más de 1000 personas en situación vulnerable. Esta actividad, además del trabajo en la preparación de los alimentos, conlleva la difícil tarea de gestionar la donación de los ingredientes por parte de ciudadanos filantrópicos.



2.2.3. Familias Unidas por la paz

Familias unidas por la paz, a través de la promoción de la paz y la armonía social, pretende abonar al factor de la unión y la prosperidad en las familias, tomando como base, la participación de los niños en una dinámica de dibujo. Las actividades del programa forman parte de los proyectos de construcción de ciudadanía, por incentivar cambios de actitud, potencializando los esfuerzos que buscan transformar los entornos de aquellos grupos sociales en situaciones de vulnerabilidad.

Dentro del marco del programa, se impartieron conferencias sobre valores y conciencia ciudadana, dentro de las que destaca una plática titulada "Derechito a la panza", dada a un grupo numeroso de empleados de la maquiladora Arris Group, respecto la importancia de una sana alimentación. De igual manera, se realizó el IV Foro para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad, con participación de diversos organismos de la sociedad civil, como Pasitos A.C.



Buscar un vínculo positivo entre las familias bajacalifornianas, a través de actividades de convivencia comunitaria social, ha sido un objetivo concretado en encuentros de familias bajo diversas circunstancias. En el año que se informa, se realizaron tres encuentros en los Centros de Reinserción Social de Tijuana, Mexicali y Ensenada, participando en ellos alrededor de 159 mujeres internas y sus familias. En Tijuana, se realizaron dos encuentros: el primero se realizó en el parque Morelos, teniendo una participaron de 50 familias; en el segundo, en las instalaciones del Museo del Trompo, con 100 familias. De modo que, a nivel estatal, participaron más de 300 familias en los encuentros de Familias Unidas por la Paz.

Finalmente, cabe señalar que quienes ejecutan el presente programa, de igual manera, participan activamente en las Jornadas de Módulo itinerante, por lo que las dinámicas permiten un acercamiento con la base social de carácter multifactorial. Además de promoverse la convivencia familiar, con los servicios proporcionados por la Institución, *in situ* se contrarrestan problemáticas sociales que afectan a las familias que acuden a los encuentros.

2.2.4. "Tus hijos a través de otros ojos"

El programa se focaliza en el problema de la pornografía infantil en internet. Sus actividades están dirigidas preponderantemente a docentes, estudiantes y padres de familia. Además, de difundir información sobre el tema, en algunos casos, a grupos reducidos se les ha proporcionado capacitación como "preventólogos" en la materia, con una perspectiva de derechos humanos.

En febrero del año en curso, en Tijuana, se instaló el Comité Asesor que, como un ente multidisciplinario, asesorará a la Institución sobre la metodología y contenido de las pláticas de prevención que se han llevaran a cabo en todo el estado. El Comité está integrado por el psicólogo Benjamín Salgado (CEPAC, A.C.); psicóloga Iliana de la Torre; psicóloga Norma Torres; doctor Juan Gabriel López Ochoa (UPN); maestra Yolanda García Ferrer (Universidad Xochicalco Campus Ensenada); Cecilia Duquela Fuentes (Departamento de Justicia de Estados Unidos); Fernando García (Organización de Estados Americanos); y, Oscar Raúl Ortega Pacheco (Microsoft México).



En 10 pláticas de concientización para padres de familia, recibieron información 422 personas; y, en la capacitación de preventólogos, se preparó a más de 100 personas, de entre quienes están alumnos de psicología de CETYS, UABC y XOCHICALCO, de Tijuana y Ensenada, así como promotoras comunitarias del DIF y de Desarrollo Social Municipal de Ensenada.

Es importante señalar que se ha participado activamente en mesas de trabajo, convocadas por el Poder Legislativo en temas de pornografía infantil y violencia contra mujeres. A partir de estas reuniones se han dado capacitaciones a padres de familia y alumnos, en Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, precisamente,

con la finalidad de generar propuestas para prevenir mayores victimizaciones y desarrollar iniciativas de ley que permitan una mejor impartición de justicia y, sobre todo, protejan a las víctimas de este tipo de delitos.

2.2.5. Atención tanatológica

La Procuraduría siendo sensible al sufrimiento humano sin precedentes que se ha generado por el ambiente de extrema violencia de los últimos años, en coordinación con Casa Dakini A.C., en 2010 ofreció un Diplomado en atención tanatológica, enfocado a víctimas del delito. De esta manera, una vez que se concluyó el diplomado en mención, precisamente,



aprovechando el capital humano especializado, en mayo de 2011, se echó a andar el programa institucional dirigido preponderantemente a la atención de víctimas de delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad, con muertes no confirmadas. En ese sentido, los servicios están enfocados a personas con duelo complicado ante la desaparición, secuestro o asesinato de su familiar o ser querido, así como personas con fuertes pérdidas emocionales, que sin llegar a un fallecimiento, viven una crisis que altera considerablemente su vida, como ocurre en sucesos de violación, abuso, tortura, estrés postraumático, etcétera.

El lanzamiento del programa ocurrió con la única psicóloga de la institución, Soraya Duarte, y con el invaluable apoyo de 5 voluntarias: Luz Edith Delgado, Fernanda Martín Del Campo, Tania Hernández,



Carolina Cotero, Nancy Herrera. Siendo esencial el apoyo dado por la psicóloga Luz Edith Delgado, como asesora de las actividades realizadas por el resto de las voluntarias. Los servicios de atención tanatológica proporcionados son totalmente gratuitos y consisten en atención individual, atención grupal en círculos de duelo y acompañamiento en la Institución o con visitas a domicilio.

La atención tanatológica contempló círculos apropiados según la edad de los afectados. Hay un grupo para niños, otro para adultos y un tercero para personas de la tercera edad. En la primera etapa del programa, desplegada de mayo a julio, se ofrecieron círculos de duelo los miércoles de las 16:00 a las 17:00 horas para niños, y los jueves de 17:30 a 19:00 horas para adultos y adultos mayores. Durante este periodo se atendieron un total de 21 casos tanatológicos de manera individual; 26 recibieron atención a través de los círculos de duelo; y, se concluyeron las intervenciones en los 3 grupos de círculos de duelo, el de niños, el de adultos y el de adultos mayores.

Después de haberse concluido satisfactoriamente la primera etapa del programa, a partir de agosto, se inició el segundo ciclo de círculos de duelo. Para ello se hizo una invitación pública a través de los medios de comunicación. Así, en el área de atención tanatológica de la Procuraduría, los miércoles de las 16:00 a las 17:00 horas se ofrece el círculo de duelo para niños y los jueves de 17:30 a 19:00 horas para adultos. En el arranque de esta segunda etapa se contó con 6 tanatólogas voluntarias y 7 prestadores de servicio social en







diferentes horarios, atendiéndose a 45 personas de manera individual y a 58 dentro de los círculos de duelo. Finalmente, cabe señalar que la ejecución del programa de atención tanatológica tiene contemplado iniciar una nueva etapa de trabajos cada 3 meses, ya que por lo menos se requieren de 10 sesiones grupales para brindar acompañamiento en un proceso de duelo, sea este por una muerte o una pérdida emocional.

2.2.6. Programa de intervención grupal en el acoso escolar o "Bullying"

La Procuraduría, a partir de una constante y creciente demanda de acciones para prevenir conductas denominadas *Bullying*, las cuales se encuentran a la alza en Baja California, desarrolló el programa de intervención grupal en el acoso escolar. Este programa interviene en grupos de personas donde se ha detectado el problema de acoso, enseñándoles estrategias y el desarrollo habilidades en el manejo de conflictos de manera pacífica.

Es el caso que a partir marzo, se ejecutaron un conjunto de acciones de intervención psicológica con dinámicas de grupo dentro de aulas escolares. A raíz de lo numeroso de las intervenciones durante el mes de mayo, el Sistema Educativo Estatal, vía oficio, solicitó se impartiera una conferencia sobre "Acoso y violencia". Y, ante el éxito de las acciones emprendidas, se decidió darles curso de manera programática. Al momento del cierre del presente informe, han recibido intervención un total de 247 alumnos de entre 7 y 18 años, 257 padres de familia y 42 docentes de 11 escuelas públicas.

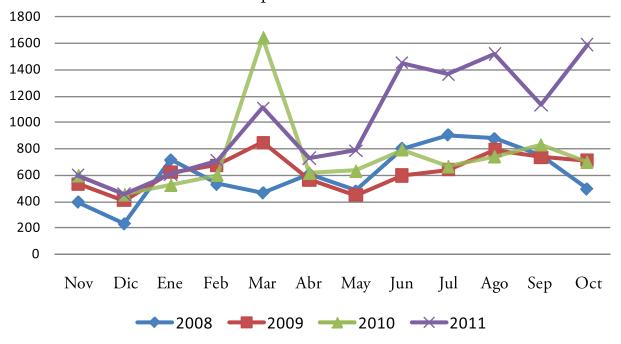


2.3. Programas de Investigación

La Unidad de Investigación y Proyectos, como su nombre lo indica, es la responsable de los programas de investigación proporcionando a la Procuraduría información tan actual como confiable, obtenida siguiendo rigurosas pautas científicas y técnicas propias de las ciencias sociales.

De las actividades realizadas por esta Unidad, por su relevancia, destacan dos importantes estudios aún en marcha y que se concluirán este año. El primero de ellos es la segunda fase del estudio Adicciones, Violencia y Delito en Baja California, mismo que se inició el año pasado en Tijuana, pero que en esta segunda y última fase, se extenderá a los municipios de Mexicali y Ensenada. El segundo estudio corresponde al Traslado Interestatal de Sentenciados: una Medida Coadyuvante en la Inserción social de las personas recluidas en los centros penitenciarios de Baja California que también se encuentra en proceso.

Asuntos por mes en el Estado





En lo que va del año, también se realizaron dos diagnósticos: uno de ellos, se llevó a cabo en los meses de febrero y marzo, con el título Diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal de los centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones, dirigido a centros que son operados por organizaciones de la sociedad civil. El otro fue el Diagnóstico de necesidades de capacitación en materia de derechos humanos en los elementos de la policía municipal de Tijuana, cuyo trabajo de campo y procesamiento de información se hizo en los meses de junio y julio.

Asimismo, bajo la coordinación de la Unidad de Investigación y Proyectos se elaboró, como ocurre desde 2009, el Anexo estadístico del presente informe, apéndice que da cuenta del trabajo sustantivo en más de cien cuadros estadísticos y gráficas.



3.1. Seguridad Pública y Justicia

En la Primera Visitaduría, a cargo de Seguridad Pública y Justicia, se vigila tanto la actuación de los agentes de las policías ministerial, estatal preventiva y municipales, como la del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la de los Jueces de Justicia Municipal. Siendo importante destacar que la creciente información sobre derechos humanos y una mayor confianza en la labor de la Procuraduría parecen haber llevado a más personas a denunciar las violaciones a sus derechos.

Es el caso que, por segundo año consecutivo, se superaron las expectativas. Esto, a pesar de que inicialmente fueron programadas a la alza. A estas alturas del año, se tiene un mayor número de quejas de las que se tenían hace un año, y no obstante ello, se ha evitado la generación de rezago.

La substanciación de expedientes en esta Visitaduría, por la naturaleza de los hechos más recurrentes, básicamente consiste en la certificación de la declaración del quejoso, la declaración de testigos, la investigación de campo y la solicitud de informes de autoridad.

Por lo que hace a la verificación de las celdas y separos de las policías municipales y de las estancias municipales para infractores, generalmente, al momento de las visitas se observan resistencias y reservas por parte de los agentes policíacos y de los propios jueces municipales. La actitud y trato de éstos servidores públicos hacia las personas detenidas, que muchas veces sólo son sancionadas por una falta administrativa, es por demás abusivo y no tiene una debida consideración del principio de inocencia que en todo momento debe regular su conducta. De modo que, quienes son sujetos de una detención, con independencia de si es por una conducta infractora o delictiva, en el mayor de los casos, padecen inadecuadas políticas públicas en materia de seguridad y justicia. Existe un esfuerzo declarativo de las autoridades municipales en materia de seguridad pública que no es coincidente con el trato







Durante el año que se informa fue intensa la vigilancia de las condiciones físicas de las celdas, la cual comprende su limpieza, si hay y funcionan los sanitarios, el servicio de agua potable, las cerraduras de las rejas, la ventilación y la iluminación, asimismo si las instalaciones permitan una asignación diferenciada de hombres y mujeres, u homosexuales, menores de 18 años de edad y enfermos mentales.

En la entidad, aunque existen celdas y separos que cumplen las condiciones necesarias para un tratamiento adecuado de los detenidos, son los menos, la mayoría de esos espacios están sucios, malolientes y en un estado realmente deplorable. Esto como previamente se ha informado, no solo perjudica a los particulares detenidos, sino a los propios servidores públicos que ahí desempeñan sus funciones.

3.2. Sistema Penitenciario

Para la Segunda Visitaduría, responsable de las tareas de vigilancia y promoción de los derechos humanos en los Centros de Reinserción Social, durante el año que se informa, en la entidad, se dio una evolución positiva; sin embargo, aún existen aspectos en los cuales se debe trabajar arduamente.

En la recepción de gestiones, orientaciones y quejas, a partir del mes de abril del presente año, hubo un aumento considerablemente, por lo que personal de esta Procuraduría echa a andar una campaña de atención constituyéndose en las áreas de aduana de los Centros de Reinserción Social, los sábados y domingos, de 08:00 a las12:00 horas, lo cual en un corto plazo no sólo disminuyó el número de asuntos planteados, sino que también por disuasión evitó las revisiones indignas a los familiares de internos.



En el mayor de los casos, los expedientes abiertos en esta Visitaduría se resolvieron durante el procedimiento, toda vez que esta Procuraduría, continua teniendo una buena comunicación y coordinación con la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, lográndose beneficios inmediatos a los internos, internas y adolescentes recluidos en los Centros de Reinserción Social y Centros de Diagnóstico para Adolescentes. En una situación similar están aquellos expedientes en donde el servidor público señalado se encuentra adscrito a la Defensoría Pública del Estado, por igualmente, tener una excelente comunicación con los encargados.

En otras actividades penitenciarias, la intervención de la Procuraduría en el caso de los 72 jornaleros sinaloenses detenidos en San Quintín, acusados de delitos contra la salud, que fueron trasladados al Centro de Reinserción Social "El Hongo I", con la colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se pudo avisar a los familiares de los detenidos sobre su situación jurídica y el respeto a sus derechos humanos. Además, la labor de ambos organismo públicos, facilitó que los familiares de los jornaleros recluidos pudieran visitarlos, mediante un ingreso inmediato.





De las visitas que realiza el personal adscrito a esta Visitaduría, es destacarse lo observado en los Centros de Diagnóstico para Adolescentes. En Centro ubicado en Tijuana, se hicieron mejoras en la infraestructura que han sido benéficas para los adolescentes, ya que este año se inauguró el edificio de sentenciados, el cual cumple con todas las normas necesarias para una estancia digna de quienes ahí están recluidos, sin que haya hacinamiento. En el resto de los Centros de Diagnóstico y de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado, debe informarse que se les han hecho mejoras, aunque no tan substanciales como las realizadas al Centro de Tijuana, sí han significado un beneficio en el interés superior de los adolescentes.

De las visitas a los Centros de Reinserción Social del Estado, se debe señalar que cuando se han dado manifestaciones por parte de los internos ante la autoridad penitenciaria, afortunadamente se ha podido intervenir, lográndose mediar en la resolución de las inconformidades planteadas. Entre los compromisos que esta Procuraduría ha hecho con los internos de los diferentes Centros de Reinserción Social, cuando se inconformaban con la autoridad penitenciaria, está la realización de acciones en coordinación con la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, la Defensoría Pública Estatal y la Defensoría Pública Federal. Precisamente, a través de "Jornadas Jurídicas" se ha beneficiado a cerca de cinco mil internos, a quienes se les orientó tanto sobre su situación jurídica como respecto los beneficios de libertad anticipada y traslados. Otro compromiso hecho en estos casos, ha sido intensificar la vigilancia de las revisiones que personal de custodia realiza a los familiares de los internos, los fines de semana en las áreas de aduana.



Uno de los derechos fundamentales de todo ser humanos, es el derecho a la integridad en conjunto con el derecho a la salud, prerrogativa que adquiere una dimensión especial, cuando se sitúa en la prevención de enfermedades infectocontagiosos de quienes están recluido en algún Centro de Reinserción Social. La Procuraduría, dentro del "Programa de detección VIH", en coordinación con AHF Inmunidad Global, A.C., coadyuvó en la práctica de pruebas rápidas de VIH, a toda la población varonil recluida en el edificio 1 del Centro de Reinserción Social de Tijuana, siendo un total de 3000 internos. Siendo importante referir que, de todas las pruebas practicadas, 22 personas dieron positivo, a quienes la autoridad penitenciaria ha dado seguimiento adecuado.

Finalmente, dándole continuidad al programa nacional de supervisión penitenciaria, implementado desde 2006, esta Procuraduría, al igual que el resto de organismos estatales de derechos humanos, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el último año, aplicó la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, a efecto de valorar el estado actual de respeto a los derechos de las personas recluidas en los centros de reinserción social, en el estado; en este periodo, se aplicaron 1000 encuestas, las cuales una vez que se analicen, se elaborará el informe correspondiente.

3.3. Grupos Vulnerables

Cuando a un individuo o a una comunidad, sus condiciones socioeconómicas o determinadas características personales, le suponen una acumulación de desventajas que, a su vez, le generan una mayor posibilidad de sufrir un daño, entonces, se dice que está en condición vulnerable. La Procuraduría de los Derechos Humanos, con la Visitaduría de Atención a Grupos Vulnerables, como su nombre lo indica, se ocupa de la vulnerabilidad mediante cuatro líneas de acción: personas con algún tipo de discapacidad, asuntos de la mujer, cuestiones de la niñez y asuntos de los adultos mayores.

En los asuntos de discapacidad, se trabajó un módulo de atención a personas con discapacidad motriz, intelectual, psicosocial, auditiva, afónica, así como de cualquier otra discapacidad, brindando apoyo económico y material por parte de personal especializado. De igual manera, se colaboró en la impartición de talleres y cursos, a cargo de asociaciones civiles, que preocupadas por lograr un acercamiento de autoridades estatales, contribuyen a mejoraría la calidad de vida de quienes viven con una discapacidad.

Por su parte, las atenciones a mujeres han crecido en forma considerable, sobre todo en gestiones ante diversas dependencias oficiales y organizaciones de la sociedad civil. La instalación del modulo itinerante, fuera del Hospital General de Tijuana, en la práctica, ha generado la posibilidad de apoyar a mujeres en la gestión de servicios médicos, desde una consulta, pasando por la entrega de medicamentos o simplemente la inscripción ante el seguro popular; asimismo, ha dado la posibilidad de tener conocimiento inmediato de actos en los que existen posible negligencia en atención medica ginecológica.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de septiembre de 2011, votó el proyecto de resolución sobre la acción de inconstitucionalidad 11/2009; sin embargo, como no consiguió el número necesario de votos que se requieren para invalidar una norma, se desestimó la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría en contra de la reforma que realizó el Congreso de Baja California párrafo primero del artículo 7 de la Constitución Política de la entidad, al considerar que vulnera varios derechos humanos, entre ellos algunos específicos de las mujeres. Lo anterior, desde el punto de vista técnico jurídico, significa que el precepto impugnado queda vigente, sin que exista una resolución que analice su constitucionalidad.

La atención más común a la mujer sigue siendo la gestión de actas de nacimiento, de registros de nacimiento, de solicitud de constancias de nacimiento a hospitales y, en general, apoyos diversos en dependencias federales, estatales, municipales y, en algunos pocos casos, extranjeras. Las asesorías más reiteradas son de tipo familiar, y las orientaciones legales, son de divorcios, pensiones alimenticias, custodias legales de los menores, violencia familiar. En el caso de las canalizaciones a la Defensoría Pública del Estado, la mayoría obedece a una necesidad de representación legal en juicios del orden familiar.

Es de resaltarse que las mujeres siguen siendo un sector de la población que desconoce los derechos humanos que como mujeres poseen. Esta Procuraduría, ante esa situación, ha realizado diversas acciones y campañas informativas encaminadas sobre sus derechos humanos, con el decidido apoyo de organizaciones civiles e instituciones oficiales especializadas en temas de las mujeres.

En los asuntos de la niñez, las intervenciones de la institución obedecieron a temas de salud y registro de nacimiento. Las quejas recibidas, como en periodos anteriores, se resolvieron durante la integración del expediente correspondiente, siempre beneficiando a los agraviados. Y, los apoyos con gestiones fueron para que los padres de familia obtuvieran becas escolares.

Finalmente, en los asuntos de adultos mayores, se ha observado que este sector de la población acude a nuestro organismo solicitando el apoyo e intervención para realizar trámites en estados de la República para obtener copias certificadas de actas de nacimiento, así como de otros trámites burocráticos. En lo que hace a orientaciones, las más se ocupan de problemas familiares, tramites de pensión o gestiones para conseguir apoyos de los programas oficiales a favor de adultos mayores. Actualmente, la Procuraduría de los Derechos Humanos mantiene una estrecha relación y coordinación con asociaciones civiles que buscan la vigencia y reconocimiento de derechos de los adultos mayores, así como su respeto y trato digno, sumando esfuerzos con diversas dependencias municipales, estatales y federales.



3. PROTECCIÓN Y DEFENSA

3.4. Víctimas y Grupos Marginados

La apertura de la Cuarta Visitaduría sobre Víctimas y Grupos Marginados, aumentó y especializó la capacidad de atención institucional en asuntos de salud, adicciones y VIH, indígenas, comunidad sorda, migrantes, diversidad por preferencias sexuales, trata de personas, agravio a periodistas y defensores públicos, indigentes y víctimas de violencia, atención psicológica a víctimas.



En los asuntos de salud, VIH y adicciones, en comparación con el año anterior, se mantuvo el mismo nivel de incidencia en el número de quejas recibidas. En los temas de salud, los señalamientos por igual fueron a servidores públicos de ISESALUD, IMSS, ISSSTE e ISSSTECALI. Parte de las actividades de la Procuraduría, en ese sentido, además de la correspondiente instrucción de expedientes de queja, se dirigieron a generar una mayor consciencia sobre la necesidad de brindar servicios médicos con un enfoque de derechos humanos y, sobre todo, con una buena actitud de servicio.

En lo que se refiere a adicciones, la cuarta Visitaduría hizo gestiones a favor de adictos internados en centros de tratamiento. En otros casos, la mediación y orientación de la Procuraduría ha sido muy útil para resolver controversias entre familiares de adictos. De igual manera, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, la Institución participó en diversas actividades informativas tendientes a una mejoría en el tratamiento de las adicciones. Respecto a VIH-SIDA, la Procuraduría de los Derechos Humanos con el apoyo de AFABI A.C., y otras instituciones, mediante el programa de modulo itinerante, además de orientaciones, brindó condones, jeringas y medicamentos. También se hicieron gestiones a favor de pacientes, para que obtengan los medicamentos retrovirales, propios del tratamiento a que están sujetos.

En atención a grupos Indígenas, se les apoyó con gestiones para la realización de trámites ante diversas dependencias. En agosto, personal de la Procuraduría, encabezados por el su titular, realizó una intensa jornada de trabajo en San Quintín, dando una especial consideración a los grupos indígenas, de cuyas problemáticas destacan las siguientes atenciones: trámite para obtener actas de nacimiento y para darse de alta en el seguro popular, así como asesorías legales, con especial énfasis en la materia laboral. Por segundo año consecutivo, se visitó y atendió a comunidades indígenas nativas de Juntas de Neji y San José de la Zorra.



3. PROTECCIÓN Y DEFENSA



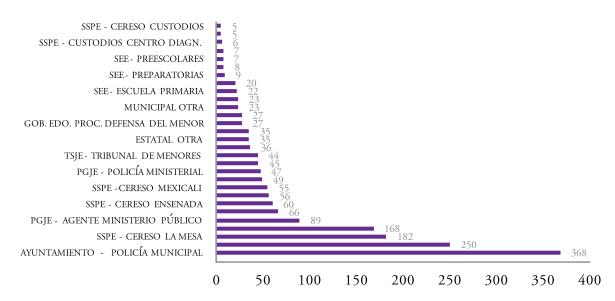
En el "Día de la Madre Tierra", se participó en una ceremonia ancestral por la recuperación de nuestras raíces nativas. Y, con un enfoque de especificidad, se realizó un modulo itinerante para indígenas mixtecos, originarios del estado de Guerrero, residentes en nuestra entidad.

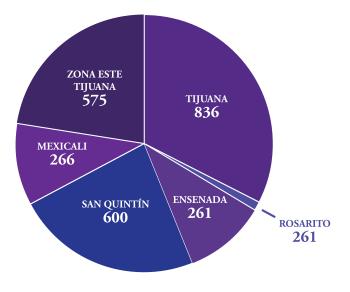
En atención a comunidad sorda, se pactó con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el trabajo conjunto para detectar a la población que se encuentre en dicha situación y apoyarlos con la apertura de consultorios médicos que atiendan sus necesidades. La Institución, igualmente, participó en acciones informativas y sobre derechos humanos en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, como la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de Baja California A.C., el Centro de Integración Cultural y Desarrollo de Personas Sordas A.C., la Asociación Regional de Sordos Ensenadenses A.C., Asociación de Sordos de Mexicali A.C., la Asociación Tijuana en Apoyo al Sordo A.C., la Organización de Sordos Bajacalifornianos A.C., el Teatro Señarte y la Asociación Civil de Padres para la Educación al Sordo A.C.

En atención a migrantes, de modo semanal, se brindó apoyo en casas y estancias de atención al migrante, con orientaciones y la ejecución de gestiones para la tramitación de actas de nacimiento, cartas de identidad, altas en el seguro popular, así como con apoyos para el pasaje de regreso a sus lugares de origen. En la atención a diversidad por preferencias, la institución no recibió quejas y se participó en la jornada cultural contra la homofonía, celebrada en Tijuana, la cual incluyó una marcha y un programa cultural en el parque Teniente Guerrero, lugar en donde se instaló un modulo itinerante, que permitió entregar folletería, así como la realización de orientaciones y gestiones a favor de este colectivo.

3. PROTECCIÓN Y DEFENSA

Autoridad especifica señalada 2011





Asuntos atendidos en módulos itinerantes por oficina 2011

En asuntos de trata de personas, no se recibieron quejas, no obstante, la Institución sí realizó orientaciones en el tema. En agravios a periodistas y defensores públicos, la Cuarta Visitaduría, no recibió quejas por este tema. Respecto los indigentes en situación de calle, se hicieron gestiones para conseguirles acogida en albergues. Finalmente, en la atención a víctimas de violencia, aunado al considerable trabajo desplegado en los programas de atención tanatológica y prevención de bullying, cuyas acciones se describen en el capítulo anterior, se proporcionó atención psicológica dentro de 197 expedientes de queja, implicando un total de 325 consultas, con sesiones de una duración aproximada de 60 a 90 minutos.



4.1. Recomendaciones

En relación a cada una de las temáticas de protección y defensa expuestas en el capítulo tercero, durante el último año de gestión, la Procuraduría de los Derechos Humanos emitió un total de 27 resoluciones. De estas, 20 son recomendaciones, 5 corresponden a propuestas conciliatorias y 2 consisten en vistas al órgano de control interno. El presente capítulo, precisamente, se ocupa de una exposición resumida de todas las resoluciones bajo un formato de fichas informativas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, con fundamento en los artículos 12, fracciones III, IV, IX y X, 40; y 3, fracciones II, III, IX y X del su Reglamento Interior, tiene la encomienda de emitir recomendaciones, propuestas conciliatorias y vistas a los órganos competentes en materia de responsabilidades a los servidores públicos del Estado, como de sus municipios, a fin de garantizar el estricto respeto a los derechos humanos, la legalidad y la eficacia administrativa.

Las recomendaciones son las resoluciones emblemáticas de los organismos públicos de derechos humanos del país. Una recomendación es la resolución definitiva de un expediente de queja, pero no todo estos expedientes se concluyen con una resolución de este tipo. Sólo se emite una recomendación cuando habiéndose abierto una investigación por la comisión de hechos, presuntamente violatorios a derechos humanos e imputables a servidores públicos adscritos a algún municipio o entidad estatal, mediante diligencias probatorias, se tienen por acreditados.

Toda recomendación, si la naturaleza del caso lo permite, en primer lugar solicita se restituya el agraviado y sus familiares en el desfrute de los derechos humanos que les fueron violados; en segundo término, se pide se les otorgue un indemnización; en tercer lugar, se recomienda iniciar ante el órgano competente una investigación para determinas las posibles responsabilidades de los servidores públicos recomendados; y, finalmente, se invita a que se tomen medidas para evitar la repetición de ese tipo de violaciones, sea a través de capacitaciones en derechos humanos o mediante la implementación de políticas públicas concretas.



4.1.1. Recomendaciones de 2010 (Noviembre-Diciembre)

En 2010, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana emitió un total de 16 recomendaciones. Sin embargo, al momento de corte del informe dado a conocer en noviembre de 2010, solo se dieron a conocer 9 de ellas. A continuación, las fichas informativas de las otras 7 recomendaciones emitidas en 2010:

Recomendación: 09/2010 Queja: 404/10, Tijuana

Agraviado: Jesús Martínez López

Servidor Público responsable: Moisés Morales Sánchez, médico adscrito al Centro de Salud Urbano de Tijuana. **Calificación:** violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, en la modalidad de cohecho, concusión, ejercicio indebido de la función pública, extorsión y prestación indebida del servicio público; violación al Derecho a la Protección de la Salud, en la modalidad de inadecuada prestación del servicio médico.

HECHOS

El día ocho de enero de dos mil diez, el agraviado de nombre Jesús Martínez López, acudió al Centro de Salud Urbano, ubicado en la calle Ocho de la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo atendido por el Doctor Moisés Morales Sánchez, quien le mandó hacer unos análisis, asimismo, le realizaron un examen toxicológico de metabólicos de abuso en orina que salió negativo. El Doctor en mención le dio unas medicinas para un tratamiento sin darle mayor detalle, cobrándole \$3,000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 moneda nacional). El Doctor Morales lo citó nuevamente un mes después, cuando acudió a esa nueva cita dicho Doctor le preguntó que cómo se sentía, ya no lo revisó ni le mandó hacer más estudios, dándole nuevamente medicamento por el cual le cobró \$2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), agregando que el Doctor Morales le indicó que ya no sacara ficha, que nada más se presentara cada final de mes directamente con él y con dinero para el medicamento, a pesar de que dichos medicamentos contaba con la leyenda de "muestra medica no negociable". En el mes de marzo le dio aproximadamente \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100 moneda nacional), manifestando que el Doctor Morales le dio el medicamento, indicándole que para el próximo mes consiguiera más dinero. En el mes de abril el quejoso llevó al Centro de Salud \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que entregó al Doctor Morales a cambio de las medicinas. En total le cobró un total de 7,500.00 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

El día doce de julio de dos mil diez, el C. Jesús Martínez López se comunicó por teléfono con el Doctor Morales y éste le dijo que fuera al Centro de Salud por su dinero, ya que anteriormente le había dicho que le



iba a devolver el dinero, cuando el agraviado llegó al Centro de Salud no entró al consultorio, pero en cuanto el Doctor Morales lo vio le habló a una enfermera y mandó traer a unos policías, trasladándolo a la "20" (veinte), donde lo dejaron salir diez horas después.

Asimismo, dicho servidor público señalado en la queja en mención, no nada más atendió al agraviado ya referido con anterioridad en las instalaciones del Centro de Salud de la zona centro de esta ciudad de Tijuana, sino que también acudió al domicilio de este en dos ocasiones, a aplicarle suero y consultarlo, pidiendo que lo llevaran en taxi.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se remita copia de la presente recomendación al área de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a efecto que se integre como un elemento de prueba en el procedimiento iniciado ante dicha área en contra del Doctor Moisés Morales Sánchez, aplicando en su momento oportuno, la sanción administrativa correspondiente.

SEGUNDA.- Indemnizar al hoy agraviado de nombre Jesús Martínez López, por concepto de reparación del daño, ya que en el cuerpo de la presente recomendación se acreditaron las violaciones constitucionales y reglamentarias en las que incurrió el Doctor Moisés Morales Sánchez, adscrito al Centro de Salud Urbano Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, dependiente del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, (ISESALUD), siendo que dicho Instituto pertenece al Sector Paraestatal de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

TERCERO.- Gire las instrucciones necesarias para que se realicen las capacitaciones a todo el personal médico que pertenece al Sector Salud que Usted dignamente representa y dirige en materia de Derechos Humanos, a fin de que el desempeño de dichos servidores públicos sea realizado con apego a la normas del derecho interno e internacional; llevar a cabo evaluaciones periódicas, así como concursos de selección para los servidores públicos, ya que es obligación del Estado, actuar en base al respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

CUARTA.- Se lleven a cabo las acciones necesarias para establecer unidades especificas a las que el público tenga fácil acceso para poder presentar las quejas correspondientes, cuando existan actos probablemente irregulares, en contra de cualquier servidor público del área de salud, con la finalidad de poder iniciar en su caso el procedimiento disciplinario correspondiente, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, para lograr con ello una mejor supervisión y una mayor calidad en el servicio.



Recomendación: 10/2010 Queja: 1286/09, Mexicali

Agraviado: R.R.G.D.V., C.P.H.T., P.E.F.R., J.A.E., I.G.B., R.R.C., F.A.G.A., A.D.G.S., E.F.B.A. y M.I.Z.C.

Servidor Público responsable: Licenciados Jesús Héctor Grijalba Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario; Benjamín Rafael Ladrón de Guevara Llaguno, Director del Centro de Diagnostico para Adolescentes de Mexicali, Baja California; Sergio Ortiz Lara y Luis Elías Montijo Tirado, quienes en la fecha de lo acontecido se desempeñaban como Director del Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California y Director del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Mexicali, Baja California, respectivamente.

Calificación: violación a los Derechos de los Internos en la modalidad de negativa o irregularidades en el traslado penitenciario y violación a la ubicación en las aéreas adecuadas e higiénicas.

HECHOS

El diecisiete de junio de dos mil nueve, personal de esta Procuraduría, se trasladó al Centro de Diagnóstico para Adolescentes de la ciudad de Mexicali, ya que se suscitaron unos hechos violentos, donde hubo desmanes y un custodio herido, por lo que varios menores fueron trasladados al Centro de Reinserción Social de la ciudad de Mexicali, ya que eran de alta peligrosidad, estando recluidos dos de las diez personas que estuvieron en un lugar para adultos, siete cumplieron con su sentencia en dicho lugar y uno más murió el trece de octubre de este año, situación que se dio a conocer a este organismo y que se encuentra integrando la queja correspondiente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se girarán las instrucciones precisas e inmediatas a efecto de que a los menores de edad de nombres E.F.B.A y R.R.C.C. que se encontraban recluidos en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, fueran trasladados con las medidas de seguridad correspondientes al Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, lugar que de acuerdo a los instrumentos legales invocados en la presente, deben permanecer y para que sean restablecidos sus Derechos Humanos violados, debiéndose informar a esta Procuraduría sobre el resultado de la presente petición.

SEGUNDA.- Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de los siguientes funcionarios:

- 1.- Licenciado Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario;
- 2.- Licenciado Luis Elías Montijo Tirado, quien en ese entonces era el Director del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, actualmente ocupa el cargo de Jefe del Departamento Jurídico del Centro de Reinserción Social de Mexicali.



- 3.- Licenciado Benjamín Rafael Ladrón de Guevara Llaguno, Director del Centro de Diagnóstico para Adolescentes en la ciudad de Mexicali, Baja California;
- 4.- Licenciado Sergio Ortiz Lara, quien en ese entonces fungía como Director del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Mexicali, Baja California, actualmente ocupa el cargo de Director del Centro de Reinserción Social en la ciudad de Ensenada, Baja California.

TERCERA.- Se lleven a cabo las acciones pertinentes, a efecto de que se lleve a cabo una inspección en los centros de reclusión de menores en el estado, con la intención de que se construyan o se remodelen los mismos para poder evitar traslados de menores a centro de reclusión de adulto, para así poder cumplir con ordenamientos legales vigentes.

CUARTA.- Se realicen cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos, manejo de contingencias y técnicas de sometimiento al personal de custodia del Sistema Penitenciario a efecto de que en el ejercicio de sus funciones se apeguen a los principios rectores de legalidad, permitiendo así un mejor desempeño en las funciones y actividades del personal que labora en dichos lugares.

Recomendación: 11/2010 Queja: 327/10, Tijuana

Agraviado: Miguel Ángel Llamas Ruiz, menor de edad

Servidor Público responsable: Angélica María Fuentes Castro, docente

Calificación: violación al derecho a la educación en la modalidad de inadecuada prestación del servicio en materia de educación.

HECHOS

Los hechos que generan la emisión de la Recomendación sucedieron el día 19 de febrero de 2010, fecha en que fueron entregadas las calificaciones del tercer parcial al alumno Miguel Ángel Llamas Ruiz, quien cursa el primer grado en la Escuela Secundaria Número 3, "Belisario Domínguez" en el grupo 1-"E", percatándose el alumno que en la asignatura de matemáticas obtuvo un 8 (ocho), cuando merecía un 10 (diez), situación que ponía en riesgo las dos becas que el menor tenía por sus excelentes calificaciones, de clases de inglés y karate; así como su trabajo de niño empacador en la Empresa Calimax. Por lo que, en la misma fecha la C. María Isabel Ruiz Martínez, madre de familia del alumno, se entrevistó personalmente con la profesora Angélica María Fuentes Castro, quien después de revisar el libro y libreta del alumno, se percató y aceptó su error, manifestándole que ya nada se podía hacer.

Sin embargo y a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la madre ante las autoridades educativas, la servidora pública señalada, no modificó la calificación, ni permitió la visita de un supervisor, a fin de conocer las técnicas de enseñanza al alumnado, a pesar de así habérselo solicitado y ordenado sus jerárquicos.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se de vista con la presente Recomendación a la Coordinación de Contraloría del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, a fin de que se le instruya procedimiento disciplinario administrativo, a la servidora pública adscrita a la Escuela Secundaria número 3 "Belisario Domínguez" de la ciudad de Tijuana, Baja California, Angélica María Fuentes Castro.

SEGUNDA.- Girar instrucciones para que la Angélica María Fuentes Castro, docente de la Escuela Secundaria número 3 "Belisario Domínguez", reciba atención psicológica por la conducta desarrollada en los hechos que dieron motivo en la presente queja, y dejando a salvo sus derechos laborales y humanos, se le asigne actividad diversa a la función docente, hasta que se resuelva el procedimiento disciplinario administrativo que se recomienda.

TERCERA.- Se realicen las capacitaciones en materia de Derechos Humanos a la plantilla de profesores que forman parte de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

CUARTA.- Se instruya inmediatamente a quien corresponda, a efecto de que en caso de que se pueda, se realice la debida rectificación en la calificación de la asignatura de matemáticas, correspondiente al tercer parcial del ciclo escolar 2009-2010, del alumno Miguel Ángel Llamas Ruiz, la cual es de 10 (diez).

QUINTA.- Con la emisión de la presente recomendación, y con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio y goce del derecho a la educación del menor agraviado, deberá girarse instrucción a la profesora Angélica María Fuentes Castro, se abstengan de realizar cualquier acto y/o conducta por sí o por interpósita persona en perjuicio del alumno Miguel Ángel Llamas Ruiz.

Recomendación: 12/2010 Queja: 491/09, Tijuana

Agraviado: José Luis Campos Chávez

Servidor Público responsable: Juan Carlos Vargas Pasos, Jorge Alberto Jiménez Villa y Rafael Sánchez Macedo, oficiales de la Policía Municipal

Calificación: violación a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de detención arbitraria, lesiones y robo y a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en la modalidad de incomunicación y falsa acusación; violación al derecho a la libertad en la modalidad de retención ilegal; y violación a la Integridad y Seguridad Personal, en la modalidad de amenazas, intimidación y tortura.



HECHOS:

Los hechos que originaron la emisión de la Recomendación, acontecieron el 20 de noviembre 2009, fecha en que el agraviado, José Luis Campos Chávez, se encontraba en el puente de la línea internacional esperando a un amigo que había sido deportado y al cual le brindaría hospedaje, cuando unos oficiales de la Policía Municipal les pidieron a todas las personas que se encontraban en el lugar, se identificaran, siendo él, el único que portaba identificación y tras encontrarle unos depósitos a una cuenta a su nombre, dichos servidores aseguraron que se trataba del pago para cruzar a las personas que se encontraban en dicho lugar a los Estados Unidos. Inmediatamente después le cubrieron su rostro y lo trasladaron a la comandancia de la Ocho; metiéndolo a un cuarto, donde lo sentaron en una silla y esposaron, comenzando a golpearlo y utilizar bolsas de plástico, a fin que aceptaron los hechos imputados. Asimismo, lo despojaron de su tarjeta bancaria y le pidieron su NIP, retirando la cantidad de \$2,300.00 pesos. De igual forma, en tres ocasiones le dispararon hacia su cabeza, con un arma a la cual previamente le habían quitado las balas. Finalmente, todos los detenidos fueron trasladados a la PGR, donde el agente del Ministerio Público de la Federación, a través de la Mesa Especializada en delitos contra la Ley General de Población, resolvió el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa 3905/09/POB en contra de José Luis Campos Chávez, ya que no se acreditaron los hechos vertidos en el parte informativo elaborado por los oficiales de Policía Municipal.

Por tales motivos, se inició averiguación previa 225/10/211 en la Unidad Orgánica de delitos patrimoniales, por la posible comisión del delito de abuso de autoridad, la cual se encuentra en etapa de integración; por lo que respecta a los oficiales de la Policía Municipal, Juan Carlos Vargas Pasos y Jorge Alberto Jiménez Villa, se encuentran laborando actualmente en dicha dependencia, siendo que el oficial Rafael Sánchez Macedo, actualmente se encuentra sujeto a un proceso jurisdiccional bajo caución, por el delito de abuso de autoridad y robo simple, ante el Juzgado Quinto Penal, con sede en Tijuana, Baja California.

Es preciso señalar, que el robo por la cantidad de \$2,300.00 pesos de la tarjeta bancaria del agraviado, quedó plenamente acreditado, ya que del estado de cuentas se asentó que los movimiento bancarios se realizaron en el horario, cuando el agraviado se encontraba detenido, resultando imposible que el mismo pudiera hacer dichos retiros al encontrarse ante autoridades municipales.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- En virtud de haberse acreditado que el agraviado José Luís Campos Chávez, fue víctima de violaciones a sus Derechos Humanos, se indemnice y repare el daño ocasionado, por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de la victima por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento.

SEGUNDA.- Se emita una instrucción por escrito al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se abstengan de realizar actos de detención infundada o arbitraria de toda persona, en tanto su conducta no se vincule a una probable infracción administrativa o la comisión de un delito; para el caso de



las personas detenidas en flagrancia delictiva, sean puestas de manera inmediata y sin demora ante el Juez Municipal, quien dictará su correspondiente determinación a efecto de ponerlas a disposición de la Autoridad competente, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Girar las instrucciones precisas al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, a fin de que se abstengan de identificar dactiloscópicamente a las personas aseguradas ya sea por faltas administrativas o de cualquier otra índole, atendiendo a las facultades exclusivas de la Policía Municipal.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como concursos de selección para los Servidores Públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

QUINTA.- Impartir talleres cuyo objeto será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético, bajo los lineamientos respectivos, con la finalidad de obtener la imparcialidad y objetividad del personal médico pertenecientes a la Dirección Municipal de Salud, y que se encuentran adscritos a las distintas áreas de Seguridad Pública Municipal y se giren las instrucciones precisas para que en las certificaciones de estado físico de las personas que les sean presentadas, describan todas y cada una de las lesiones que observen.

SEXTA.- Ordenar a quien corresponda el pago de la reparación del daño por la cantidad de \$2,300.00 pesos moneda nacional, a favor del quejoso José Luís Campos Chávez, ya que ha quedado evidenciado en el cuerpo de la presente Recomendación la afectación patrimonial cometida en su agravio.

SÉPTIMA.- Se dé vista al Órgano de Control Interno denominado Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en contra de los Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Juan Carlos Vargas Pasos y Jorge Alberto Jiménez Villa, quienes fueron los que firmaron el Parte Informativo; Rafael Sánchez Macedo, quien fue identificado plenamente por el agraviado en el álbum fotográfico de Sindicatura Municipal y en contra de los que resulten responsables, por su participación en los hechos violatorios de Derechos Humanos, cometidos en agravio de José Luís Campos Chávez.

OCTAVA.- Se garantice la integridad física del quejoso, toda vez que el mismo fue amenazado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en caso de presentar queja y/o denuncia por los hechos aquí expuestos, por lo cual deberá girarse la instrucción respectiva a los Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Juan Carlos Vargas Pasos, Jorge Alberto Jiménez Villa y Rafael Sánchez Macedo, a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto y/o conducta por sí o por interpósita persona en perjuicio del C. José Luís Campos Chávez.



Recomendación: 13/2010 Queja: 119/10, Mexicali

Agraviado: Jesús Andrés Félix Pereda (Q.E.P.D.)

Servidor Público responsable: Abraham Olvera Hernández, Jaen Ruysdael Martínez Mendoza, Leonardo Correón González y Edgar Romero Martínez, agentes de la Policía Estatal Preventiva.

Calificación: violación al derecho a la vida, a la integridad personal y a la seguridad jurídica en la modalidad de homicidio, derecho a la legalidad, empleo arbitrario de la fuerza pública, inadecuado manejo de bienes públicos, actos y omisiones a la integridad personal, y falsa acusación.

HECHOS

Los hechos que generan la emisión de la presente Recomendación sucedieron el día cinco de mayo de dos mil diez, cuando el agraviado Jesús Andrés Félix Pereda, salió de su domicilio a comprar el desayuno para la familia, y tras ver las unidad de la Policía Estatal Preventiva — quienes constantemente lo detenían y amenazaban- emprendieron su marcha a fin de no ser interceptado, iniciándose una persecución por parte de dos unidades de la mencionada corporación, ya que a decir de estos, el motociclista conducía de manera "temeraria" y llevaba una bolsa. Siendo seguido hasta llegar a una calle cerrada y por el exceso de velocidad al cual iban las dos unidades, aunado que uno de los conductos de las referidas unidades iba bajo los efectos de la cocaína, no tomaron las debidas precauciones e impactando al motociclista, causando así, su muerte instantánea de este. Siendo que, en la sospechosa bolsa, el agraviado llevaba unos tacos para desayunar.

Iniciando en un principio, expediente de queja vía oficio, por los hechos publicados en el periódico "La Crónica", siendo que con posterioridad el padre del agraviado tuvo el acercamiento con personal de este Organismo en la ciudad de Mexicali.

De las constancias, que recabó esta Procuraduría se advierte que el Agente del Ministerio Público permitió que los agentes de la Policía Estatal Preventiva, no fueran puestos de manera inmediata ante la representación social, tras entablar comunicación con el coordinador de la Policía Estatal Preventiva. Dicha arbitrariedad, tuvo como consecuencia, que al momento de ser remitidos los indiciados, argumentaran que el hoy fallecido, lleva consigo una mochila la cual en su interior contenía droga y un ama. Hecho que jamás fue corroborado ni por los testigos que observaron la persecución, ni por la secretaria de acuerdos que se traslado al lugar a dar fe de los hechos, quien afirmó en su informe justificado que en ningún momento los agentes de la Policía Estatal le informaron de una mochila, sino todo lo contrario, únicamente observó la bolsa la cual contenía tacos. De igual forma, las unidades de la Policías Estatal Preventiva, fueron movidas de cómo originalmente ocurrió el accidente de tránsito, argumentando que esto ocurrió para permitir el acceso a los paramédicos. Siendo que tal conducta era innecesaria, ya que como se acredita en la fotografías de la averiguación previa, el cuerpo del fallecido se encontraba sobre la banqueta y a decir de los testigos el cuerpo no estaba prensado, por lo cual fuera necesario mover los vehículos, o se tratara de una calle angosta, sino todo lo contrario, cuenta



con una superficie suficientemente amplia para el ingreso de varios vehículos.

Actualmente la averiguación previa 3062/10/106, iniciada con motivo del fallecimiento del agraviado Jesús Andrés Félix Pareda, fue consignada al Juzgado Segundo Penal de primera instancia de la ciudad de Mexicali, Baja California, radicándose bajo el número de causa penal 204/10, señalándose como indiciados a Jaen Ruysdael Martínez Mendoza y Abraham Olvera Hernández, señalados como presuntos responsables de los delitos de daño en propiedad ajena por culpa, homicidio por culpa y manejar un vehículo de motor bajo el influjo de estupefacientes, la cual se encuentra pendiente de la determinación del Juez.

Abraham Olvera Hernández, renunció a la corporación, sin que se iniciará el procedimiento administrativo, pese a que se cuenta con un término de un año después de dejar el cargo, y por lo que hace al agente Jaen Martínez Mendoza, fue suspendido por la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, sin especificarse el tiempo de dicha suspensión.

RECOMENDACIONES:

Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

PRIMERA.- En virtud de haberse acreditado la violación a Derechos Humanos del hoy occiso, atribuibles a los servidores públicos, agentes de la Policía Estatal Preventiva de la de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como ha quedado acreditado en el cuerpo de la presente recomendación, gire la instrucción correspondiente para que se indemnice a los familiares de Jesús Andrés Félix Pereda o a quien corresponda conforme a Derecho, y repare el daño ocasionado por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de los familiares en mención por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento.

SEGUNDA.- Se instruya a quien corresponda, para que los agentes pertenecientes a la Policía Estatal Preventiva no manipulen u ordenen que se alteren la condiciones de los lugares en donde se lleven a cabo hechos delictivos; asimismo se capacite a los agentes pertenecientes a la Secretaría a su cargo, respecto la preservación de los indicios del delito.

TERCERA.- Se dé vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de Abraham Olvera Hernández, Jaen Martínez Mendoza, Leonardo Correón González y Edgar Romero Martínez, agentes de la Policía Estatal Preventiva, independientemente que el primero de ellos, haya renunciado a la corporación. Asimismo, por la actuación del Coordinador Jurídico de la Policía Estatal Preventiva, Roberto Angulo, quien solicitó al agente del Ministerio Público presentar con posterioridad a los indiciados, transcurriendo un lapso de más de ocho horas, contraviniendo lo establecido en el artículo 16 constitucional.



CUARTA.- Se esclarezca la identidad del agente de la Policía Estatal Preventiva del sexo femenino, quien tripulaba una de las unidades involucradas en el deceso acontecido el cinco de mayo de dos mil diez y se retirara del lugar de los hechos.

QUINTA.- Se gire una instrucción a todo el personal de la Policía Estatal Preventiva a fin que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas a disposición de la autoridad competente sin demora, con la independencia que sean servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- Efectuarse exámenes toxicológicos de manera periódica a los elementos de la Policía Estatal Preventiva.

SÉPTIMA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas de la Policía Estatal Preventiva, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, manejo y maniobras de unidades patrullas, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como evaluaciones de comportamiento y personalidad los agentes, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a los principios previstos en el artículo 46 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla, Presidente Municipal de Mexicali, Baja California.

PRIMERA.- Se gire la orden e instrucción precisa a efecto de que los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en los hechos de tránsito que tengan conocimiento, sin excepción elaboren los respectivos reportes y/o partes informativos, con independencia del carácter de servidor público de los involucrados, como lo establece el artículo 127 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California; revistiendo siempre las formalidades enunciadas en el artículo 125 del Reglamento en comento.

SEGUNDA.- Se giren instrucciones al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que el ámbito de su competencia, cumplan con la información que les sea solicitada por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, ya que en caso de falta de respuesta escrita, podrá ser sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tal y como se encuentra previsto en artículo 12 y 15 de la Ley que rige a este Organismo a través de los procedimientos administrativos correspondientes.

Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California.

PRIMERA.- Se dé vista a la Dirección de Asuntos Internos y Contraloría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California para que se inicie la investigación correspondiente, respecto a la



actuación parcial llevada a cabo por el Lic. Daniel González Guerra, Agente del Ministerio Público, al haber autorizado que los agentes responsables no fueran presentados de manera inmediata ante la Representación Social; y, por las demás conductas que se desprenden del cuerpo de la presente recomendación, ya que se contravino lo establecido el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 46 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Se gire la instrucción precisa a quien corresponda, a efecto de que se instruya a los Agentes del Ministerio Público a su cargo, se abstengan de permitir que los detenidos no sean inmediatamente puestos a su disposición, aun cuando se trate de servidores públicos, ya que su actuar debe conducirse bajo el principio de imparcialidad.

TERCERA.- Se realicen las capacitaciones debidas en materia de Derechos Humanos dirigidas al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la finalidad que sus actuaciones sean apegadas a la legalidad y con estricto respeto a los Derechos Humanos, quedando a su disposición para apoyarlos en el cumplimiento de la presente recomendación.

Recomendación: 14/2010

Queja: 23/10, Playas de Rosarito

Agraviada: Marcela Moctezuma Granados

Servidor Público responsable: Miguel Ángel Torres Pérez, Defensor Público

Calificación: violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de prestación indebida de servicio público, negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional y omisión en la notificación o irregularidades en la notificación.

HECHOS

Los hechos que originaron la emisión de la presente Recomendación, acontecieron el 11 de septiembre de 2009, fecha en que se le notificó a la quejosa, Marcela Moctezuma Granados, la sentencia definitiva dictada dentro del juicio sumario civil de rescisión de contrato de compra-venta, expediente 1081/2008, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, promovido por la parte actora Agustín Alcalá Aragón, donde se condenó a la quejosa, a desalojar el bien inmueble habitado por la misma.

Asimismo, se advierte que el sentido de dicha sentencia obedece a la incomparecencia de la agraviada en calidad de demandada, y del tercero perjudicado José Alejandro Núñez Contreras, a la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia, celebrada el veintidós de mayo de dos mil nueve, pese ha haber sido legalmente notificados en el interior del juzgado mencionado, a través de su representante, el defensor público Miguel Ángel Torres Pérez. La parte agraviada es insistente en que nunca fue notificada de la fecha y



hora de dicha audiencia, a pesar que el servidor público señalado, tenía el número telefónico de su trabajo y conocía el domicilio de su casa para hacerle saber cualquier situación relevante sobre juicio. El mencionado defensor, sólo informó a la quejosa que se perdió el juicio, que se confirmó la sentencia- en contra de la cual se interpuso recurso de apelación; que ya no se podía hacer nada y que buscara otra casa para vivir, porque la iban a desalojar. Destacando, que se condenó a la parte demandada (hoy agraviada) y al tercero perjudicado, a pagarle al actor las costas causadas por ambas instancias.

Es preciso destacar que el propio Defensor Público, acepta que se realizaron "estrategias de defensa", como que su representada no sabía leer ni escribir, dado que no existía documentación que lo acreditara y asentar dos nombres falsos de testigos, a fin de substituirlos en el momento procesal oportuno. Finalmente, acepta que en la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia no se presentó, por encontrarse en otra diligencia. Por lo que tales omisiones, contribuyeron a una indebida representación, teniendo la agraviada que desocupar su casa habitación y encontrarse en la actualidad rentando una vivienda.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se dé vista con la presente Recomendación al órgano de control interno de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, a fin de que se instruya procedimiento disciplinario administrativo al licenciado Miguel Ángel Torres Pérez, servidor público adscrito a las instalaciones de la Dirección de Defensoría Pública del Estado, con sede en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con motivo de su responsabilidad en los actos que han sido señalados en el cuerpo de la resolución que se emite en este acto.

SEGUNDA.- Se giren las instrucciones precisas a los Defensores de Públicos del Estado de Baja California, para que en los servicios jurídicos que proporcionan impere la veracidad en sus actuaciones.

TERCERA.- Se realicen capacitaciones, cursos de actualización y acciones de evaluación de conocimientos jurídicos de manera permanente entre la plantilla de Defensores de Públicos que forman parte de la Dirección de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, en aras de obtener una función de mayor calidad, asimismo se les impartan cursos en materia de derechos humanos.

Recomendación: 15/2010 Queja: 452/09, Tijuana

Agraviado: Adrian Rubén González Villa, identificado como A.R.G.V.

Servidor Público responsable: Ernesto Tamayo López y Jorge S. Ramírez Suárez, agentes ministeriales

Calificación: violación al Derecho a la Vida y a la Integridad Personal en la modalidad de intimidación,

amenazas, lesiones y tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.



HECHOS

En fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve, esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió llamada telefónica de A.R.G.V., interno del Centro de Reinserción Social La Mesa de la ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando que desde el día dieciséis octubre de dos mil nueve, se encontraba interno en el Centro en mención, por el delito de robo de vehículo, bajo la causa penal 551/2009 del Juzgado Quinto de lo Penal, y solicitando asistencia médica, porque elementos de la Policía Ministerial lo golpearon con una tabla en los glúteos, brazos y pecho, para obligarlo a declararse culpable del delito que se le imputaba.

Por lo que de la entrevista realizada por personal de la Procuraduría de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –en la aplicación del Protocolo de Estambul-, manifestó que el día que ocurrieron los hechos se encontraba en una tienda de abarrotes platicando con 15 chavos, quienes corrieron al ver venir una unidad de la Policía Municipal; él no corrió; al momento de detener a una de las personas, ésta le pidió le avisara a su madre de su detención, por lo que el agraviado fue en su bicicleta a buscar a la señora y llevarla al lugar donde se encontraba la Policía Municipal y fue en ese momento cuando lo detuvieron, lo llevaron al Ministerio Público, donde transcurrieron más de 12 horas en que se tomara su declaración, tiempo en el cual fue torturado por agentes de la Policía Ministerial, para declararse culpable de los hechos –lo cual siempre negó- dichos servidores emplearon un barrote y golpearon al agraviado en espalda y glúteos; lesiones que fueron certificadas por el personal médico del Cereso La Mesa.

Si bien el agraviado, no pudo identificar a sus agresores por estos encontrarse encapuchados, se solicitó un informe justificado a los agentes Ernesto Tamayo López y Jorge S. Ramírez Suárez, quienes fueron los encargados de la investigación ministerial, y por ende, quienes mantuvieron un contacto con el agraviado, quienes a la fecha no han rendido su informe justificado, pese a las prevenciones que se les hizo saber, que en caso no dar respuesta, se tendrían por ciertos los hechos. De la aplicación del Protocolo de Estambul, el agraviado presentó síntomas de estrés post-traumático como lo son: temor, desesperanza y horror; síntomas persistentes de activación, duración de padecimiento mayor a un mes; y deterioro en el área social-ocupacional.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- En virtud de haberse acreditado la violación a Derechos Humanos de A.R.G.V. atribuibles a los agentes de la Policía Ministerial del Estado, y al haber presentando estrés post-traumático, tal y como ha quedado acreditado en el cuerpo de la presente recomendación, gire la instrucción correspondiente para que se indemnice al hoy agraviado conforme a derecho, y repare el daño ocasionado, por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de la víctima por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento.



SEGUNDA.- Se dé vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los agentes de la Policía Ministerial Ernesto Tamayo López y Jorge S. Ramírez Suárez, por los actos de tortura empleados a A.R.G.V.

TERCERA.- Se realicen las acciones necesarias para que se impartan cursos, talleres y conferencias en materia de Derechos Humanos a los elementos de la Policía Ministerial, para que los hechos descritos anteriormente, no sigan suscitándose y con ello no se vulneren los Derechos Humanos de cualquier persona, prevaleciendo en todo momento la observancia del Estado de Derecho en todas las acciones de la citada corporación policiaca, esto independientemente de que se hayan ya impartido cursos anteriormente, ya que debe de ser una constante en esa dependencia a su cargo.

CUARTA.- Efectuarse las evaluaciones necesarias a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, tanto de personalidad y comportamiento, a efecto de que sea posible determinar la aptitud de cada agente para el ejercicio de la función de investigación.

QUINTA.- Se gire instrucción a las Subprocuradurías que conforman la Procuraduría General de Justicia, a fin que los detenidos rindan su declaración ministerial a la brevedad posible y en caso que no fuera posible, se acuerde los motivos por los que no se hubiera dado cumplimiento a tal disposición.

SEXTA.- Se instruya a todo el personal operativo y administrativo perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, a efecto de que se abstengan de realizar investigaciones e entrevistas por medio de actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, fuera o dentro de las instancias de la mencionado unidad o permitan dichas actos, lo anterior, en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- Se inicie la averiguación previa correspondiente, en contra de los agentes de la Policía Ministerial Ernesto Tamayo López, Jorge S. Ramírez Suárez, y quien resulte responsable, por los actos de tortura empleados a A.R.G.V.; remitiendo a este Organismo las constancias que acrediten su cumplimiento, así como la determinación que en un momento se emita.

Recomendación: 16/2010 Queja: 37/10, Ensenada.

Agraviada: Roberto Arrieta García

Servidor Público responsable: Director del Hospital General de Ensenada Baja California, de nombre Ernesto J. Martínez Palacio y la Subdirectora del mismo nosocomio Josefina Vega Montiel.

Calificación: Violación al Derecho a la Protección de la Salud en la modalidad de inadecuada prestación del servicio médico.



HECHOS

En fecha ocho de febrero de dos mil diez, se inició ante esta Procuraduría de los Derechos Humanos expediente de queja, en virtud de la comparecencia de la C. Rosalinda García Ramírez, quien presentó la queja en contra de personal adscrito al Hospital General de Ensenada, Baja California, quien señaló que su hijo Roberto Arrieta García fue operado en dicho hospital el día veintitrés de agosto de dos mil nueve, con carácter de urgencia, ya que se le había formado un coagulo de sangre en el cerebro por un golpe que recibió al momento de ser asaltado en la vía pública. En virtud de la citada operación se le retiró tejido óseo, mismo que se remitió para cuidado, resguardo y congelación en el banco de sangre del Hospital General en mención. Sin embargo en dicho lugar, el refrigerador que contenía ese tejido y demás objetos, sufrió un desperfecto, que trajo consigo el deterioro y pérdida de dicho tejido, toda vez que se echó a perder.

Es importante señalar, que el referido tejido no podía ser colocado de manera inmediata al agraviado Roberto Arrieta García, por ser necesario que se desinflamara la masa ósea, lo anterior, por información proporcionada por el médico Carlos Fong Villalbazo, cuestión por la cual, se envió al banco de sangre del Hospital general de la ciudad de Ensenada, para el resguardo del mismo, tal y como se menciona en renglones arriba, ya que no se cuenta con un refrigerador especializado para ese tipo de órganos.

A la fecha de la presentación de la queja que dio origen a la emisión de la presente Recomendación, no se había realizado la operación que estaba pendiente, ya que no se contaba con lo necesario para suplir el órgano perdido.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se de vista con la presente Recomendación al área de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a fin de que se le instruya procedimiento administrativo correspondiente en contra del Director del Hospital General de Ensenada Baja California, de nombre Ernesto J. Martínez Palacio y a la Subdirectora del mismos nosocomio Josefina Vega Montiel.

SEGUNDA.- Se destine un recurso para la obtención de un congelador específicamente para el resguardo de tejidos y órganos, para la ciudad de Ensenada, Baja California, observando para ello los lineamientos de las normas de salubridad conducentes.

TERCERA.- Girar instrucciones al Director del referido hospital para que en lo sucesivo se realicen de manera constante supervisiones técnicas en el congelador del Departamento del Banco de Sangre con el cual cuenta el referido Hospital, a fin de detectar con el debido tiempo posibles desperfectos en la mencionada maquinaria.



CUARTA.- Se realicen las capacitaciones debidas y necesarias al personal médico y hospitalario adscrito a estos centros de salud en materia de derechos humanos.

4.1.2 Recomendaciones de 2011

Durante lo transcurrido del año 2011 y hasta la fecha de corte del presente informe, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana ha emitido un total de 12 recomendaciones. Enseguida, la relación de fichas informativas de cada una de ellas:

Recomendación: 01/2011 Agraviados: A1, A2, A3 y A4

Servidores públicos responsable: SR1 y SR2

Calificación: violación al Derecho a la Vida y la Integridad Personal, en la modalidad de tortura, tratos

crueles, inhumanos y degradantes.

HECHOS

La queja 211/2009, se inició en marzo de 2009, tras recibirse el escrito de queja por parte de unos de los agraviados, exponiendo que en el año 2006, tanto en él (A1) como A2, A3, y A4 fueron víctimas de actos de tortura por parte de los agentes de la Policía Ministerial, SR1 y SR2 de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo que esta Procuraduría, bajo el Estatuto de la Corte Penal Internacional, se declaró competente para conocer de los hechos, a pesar que habían transcurridos tres años de acontecido el acto, ya que la tortura es considerado un delito de lesa humanidad, e imprescriptible su vigencia e investigación.

Los hechos se concretaron que el día 14 de junio de 2006, dos de los quejosos caminaban sobre la vía pública, y dos más abordo de un vehículo, cuando intempestivamente fueron detenidos por un grupo de agentes de la Policía Ministerial, quienes a través de amenazas y golpes, los introdujeron a una camioneta blanca, tipo "panel"; trasladándolos a la ciudad de Mexicali, donde estuvieron recluidos por varias horas en unas oficinas que no pudieron identificar por encontrarse vendados de sus ojos. En ese lugar fueron sometidos a toda clase de tortura, a fin de que aceptaran su participación en hechos delictivos, específicamente en secuestros cometidos en Tijuana. La tortura consistió desde golpes sobre su cuerpo con la culata de un rifle, el uso de bolsas de plástico, hasta al grado de colocarles un mueble sobre sus piernas e utilizar un trapo con agua para asfixiarlos.



Una vez que rindieron sus declaraciones ante el agente del Ministerio Público en Homicidio Dolosos de la Procuraduría General de Justica del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, los funcionarios de dicha Procuraduría se percataron de que se trataba de delitos de delincuencia organizada. Por lo cual el 17 de junio de 2006, fueron trasladados los agraviados a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República (PGR), en la Ciudad de México.

Dada la gravedad de las lesiones que presentaron los indicados al momento de ser declarados en el agente del Ministerio Público Federal, se ordenó su inmediata asistencia médica, inclusive, dos de ellos fueron intervenidos quirúrgicamente dada la gravedad de las lesiones, siendo que a uno de ellos le colocaron una placa y cinco tornillos en el peroné izquierdo y a uno más, una cirugía de hernia y testículo.

Por lo que ante evidente lesiones, el agente del Ministerio Público del orden federal, solicitó al agente del Ministerio Público del orden común, iniciara la averiguación previa correspondiente, por las lesiones que presentaron los indiciados al momento de ser remitidos a la ciudad de México. Aunado que estos en sus declaraciones, dejaron de manifiesto que habían sido víctimas de tortura por parte de sus aprehensores.

Por tal motivo, es que se inició la averiguación previa correspondiente ante la Dirección de Asuntos Internos –hoy Visitaduría General- de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde el día 22 de marzo de 2007, concluyeron que no había elementos para el ejercicio de la acción penal en contra de SR1 y SR2, bajo los argumentos que los agentes aprehensores negaron los hechos y que los indiciados una vez que rindieron sus declaraciones ante PGJE nunca manifestaron inconformidad alguna, siendo que nunca se valoraron la declaraciones rendidas ante la SIEDO por los indiciados, pese que el agente del Ministerio Público Federal, remitió dichas constancias. Sumado a ello, la indebida notificación a los ofendidos, ya que esta se realizó en los domicilio particulares que un inicio proporcionaron ante el agente del Ministerio Público del fuero común, a pesar que la Visitaduría General tenía conocimiento que los ofendidos se encontraban internos en el Centro de Reinserción Social EL Hongo, en Tecate, Baja California; siendo así, que al no encontrarse a los ofendidos en sus domicilios, se ordenó la notificación por estrados. Trascurriendo así, el lapso de tiempo para que los ofendidos se inconformaran ante tal resolución, siendo archivada de forma definitiva.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, para que en ejercicio de sus facultades inicie u ordene la reapertura de la averiguación previa 045/DIAC/TIJ/06, en contra de los agentes de la Policía Ministerial de nombres SR1, SR2 y de quien resulte responsable por el delito de tortura; asimismo se inicie averiguación previa en contra del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Titular de la Agencia del Ministerio Público Investigadora en



Homicidios Violentos de zona Mexicali, así como de su Secretaria de Acuerdos, de nombres Luis Felipe Chan Baltazar y Clara Jiménez Veloz, respectivamente, a quienes les fueron presentados los agraviados en la ciudad de Mexicali, Baja California, y que fueron omisos en detectar la tortura de que fueron objeto dichas personas; determinándose en su caso la responsabilidad en que hayan incurrido, y se aplique la sanción correspondiente. De igual forma, se aplique la sanción administrativa conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, en lo que concierne a la falta de respuesta del informe justificado del agente SR2, en términos del artículo 15, párrafo tercero de la Ley que rige a esta Procuraduría.

SEGUNDA.- Se informe a los titulares de las Jefaturas de la Visitaduría General, que en las averiguaciones previas en que los ofendidos se encuentren internados en Centros de Readaptación Social del Estado, se deberá realizar la notificación del no ejercicio de acción penal en aquellos centros, a fin de que los mismos puedan ejercer tal derecho, tal y como se encuentra previsto en el artículo 62, aparatado A, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en observancia con el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Baja California, ya que en caso de no cumplir con dichas disposiciones se les puede fincar responsabilidad.

TERCERA.- Girar instrucciones expresas a los agentes del Ministerio Público, a fin de que certifiquen de manera puntual las condiciones físicas de las personas que estén detenidas a su disposición y en caso de detectar indicios de que hayan sido víctimas de tortura, lesiones u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, inicien inmediatamente la indagatoria correspondiente, dando vista al órgano de control interno, tomando en consideración que el delito de tortura se sigue de oficio.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas, para que incluya cursos de actualización, Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas, así como concursos de selección para los servidores públicos.

QUINTA.- En virtud de haberse acreditado que los agraviados A1, A2, A3 y A4, fueron víctimas de violaciones a Derechos Humanos relacionadas con su integridad personal, gire la instrucción correspondiente para que se indemnice a los hoy agraviados conforme a derecho, y repare el daño ocasionado, por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de los propios agraviados, por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento, sin que su situación de internos en el Centro de Reinserción Social El Hongo, sea un impedimento para ello.

Recomendación: 02/2011

Agraviados: Rocío del Carmen Arambula Salas

Servidores públicos responsable: Subcomandante General del Centro de Reinserción Social de Ensenada y otros

Calificación: Revisiones indignas a internos o a sus visitas.



HECHOS

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que originó la emisión de la presente recomendación, sucedieron el veinticuatro de abril de dos mil diez, fecha en que la C. Rocío del Carmen Arambula Salas acudió a visitar a un familiar en el Centro de Reinserción Social de Ensenada, Baja California; siendo el caso que al pasar al área de revisión, personal de custodia le pidió que se desvistiera, a lo que ella accedió; posteriormente, se le informó que pasaría al área de rayos X, para al final informarle que se procedería a practicarle una revisión ginecológica, a lo que ella se negó. Sin embargo, se le dijo que en caso de no acceder, no se le permitiría la visita, por lo que firmó y se le practicó la revisión ginecológica, en la cual, no se encontró objeto alguno que la agraviada tratara de introducir al mencionado Centro.

El veintiséis de abril de dos mil diez, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, radicó el expediente de queja número 450/10, mediante la comparecencia de la agraviada, Rocío del Carmen Arambula Salas, quien presentó formal queja en contra del personal de custodia y médico del Centro de Reinserción Social de Ensenada, Baja California, manifestando lo siguiente: "El sábado veinticuatro de abril de dos mil diez, acudió a visitar a su hermano, Cesar Eligio Arambula Salas, al Centro de Reinserción Social en Ensenada, Baja California; al llegar a la revisión le pidieron que pasara. En el lugar se encontraban dos oficiales de sexo femenino, sólo sabe que a una le dicen "Mari Chuy", misma que le refirió si no le importaba que se quedara la otra guardia, a lo que la afectada respondió que no había problema; se quitó el pantalón, el cual revisaron en dos ocasiones, después se le pidió se bajara la pantaleta. Asimismo se le ordenó se quitara su playera, se levantara su brasier [sic] y diera media vuelta, siendo que al momento de estar colocándose su playera se le informó que la llevarían a rayos X, a lo que la agraviada preguntó el por qué, ya que su hermana se le habían practicado dichos estudios, manifestándole el personal de custodia que a su hermana había sido al azar, y a ella la estaban esperando. Fue cuando la compareciente les preguntó si estaban asegurando si ella llevaba algo, respondiendo la oficial "Mari Chuy" que "sí", a lo que la agraviada respondió "el que nada debe, nada teme", y en ese preciso momento entró el Subcomandante José Ismael Rodríguez, se dirige a la agraviada riéndose y le dice "déjese, si después quiere proceder, proceda", a lo que ella respondió que si iba a proceder.

Posteriormente, en compañía de la oficial "Mari Chuy" y otro oficial de nombre Bulmaro Godínez Sierra, la llevaron a la clínica donde esperó sentada a que llegara la persona de rayos X. Después se le dijo que también iba hacer una revisión ginecológica, a lo que la agraviada les manifestó que eso no era lo que en un principio le habían informado, por lo cual se negó a que se le practicara una revisión ginecológica, reiterándole el personal de custodia que si no firmaba de consentimiento, no iba entrar a ver a su hermano, por lo que se vio obligada y firmó cuatro hojas aceptando de consentimiento, mismas que elaboró una doctora que se encontraba en el lugar. La agraviada solicitó se dejara asentado que firmaba bajo presión, ya que de lo contrario no la dejarían ver a su hermano, sin embargo tal solicitud no ocurrió. De igual manera, la agraviada le manifestó a la oficial



"Mari Chuy" que ella no se negaba a que se le practicara una revisión, pero que solamente sería una cosa, y no dos, a lo que la mencionada oficial le respondió "la ginecológica para no batallar".

Después de veinte minutos la pasaron a un cuarto donde se quitó su ropa; le pidieron se acostara en la camilla y subiera las piernas como si fuera a parir. Al introducirle el pato vaginal sintió que la lastimaron y se lo hizo saber a la doctora, quien le respondió que era porque estaba tensa; vieron con un foco que no traía nada y le dijeron "pues vete a visita".

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se dé vista de la presente Recomendación a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se inicie y/o se agilice el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que generaron la emisión de la presente recomendación, de nombres María de Jesús García Flores (Agente de Reacción Inmediata), José Ismael Ramírez (Subcomandante General del Centro) y Citlalli Ramírez Cebrero, (Médico adscrito a CERESO Ensenada) y que se le dio conocimiento a dicha Dirección a través de la queja interpuesta por la agraviada, Rocío del Carmen Arambula Salas, ante dicha autoridad.

SEGUNDA.- Se contribuya con la información que sea solicitada por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación a la averiguación previa 1803/10/311, radicada ante la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, en Ensenada, Baja California, por el delito de lesiones, y en la cual, la agraviada cuenta con el carácter de ofendida.

TERCERA.- Se elimine la práctica de revisiones en cavidades corporales a los visitantes de los Centros de Reinserción Social del Estado, y en su lugar, se haga uso de equipo tecnológico que permita la detección de objetos y/o sustancias prohibidas.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de custodia, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos.

QUINTA.- Se adecúe el cuerpo normativo del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, a fin que las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos sean acordes y estrictamente respetuosas de los Derechos Humanos y, en concreto, se modifique el texto de la fracción VII del artículo 24, de modo que expresamente contenga la prohibición realizar exploraciones en cavidades corporales. Esto último, se recomienda en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 36 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.



SEXTA.- Se brinden las seguridades a la agraviada y su familiar interno, a efecto de que no haya represalias en su contra por la emisión de la presente recomendación.

Recomendación: 03/2011

Agraviados: Jesús Lora Cruz y otros.

Servidores públicos responsable: Elementos de la Policía Municipal de Tijuana

Calificación: Prestación indebida de servicio y retención ilegal.

HECHOS

Los hechos que generaron el inicio de la queja 529/09, se originó a consecuencia de una llamada telefónica anónima que recibió el Procurador de los Derechos humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, el día once de diciembre de dos mil nueve, en el sentido que estaban unas persones retenidas en la aduana mexicana de la ciudad de Tijuana, y que estos se quejaban de la detención realizada por elementos de la policía municipal; siendo que los hechos sucedieron de la siguiente forma:

Que estaban subiendo unos artículos de un domicilio a un camión, cuando de repente llegaron unos policías municipales armados y encapuchados, quienes apuntaron a las personas que se encontraban realizando dicha acción con armas largas, y les ordenaron que se hincaran, esposándolos y los subieron a unas patrullas tipo pickup boca abajo en la caja del pickup; se los llevaron detenidos a un lugar que está en el Blvd. Sánchez Taboada, (C2). También se llevaron toda la mercancía, permaneciendo ellos en la caja del pickup aproximadamente como dos horas. Después se les acercaron dos oficiales, quienes les dijeron "que, qué querían?, que los turnaran al Ministerio Público Federal o llevarlos a la Aduana para pagar impuestos y retirarse", por lo que decidieron la segunda opción; que dieron la cantidad de 1,500.00 dólares a un policía del cual ignoraban su nombre, entregaron a las personas a personal de la Aduana ubicada en la colonia federal y después fueron turnados al Ministerio Público del Orden Federal.

Resulta de suma importancia mencionar que después de haber conocido los hechos que se mencionan en los párrafos que preceden, se solicitó información al respecto al ese entonces Director de Policía y Tránsito en esta ciudad, Capitán Primero de Infantería Gustavo Huerta Martínez, contestándonos el funcionario requerido que no existía documentación alguna relacionada con esa detención.

Después de haber integrado el expediente de queja correspondiente, se demostró que efectivamente las personas agraviadas dentro de la presente recomendación fueron retenidas por más de seis horas sin haber sido puestos a disposición de la autoridad competente inmediatamente, sino fueron entregados a la Aduana mexicana en Tijuana.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control Interno denominado Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación, por los hechos violatorios a derechos humanos que han quedado evidenciados en la presente recomendación atribuidos a los Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, José Guadalupe Ramos Corona, Axel Severiano Montes, Faustino Padilla García, Marco Antonio Osorio Cabrera, Guadalupe de Jesús Barreras Barajas, Jaime Enrique Rivera Rodríguez y en contra de los que resulten responsables, en agravio de Jesús Lora Cruz, Bertha Ramírez Ríos, Cristian Fernando Cruz Fuentes, Daniel Zúñiga González y Gumersindo López León.

SEGUNDA.- Se emita instrucción por escrito al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas de manera inmediata y sin demora ante el Juez Municipal, quién dictará su correspondiente determinación a efecto de ponerlos a disposición de la autoridad competente, tal como lo exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido predominantemente al personal de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como concursos de selección para los Servidores Públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

Recomendación: 04/2011

Agraviados: A1

Servidores públicos responsable: Profesor y otro del Sistema Educativo Estatal de Baja California en Playas de Rosarito

Calificación: Violación a los derechos de los Infantes a que se proteja su integridad y prestación indebida en el servicio público en la educación.

HECHOS

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que originaron la emisión de la presente recomendación, acontecieron en la Escuela Secundaria número 32, Abraham Lincoln, del municipio de Playas de Rosarito, en la semana del diecinueve al veintitrés de octubre de dos mil nueve, fecha en que el profesor SR1, encargado de la materia de ciencias con enfoque de física, le profirió injurias a la menor y alumna de segundo grado A1, esto en plena clase y en presencia de sus compañeras T1, T2, T3 y T4, en los siguientes términos:



"... retírate un poquito, porque se me para; a mí se me hace que A1 va ser una buena mamá, porque está bien mamacita". Aunado a que utilizó un lenguaje por demás soez, al referirse a un trabajo incompleto que presentó la alumna, manifestándole que "... ese no es mi pedo, es tu pedo, tráiganme un bote de agua para que no esté chingando"; así como que la menor "tenía diarrea cerebral". Destacando que estas expresiones las efectuó el referido profesor en varias ocasiones al momento de impartir su materia en el salón de clase.

El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, radicó el expediente de queja 67/09, con motivo de la comparecencia de Q1, madre de la menor agraviada A1, quien narró los anteriores hechos y presentó formal queja en contra del profesor SR1, docente adscrito a una Escuela Secundaria del municipio de Playas de Rosarito, perteneciente al Sistema Educativo Estatal de Baja California, manifestando en lo esencial lo siguiente: "su hija A1, ingresó a la Escuela Secundaria [...] desde el primer año, en el turno vespertino; ingresó a segundo año en el grupo B, una de las materias es la de Física, la cual imparte el profesor SR1. El lunes dieciséis de noviembre de dos mil nueve, su hija le platicó que ese día se había suscitado un problema muy grave con el Profesor SR1; señaló que el profesor le gritó a la alumna T1 de una forma exagerada, inclusive le había gritado groserías a todo el grupo y que no les iba a permitir la entrada a clase a T1, T2, T3, T4 y A1, sin que mediara justificación alguna para ello. Al día siguiente, diecisiete de noviembre de dos mil nueve, platicó con las mamás de T2, T3 y T4, respecto a la problemática con el profesor SR1, la mamá de T2 hizo de su conocimiento que el profesor SR1 le había faltado al respeto directamente a su hija, A1, diciéndole que se retirara un poquito porque se le paraba, sin precisar qué, pero supone que el profesor se refería a sus genitales; asimismo que cuando su hija terminó un trabajo se lo mostró al profesor, informándole que no lo había podido terminar, a lo cual el SR1 le contestó: "ese es tu pedo, no es mi pedo". De igual forma, en la clase del profesor SR1 se trato el tema de la familia, diciendo efusivamente este que, "la que sería buena mamá por mamacita, sería A1". También ha insultado a su hija refiriendo que, "A1 tenía diarrea cerebral"; que su hija como sus compañeras de clase observan que constantemente el profesor SR1 llega con aliento alcohólico y a cigarro, lo cual considera como un mal ejemplo para los alumnos.

Dichos hechos fueron corroborados por la menor agraviada, así como con los demás testigos, aunado a esto se reunieron los elementos de prueba conducentes que acreditaron las violaciones a derechos humanos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se resuelva en definitiva el procedimiento administrativo instruido al profesor SR1, iniciado por el órgano de control interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y la cual se originó por los hechos materia de esta resolución.

SEGUNDA.- Se de vista con la presente Recomendación al órgano de control interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, a fin de que se le instruya el procedimiento administrativo correspondiente, al profesor SR2, Director de la Escuela



General Estatal número 103, ubicada en el ejido Ojo de Agua de la ciudad de Tijuana, Baja California, por su conducta omisiva, respecto a hechos expuestos en la presente Recomendación.

TERCERA.- Se giren las instrucciones precisas a quien corresponda, a efecto de que se establezca un método de evaluaciones periódicas al personal docente perteneciente al Sistema Educativo Estatal y que tengan trato con alumnos, aplicándose también dicho método al momento de seleccionar al personal docente de nuevo ingreso, incluyendo exámenes psicológicos y toxicológicos, con la finalidad de que no se vuelvan a repetir los hechos que generaron la emisión de la presente Recomendación.

CUARTA.- Se realicen las capacitaciones debidas y necesarias a la plantilla de profesores que forman parte del Sistema Educativo Estatal del Estado de Baja California en materia de Derechos Humanos.

Recomendación: 05/2011

Agraviados: A1, A2, A3, A4, A5 y A6 (Menores de edad)

Servidor público responsable: Profesora del Sistema Educativo Estatal de Baja California en San Quintín Calificación: Violación al Derecho a la Educación en la modalidad de cobros indebidos e inadecuada prestación del Servicio en materia de educación.

Dirigida: Javier Santillán Pérez Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

HECHOS

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que origina la emisión de la presente recomendación, acontecieron el veintitrés de agosto de dos mil diez, fecha en que compareció ante las oficinas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Delegación Vicente Guerrero, el señor Florencio Pérez Hernández, padre de familia de dos alumnos de la Escuela Telesecundaria Número 77, con domicilio en el fraccionamiento Rancho Nuevo, Delegación Vicente Guerrero del Municipio de Ensenada, Baja California. Manifestando que la profesora Irma Martínez García, Directora de dicha institución pública educativa, solicitaba cooperaciones por la cantidad de \$250.00 pesos por cada alumno para un proyecto, y de los cuales únicamente ha podido cubrir por uno de sus hijos. Siendo el caso que de no cubrirse el referido monto, los alumnos sufren repercusiones, como bajarles puntos en sus trabajos o no entregarles el certificado de calificaciones, ya que dicha circunstancia ha ocurrido con sus hijos en años anteriores.

Asimismo señaló que en el ciclo escolar 2009-2010, la profesora Irma Martínez García cobró la cantidad de \$150.00 pesos por cada alumno; aunado que los menores deben vender boletos de rifas y los boletos que no son vendidos deben ser pagados por los padres de familia.

Por lo que ante tales consideraciones, solicitó se iniciara el procedimiento de queja en contra de la citada profesora, al considerar un acto violatorio a los derechos humanos, el estar sujeto el derecho a la educación previo al pago de cuotas.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se de vista al órgano de control interno del Sistema Educativo Estatal, a efecto de que inicie el procedimiento disciplinario administrativo a la profesora Irma Martínez García, Directora de la Escuela Telesecundaria número 77, por los hechos expuestos en la presente recomendación y que incluya la revisión de las acciones y omisiones administrativas en agravio de los menores mencionados en la presente recomendación y en caso de identificar presuntas acciones que pudiesen constituir la violación a disposiciones penales, se de vista a la Representación Social que corresponda.

SEGUNDA.- Se emita una circular dirigida a los Delegados, Jefes de Sector, Supervisores de Zona, Directores y Docentes adscritos al Sistema Educativo Estatal, a fin que se abstengan de exigir a los padres de familia o tutores de los alumnos, el recibo de pago a favor de la Sociedad de Padres de Familia, como requisito para el ingreso o permanencia a los planteles educativos o bien, la entrega de documentos oficiales.

TERCERA.- Se divulgue en lugares visibles de los planteles educativos, la información de que los padres de familia no están sujetos a destinar parte total o parcial de los apoyos otorgados por programas de gobierno en favor de los educandos a personal de las instituciones educativas. Así como los medios para denunciar tales prácticas ante la autoridad correspondiente del Sistema Educativo Estatal.

CUARTA.- Se establezca un mecanismo de control por parte de la Secretaría de Educación del Estado, a fin de evitar en lo subsecuente cobros indebidos por parte de directivos de escuelas de los diversos niveles educativos.

QUINTA.- Se capacite a los directivos de los plateles educativos en el Estado, en todo lo relacionado con el Programa de Escuelas de Calidad (PEC), a efecto que se cumpla con los objetivos del mismo y no realicen actividades que van en contra de dicho programa; así mismo se difunda la información del programa a los padres de familia para que estos participen de manera integral y con ello evitar una desinformación.

Recomendación: 06/2011

Quejosa: María Angélica Marín Uribe.

Agraviado: Jesús Montes Soto

Servidor público responsable: Elementos policiacos de la ciudad de Tijuana, Horacio González Díaz, Jesús Uriel Bustos Chacón, Carlos Armando Leonor Rubio y Guadalupe del Rocío Rodríguez Enríquez.

Calificación: Prestación indebida del Servicio Público, Retención Ilegal e Incomunicación.

Motivo: La retención ilegal, la incomunicación y la falta de atención médica al agraviado Jesús Montes Soto, quien desafortunadamente falleció.



HECHOS

Los hechos que generaron la emisión de la presente Recomendación, ocurrieron el domingo once de abril de dos mil diez, siendo que aproximadamente las 7:36 horas, Jesús Montes Soto fue detenido en la vía pública por oficiales de la policía municipal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, supuestamente, en virtud de traer un foco con residuos de droga, al parecer, de la conocida como cristal, y estar drogado. Una vez detenido, fue trasladado a diferentes lugares de la ciudad por más de cinco horas, sin ser presentado ante el Juez Municipal en turno; durante este periodo, fue revisado dos veces por paramédicos de la Cruz Roja, a petición de los elementos policiacos. Y, en la segunda atención médica, los paramédicos de la citada institución, decidieron trasladar al detenido al Hospital General de esta localidad, por encontrarse en condición grave. El detenido falleció a los treinta minutos de haber llegado al referido nosocomio, es decir, a las 13:50 horas, según la hoja de atención médica expedida por el servicio de urgencias del citado hospital; debiéndose resaltar que en el acta de defunción, se estableció que la lesión que le produjo la muerte del agraviado fue traumatismo craneoencefálico.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se ordene al Órgano de Control Interno denominado Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, determine a la brevedad el expediente DDS/208/2010, mismo que se inició hace más de un año en contra de los Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de nombres Horacio González Díaz, Jesús Uriel Bustos Chacón, Carlos Armando Leonor Rubio y Guadalupe del Rocío Rodríguez Enríquez, por su participación en los hechos violatorios de Derechos Humanos, cometidos en agravio Jesús Montes Soto (occiso).

SEGUNDA.- Se emita una instrucción urgente a los Jefes y Subjefes de la Policía Municipal, a efecto de que se deje de ordenar que se detenga a personas injustificadamente y se ordene por escrito a todo el personal de la Policía Municipal, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, a fin de que toda persona detenida sea presentada de forma inmediata ante el Juez Municipal, siempre y cuando su conducta se vincule a una probable infracción administrativa o la comisión de un delito, sin mediar dilación alguna que tenga como consecuencia una retención ilegal, como lo exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERA.- Se giren las instrucciones precisas a quien corresponda para que aunado a que se pongan a los detenidos inmediatamente a disposición del Juez Municipal, el traslado de dichas personas se debe de realizar en unidades cerradas y no en vehículos tipo pick ups, esto con la finalidad de evitar lesiones de los detenidos. Así como dejar de atender diversos reportes con detenidos abordo de las unidades policiacas.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido



al personal de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como concursos de selección para los servidores públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

Recomendación: 07/2011

Agraviados: Ramiro Santillán Rojas

Calificación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en la modalidad de prestación indebida de servicio y al derecho a la libertad en la modalidad de retención ilegal e incomunicación *Dirigida:* Lic. Daniel De La Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado, Baja California.

HECHOS

Los hechos que generaron el inicio de la queja referida se originan con motivo de la comparecencia de la C. María del Refugio Santillán Rojas ante esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, el pasado doce de abril de dos mil once, quien señaló que su hermano Ramiro Santillán Rojas se encontraba recluido en el Centro de Reinserción Social de Ensenada por un delito, que a consecuencia de esta situación la madre de éste depositó el once de abril de dos mil once, la fianza en el Juzgado de San Quintín del municipio de Ensenada para que gozara de su libertad. Sin embargo su hermano no salió ese día, sino hasta el día doce de abril de dos mil once como a las ocho de la mañana, a pesar de que personal del citado Juzgado llevó la orden de Libertad desde el once de abril de dos mil once al referido Centro. Razón por la cual se inició la queja correspondiente; el día doce de abril de dos mil once, se recibió la comparecencia del agraviado Ramiro Santillán Rojas quien manifestó lo siguiente: "...Que se encontraba privado de su libertad en el Centro de Reinserción Social por el delito de tentativa de robo, sentenciado a un año y veintiocho días de prisión y fianza de \$3,000.00 pesos, y el día lunes once de abril de dos mil once, lo bajaron y le notificaron del juzgado que ya habían pagado su fianza y que iba a salir libre en un rato más, que de ahí se regresó a su celda y que hasta el día doce de abril de dos mil once a las nueve de la mañana lo dejaron salir".

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control de la citada Secretaría, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, por los hechos violatorios a derechos humanos que han quedado evidenciados en la presente recomendación atribuidos a los servidores públicos penitenciarios J. Sergio Ortiz Lara y María Lucina Vargas Villa y en contra de los que resulten responsables, en agravio de Ramiro Santillán Rojas.



SEGUNDA. Se emita instrucción por escrito al personal de los Centros de Reinserción Social de Estado para que los acuerdos de libertad emitidos por las diversas Autoridades Judiciales Estatales o Federales se acaten de manera inmediata y en consecuencia no se violenten los derechos humanos de las personas recluidas en los dichos lugares, tal y como lo exige los ordenamientos legales invocados en la presente recomendación, tanto del derecho interno como el internacional.

TERCERA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido a todo el personal operativo y administrativo de los Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de todas y cada una de sus funciones y obligaciones, que permita mejorar el desempeño de éstas, así como concursos de selección para los Servidores Públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

Recomendación: 08/2011

Agraviados: A1

Calificación: Negligencia médica en perjuicio de A1 y A2 (Q.E.P.D.)

Dirigida: Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno Secretario de Salud en El Estado de Baja California y al

Lic. Rommel Moreno Manjarrez Procurador General de Justicia del Estado de Baja California

HECHOS

En fecha ocho de abril de dos mil once, compareció ante esta Procuraduría de los Derechos Humanos, la menor A1, acompañada de su suegra T1, para presentar queja en contra del personal adscrito al Hospital General de la ciudad de Tijuana, Baja California, por considerar que se actuó con negligencia médica al momento de dar a luz, lo que provocó el fallecimiento de su bebé; siendo así que la madrugada del veinticinco de marzo de dos mil once, la agraviada se presentó al área de urgencias del Hospital General en trabajo de parto, informándole personal de dicha institución que contaba con siete centímetros de dilatación, no siendo hospitalizada hasta la tarde de ese mismo día, pidiéndole a un médico —del cual desconoce su nombre- que la revisara porque ya no aguantaba más, accediendo el referido médico a revisarla, quien sólo le indicó que pujara cada vez que presentara dolor para que el niño bajara. Posteriormente fue revisada por otro médico, manifestando la agraviada que ya no sentía los movimientos del bebé, para lo cual el médico colocó el estetoscopio sobre su vientre para revisar los latidos del bebé; sin embargo éste se retiró sin hacer nada, estando presente en dicho momento una doctora quién la revisó diciéndole que todavía faltaba para que naciera el bebé. Aproximadamente como a las diez de la noche fue revisada por un médico quién le informó que el bebé ya iba a nacer, rompiéndole la fuente e introduciéndole las manos en su vagina para sacar al bebé; el doctor le subió la pierna derecha lo más alto que pudo para revisarla, lastimándola y diciendo que ya estaba



lista, canalizándola a la sala de parto, en donde se encontraba tres personas y el médico, quien le indicó que pujara, que el bebé estaba por nacer, pero la agraviada ya se encontraba muy cansada y sin fuerzas, por lo que el médico puso su brazo sobre el vientre de la agraviada para bajar (sic) al bebé; naciendo el bebé a las 10:56 de la noche, le dijeron que era un varón pero no lo escuchó llorar, no se lo mostraron. Al momento de preguntar la agraviada del cómo se encontraba su hijo, el médico sólo le informó que el bebé había comido (sic) excremento; se llevaron al bebé sin mostrárselo a la afectada. Posteriormente una doctora le dijo que habían llevado al bebe a observación al quinto piso, y a la agraviada la pasaron al primer piso.

El veintiséis de marzo al ser dada de alta del hospital, la agraviada fue informada por su tía T2, que ésta había firmado una autorización para que le realizaran una cesárea, la cual estaba programada para el veinticinco de marzo de dos mil once, situación que nunca le fue comunicada a la agraviada por parte del personal que la atendió. El pediatra informó a T1, suegra de la afectada, que el bebé había tenido problemas al nacer y que no le daba muchas esperanzas pero que se encontraba estable. El día veintiséis de marzo, la agraviada acudió a la visita de tres a cinco de la tarde, viendo a su bebé con un respirador y suero, percatándose que tenía un ojo hinchado y un raspón en la parte izquierda de su cara; para el domingo veintisiete de marzo que acudió a la visita de las once de la mañana, el pediatra le informó que el bebé había fallecido a las nueve de la noche del día sábado.

Con motivo de lo anterior, se expidió el certificado de defunción con número de folio 1100014796 de fecha veintisiete de marzo de dos mil once, suscrito por el Dr. Carlos Lozano Bailón, en el que se certifica que el menor falleció a causa de miocardiopatía hipóxica isquémica, encefalopatía hipóxico isquémica, asfixia neonatal severa, y síndrome de aspiración de meconio.

Es importante mencionar que el día veintinueve de marzo de dos mil once se inició el asunto número 1006 en esta Procuraduría, en razón de haber recibido una llamada telefónica de parte de familiares de A1, donde informaban que en la funeraria Ebangeser, ubicada en la zona centro de esta ciudad de Tijuana, lugar donde velaban al hijo de A1, ésta última había entrado en una crisis nerviosa y aparte que le habían notado unos moretes al occiso, por lo que personal de esta Procuraduría se constituyó en la funeraria en mención con el propósito de recabar información y testimonios, entrevistándonos con A1 quien manifestó que al momento que se encontraban velando a su bebé quien había fallecido por las razones mencionadas anteriormente, observaron que se le notaba unos golpes (hematomas) del lado izquierdo de su cara, lo que les llamó la atención, por dicha razón solicitó el apoyo a esta Procuraduría, se le preguntó a A1 que si había intervenido el Ministerio Público desde el Hospital, manifestó que no, por lo que se le informó que tenía que denunciar penalmente los hechos ocurridos, para que se ordenara la necropsia de ley y que se determine las verdaderas causas de la muerte de su hijo.

Por lo que en compañía de A1, su pareja y T1, personal de este organismo se trasladó al Ministerio Público de la Unidad Orgánica de Delitos de Homicidios Culposos de la Procuraduría General de Justicia del Estado,



para denunciar los hechos sucedidos en el Hospital General, solicitando que se ordenara el levantamiento del cuerpo del menor que se encontraba en la funeraria de marras, en consecuencia se inició la averiguación previa número 212/11/20F/AP, por el delito de negligencia médica y homicidio culposo en contra de quien resulte responsable; trasladándose personal de dicha fiscalía a la funeraria referida a efecto de llevar a cabo la inspección y fe ministerial de cadáver, trasladaron el cuerpo a las Instalaciones del Servicio Médico Forense, asimismo se llevaron A1 a realizarse el Certificado Médico de Integridad Física, ya que se encontraba con mucho dolor en el abdomen y sus costillas; manifestándonos A1 que después comparecería a la Procuraduría de los Derechos Humanos, ya que se sintiera mejor de salud, para iniciar la queja correspondiente; en cumplimiento a lo ordenado por el agente del Ministerio Público Titular de la Unidad Orgánica de Delitos de Homicidios Culposos, los peritos médicos legistas adscritos al Servicio Médico Forense elaboraron certificado de necropsia, en el que se estableció que la causa determinante de la muerte del bebé fue por "traumatismo craneoencefálico".

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista con la presente recomendación al área de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a fin de que se instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de todos y cada uno de los médicos que participaron en la atención de A1 y en contra del médico que firmó el acta de defunción con número de folio 110014796 por las razones ya mencionadas con anterioridad

SEGUNDA.- Se giren las instrucciones al área de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente al Dr. Oscar José Morales Marín, médicos residente y el médico pediatra de nombre Carlos Francisco Hernández Tapia, por no dar contestación a los Informes Justificados por esta Procuraduría, ya que los hace acreedor a una sanción conforme al artículo 15, párrafo tercero, de la Ley que rige a esta Procuraduría.

TERCERA.- Girar instrucciones al Director del referido hospital para que se realicen de manera constante supervisiones en la atención de mujeres embarazadas, recién nacidos y en general a todas las personas que estén atendiendo en dicho nosocomio.

CUARTA.- Se realicen las capacitaciones debidas y necesarias en materia de derechos humanos al personal médico y hospitalario del Hospital General.

QUINTA.- En toda la documentación interna de las instituciones de salud, se redacte el nombre de quien suscribe y no se limite únicamente a la rúbrica. Lo anterior, a fin de deslindar responsabilidades en situaciones adversas y proporcionar una certeza jurídica en la documentación oficial.



SEXTA.- Se giren las instrucciones precisas a efecto de que los médicos que realicen los certificados de defunción en todos los hospitales a su cargo tengan a la vista a las personas que fallecen y que les conste las causas de la muerte.

Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, formula las siguientes recomendaciones:

PRIMERO.- Se dé vista con la presente recomendación a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, a fin de que se instruya el procedimiento administrativo en contra del personal responsable de la integración de la averiguación previa 212/11/20F/AP que se lleva ante la Unidad Orgánica de Homicidios Culposos y en contra de los que resulten responsables.

SEGUNDA.- Se integre debidamente y resuelva la averiguación previa 212/11/20F/AP, a afecto de deslindar las responsabilidades penales en que pudieron haber incurrido el personal médico del Hospital General de la ciudad de Tijuana, que tuvieron participación en los hechos expuestos en la presente recomendación, y en contra del médico firmante del certificado de defunción.





Recomendación: 09/2011

Agraviados: A1

Calificación: Revisión indigna en el CERESO "EL HONGO I"

Dirigida: Lic. Daniel De La Rosa Anaya Secretario de Seguridad Pública del Estado, Baja California.

HECHOS

El veinticinco de marzo de dos mil once, fecha en que A1 acudió a visitar a un familiar que se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social "El Hongo I" de la ciudad de Tecate, Baja California; siendo el caso que al pasar al área de revisión, personal de custodia le preguntó si traía algo, contestando ella que solo una toalla femenina y los vales que había comprado, acercándose en ese instante el Comandante Exterior, ordenó a una custodia que le pasara "El Escáner" por las manos, aduciendo en que había salido positivo por metanfetaminas, indicando ella que era imposible, ya que no tiene algún vicio, por lo que se repitió el proceso y aunque "el escáner" no sonó, el Comandante le dijo que salió positivo y por ello tenía que pasar a otra revisión, preguntando la hoy agraviada de qué tipo de revisión, se le contesto que vaginal y anal, refiriendo la agraviada que no estaba de acuerdo, sin embargo fue llevada a otro cubículo, mostrándole fotografías de personas que habían sorprendido introduciendo droga, a lo que A1 de nueva cuenta manifestó que no accedería, a lo cual le contestaron que le iría peor, ya que un hombre le haría la revisión, lo cual motivó que se atemorizara, por lo que solicito se le garantizara que no le pondrían algo en la revisión, contestando a esto el Comandante dijo que si él quisiera, le pondría algo, ya que como ellos eran tres, tendría más credibilidad su dicho. En base a esto A1 se sintió forzada para firmar la autorización de la revisión a su cuerpo.

Instantes después, la custodia de nombre Marisol la condujo al área médica en donde volvió a firmar un segundo documento de autorización, pero a pesar de que les volvió a manifestar que no estaba de acuerdo, la doctora le dijo "Yo no voy a batallar" y le hizo la revisión anal y vaginal; cuando terminó la revisión, la doctora le dijo a la custodia Marisol que no había nada, que solo había mucho sangrado ya que estaba reglando, y le dijeron que ya podía pasar a visita.

En virtud de los hechos expuestos en el expediente de queja por parte de la agraviada, las actuaciones realizadas por este organismo y que obran en el expediente que se resuelve, y las disposiciones legales invocadas, se concluye que efectivamente ha quedado demostrado que "a la hoy agraviada" le violentaron sus Derechos Humanos, en la modalidad de revisiones indignas a internos o a sus visitas, atribuibles a personal del Centro de Reinserción Social "El Hongo 1" de la ciudad de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista de la presente Recomendación a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente



en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que generaron la emisión de la presente recomendación, de nombres Lic. Andrés Martínez Chávez, José Ismael Rodríguez, Maricela Herrera Paniagua, Dra. María Luisa Bravo Hernández y los que resulten responsables.

SEGUNDA.- Se elimine la práctica de revisiones en cavidades corporales a los visitantes de los Centros de Reinserción Social del Estado, y en su lugar, se haga uso de equipo tecnológico eficiente que permita la detección de objetos y/o sustancias prohibidas.

TERCERA.- Se reglamente un protocolo de revisión corporal apegado al respeto a los derechos humanos y dignidad, en el que se haga hincapié que por ningún motivo, la autoridad penitenciaria practicará revisiones en cavidades corporales a los visitantes.

CUARTA.- Se brinde capacitación especializada en la utilización de la tecnología antes referida, para que en lo sucesivo, no haya discordancia entre lo detectado por los dispositivos empleados y el resultado final de la revisión.

QUINTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido a todo el personal adscrito en los diferentes Centros de Reinserción Social y de Adolescentes del estado, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos.

SEXTA.- Se adecúe el cuerpo normativo del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, a fin que las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos sean acordes y estrictamente respetuosas de los Derechos Humanos y, en concreto, se modifique el texto de la fracción VII del artículo 27, así como el artículo 53 de modo que expresamente contenga la prohibición realizar exploraciones en cavidades corporales. Esto último, se recomienda en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 36 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.

SÉPTIMA.- Se brinden las seguridades a la agraviada y su familiar interno a efecto de que no haya represalias en su contra por la emisión de la presente recomendación.

OCTAVA.- Se giren las instrucciones precisas a todo el personal de los Centros de Reinserción Social del Estado, a efecto de que al momento de que se les sea requerido la emisión de informes justificados o cualquier información por parte de esta Procuraduría, se de la contestación individual y directamente al solicitante en original, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.



Recomendación: 10/2011

Agraviados: José Luis Hernández Gálvez, Rafael Sánchez Macedo, Víctor Eduardo Romero Enríquez

y Javier Jove Rosales

Calificación: Tortura y otros

Dirigida: Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Tijuana,

Baja California

HECHOS

El diez de marzo de dos mil diez, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, radicó de oficio un expediente de queja por virtud de los hechos publicados el nueve de marzo de dos mil diez, en el portal de Internet de la Agencia Fronteriza de Noticias (www.afntijuana.info), en donde se daba cuenta de un posible acto de tortura en contra de cuatro agentes de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California, y se señalaba como presuntos responsables de dicho acto, a quienes en ese entonces se desempeñaban como Secretario de Seguridad Pública Municipal, Julián Leyzaola Pérez, y como Director de la Policía y Tránsito, Gustavo Huerta Martínez.

De tal manera, el doce de marzo de dos mil diez, personal de este organismo de derechos humanos, se trasladó a las instalaciones del Centro de Reinserción Social La Mesa, en Tijuana, Baja California, entrevistándose con los agraviados, quienes en lo esencial manifestaron lo siguiente:

1) Eduardo Romero Enríquez: Que el tres de marzo de dos mil diez, acudió a su domicilio el Jefe del Distrito de San Antonio, de apellido Zapari, quien le informó que tenía que presentarse, ya que su patrulla se había descompuesto. Por lo que ingresó a su casa para cambiarse y en esos momentos varios policías vestidos de civil tiraron la puerta de su casa y se introdujeron al domicilio estando presente su hija. Llegando en ese momento, el escolta del Secretario de Seguridad Pública, de apellido López, un guardia (de quien desconoce el nombre) y, el Director de Policía y Tránsito Municipal, Gustavo Huerta Martínez, preguntándole al agraviado, que cuánto le había tocado, respondiendo el afectado, que no sabía de qué le hablaban, que habían detenido a unas personas de origen oriental pero que no les había quitado nada. Lo sacan de su domicilio a jalones [sic] y lo suben a una Suburban roja, observando que en una camioneta blanca iba Gustavo Huerta Martínez; minutos después hacen una parada y suben a una persona, percatándose que era Gálvez. Llegaron al "Búnker", en dicho lugar se encontraba el Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, quien pidió que pasaran a uno en uno, escuchando gritos, reconociendo la voz de su pareja de grupo, "Macedo". En dicho lugar observó la presencia de un compañero del grupo de inteligencia llamado "Delfín", pidiéndole que no permitiera que lo torturaran; sin embargo, fue introducido a un cuarto donde el Secretario de Seguridad Pública, Leyzaola, le colocó una bolsa de plástico en la cabeza, sujetada sobre su cuello por un cincho de plástico, golpeándolo con unas esposas sobre su rostro y estomago, al tiempo que le preguntaba, "de a cuánto les había tocado" [sic], respondiendo en todo momento, que desconocía de qué se le hablaba. Dicha práctica fue realizada a todos sus compañeros, para después reunirlos a todos; retirándose Gustavo Huerta Martínez y Julián Leyzaola Pérez. El agente de inteligencia, "Delfín", les pidió que renunciaran, a lo que se negaron;



regresando el Secretario Leyzaola, diciéndoles "policías mugrosos, ¿por qué no quieren firmar?"; el Secretario de Seguridad Pública lo amenazó, sacando bolsitas [sic] de droga conocida como "cristal", respondiéndole el agraviado que no firmaría. Asimismo, escuchó que a uno de sus compañeros le iban a poner unos "cuernos". De igual forma, el agraviado fue amenazado por el Secretario de Seguridad Pública, al decirle que lo iba a matar y a tirar por el canal, ya que eso, ya lo había hecho antes (desconociendo el agraviado si esto sea cierto). Fue trasladado con el médico de sección patrullas, quién lo revisó y certificó las lesiones. Nuevamente fue trasladado al "Búnker", donde el Secretario Leyzaola, ya había elaborado el parte informativo, el cual leyó, no recordando con exactitud lo que ahí se decía, sin embargo recuerda que se redactó que él había tomado doscientos dólares. El Secretario de Seguridad Pública le dijo que no quería quedar mal, por lo cual tendría que dar la misma versión ante el Ministerio Público. Añade el agraviado, que durante los actos de tortura estuvieron presentes el Teniente Leyzaola, el Capitán Huerta, el escolta del Secretario de apellido "López", y otra persona a la cual no pudo identificar.

2) José Luis Hernández Gálvez: Que el tres de marzo de dos mil diez, aproximadamente a las diez horas, se encontraba en su casa, escuchando gritos y golpes en la puerta de su casa, observando la presencia de personas encapuchadas y vestidas de civil; que lo encañonaron, le colocaron una bolsa negra de plástico y le "enteiparon" [sic] la cabeza, sujetándole las manos hacia atrás con un cincho de plástico. Manifiesta el agraviado que dichas personas en ningún momento se identificaron, pero eran los escoltas del Director de la Policía Municipal, Gustavo Huerta Martínez, ya que portaban uniforme blanco con gris camuflajeado, el cual es utilizado únicamente por estos. Asimismo, reconoció al Jefe de escoltas del Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola, el cual lleva por apellido "López", quien es comisionado de la Policía Estatal Preventiva (PEP). Fue introducido a un vehículo donde también estaba su compañero "Romero", quien le manifestó, "es por lo de los chinitos", diciéndole "tranquilo Gálvez, no te preocupes". Pasó una hora y llegaron a un lugar donde lo hincaron, le quitaron el "tape" y le descubrieron la cabeza, observando que se encontraba en "El Búnker", lugar donde antes era la cocina y se adaptó como sala de tortura. Posteriormente, llegó el Jefe de escoltas de apellido "López", a quién le pidió que le aflojaran las esposas, pero se las apretó más. Ahí vio a través de su camiseta a su pareja "Jove", escuchando gritos que decían, "no Jefe, no Jefe"; enseguida uno de los escoltas dijo, "ya está el paquete aquí, Jefe", era Julián Leyzaola, quien había entrado llamándolos "mugrosos". Observó la presencia de sus compañeros "Romero" y "Macedo"; escuchó que llamaron a "Romero", a quien le hacían preguntas, así como voces que decían "no permitan eso". En dicho lugar, observó la presencia de uno de los oficiales vestido de civil, los cuales pertenecen al grupo de Inteligencia, reconoció a uno que le dicen "El Delfín"; cuando le quitaron la camisa vio a Julián Leyzaola, a Gustavo Huerta y a otras dos personas que reconoce como los que acudieron a su domicilio, a ellos les dijo "yo voy aceptar lo que quieran, con tal que no me golpeen"; sin embargo, fue torturado, colocándole una bolsa de plástico con surcos en el cuello, por lo cual mordió la bolsa para poder respirar, siendo que una voz dijo, "póngansela doble", al tiempo que lo golpeaban en el estómago. En un momento se quitó el cincho y logro quitarse la bolsa. Estando tirado en el piso le brincaban en la cintura y glúteos, era Julián Leyzaola, quien insistía en preguntar cuánto le habían quitado a los chinitos, contestando el agraviado que, doscientos dólares; ello con la finalidad que cesara la



tortura. Asimismo, Julián Leyzaola les manifestó que el Gobernador le había hablado, y lo regañó; que el Alcalde le había dado Instrucciones que aclarara los hechos. De dicho lugar, se retiraron Leyzaola y Huerta, advirtiéndole que iba a firmar la renuncia, escuchando que los oficiales de Inteligencia comentaban entre sí, que eso estaba mal, eran tres, entre ellos "Delfín"; oficiales de inteligencia le quitaron los cinchos y le dieron la oportunidad de hablar por teléfono, el agraviado llamó a su hermano, para informarle que había sido detenido y que tramitara un Amparo. Posteriormente regresó el Secretario de Seguridad Pública, con unas renuncias para que las firmaran, estaban ya redactadas, a lo que el agraviado se negó; Leyzaola ordenó que le dieran el mismo tratamiento de tortura, poniéndole a la vista un "cuerno de chivo" ordenándole que firmara, y firmó. Posteriormente, fue certificado por el médico de la sección de patrullas. Los llevaron a las oficinas de Inteligencia, sin presentarlos con el Juez Municipal, siendo turnados al Ministerio Público.

3) Rafael Sánchez Macedo: Que el tres de marzo, como al medio día, se encontraba dormido en el cuarto de su casa, escuchó un ruido y gritos que le decían "levántate cabrón, levántate", eran dos personas encapuchadas quienes nunca se identificaron; lo sacaron de su casa y lo llevaron a una Suburban donde estaba el Director de Seguridad Pública Municipal, Gustavo Huerta Martínez, quién le preguntó qué había pasado con los chinitos; le revisó su cartera y se la recogió, para luego subirlo a una patrulla pick up blanca que usan los guardaespaldas. Lo llevaron al edificio de la Zona Río, presentándolo ante el Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, quién le preguntó, que qué había pasado con los chinitos, contestándole que no sabía, que él era de seguridad (escolta), que Gálvez fue quien mantuvo la conversación con las personas, ya que habla inglés, contestándole el Secretario de Seguridad Pública "no te hagas pendejo", al tiempo que lo golpeaba en el pecho y espalda, ordenando lo llevaran al "Búnker"; llevándolo a la calle Ocho y Constitución donde lo metieron a un cuarto. Ahí estuvo solo, y al descubrirse la cara vio a otras personas de civil que no conocía. Posteriormente, llegó el Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, quien ingresó al cuarto donde se encontraban él y sus compañeros, diciéndole "hijo de tu puta madre, ahora si nos vas a decir lo que pasó con los chinos...tráiganme la bolsa"; le trajeron una bolsa de plástico negra, y el propio Secretario de Seguridad Pública, comenzó a torturarlo colocándole 5 o 6 veces una bolsa sobre su cabeza, al tiempo que le preguntaba "¿qué fue lo que pasó?", fue entonces que el agraviado le dijo que si había detenido a un taxi, ya que circulaba con sobre pasaje, en el cual viajaban unas personas de origen extranjero, y que Gálvez platicó con ellos porque sabe inglés, pero en ningún momento se les trató mal, inclusive, las personas se habían despedido de mano con el oficial Gálvez. El Secretario de Seguridad Pública, lo insultó, le pegó en la costilla izquierda, en la pierna derecha y en la cara; posteriormente le enseñaron un cuerno de chivo y, el Director de Policía y Tránsito, Gustavo Huerta Martínez, le decía que con quién quería que lo relacionara, si con "El Teo" o "El Muletas"; luego le mostró una hoja de renuncia ya redactada y el Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, le ordenaba que firmara, pero el agraviado no aceptó firmar. Lo llevaron a certificar con el médico de la avenida Internacional, quién observó que tenía rasguños, golpes en las costillas y pierna. El agraviado le dijo que lo había golpeado el Secretario. De ahí lo llevaron a una oficina a un costado de Bomberos, Leyzaola empezó a escribir su parte y le decía a él que Gálvez les había dado doscientos dólares, y cuidado con que lo desmintiera. Gustavo Huerta Martínez le dijo que culpara a Gálvez. Posteriormente, lo



llevaron con el médico del Ministerio Público, a quién le mostró sus lesiones y le dijo que lo habían golpeado y torturado; que Gálvez se puso mal y lo llevaron al Hospital General. Finalmente, que nunca lo presentaron con el Juez Municipal, y que en el Ministerio Público se enteró que los acusaban de robo.

4) Víctor Javier Jove Rosales: Que fue detenido el tres de marzo de dos mil diez, a las doce del día, mientras se encontraba en su domicilio; que llegaron varias unidades de la Policía Municipal con las sirenas y luces encendidas; salió su esposa, y el Jefe 014 de la Delegación La Presa, le dijo que lo querían en la comandancia, que tenía un citatorio, lo subieron a una patrulla y lo llevaron a la calle Constitución, a la altura de "El Búnker" donde vio al Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, siendo que el escolta de este le cinchó las manos, y con la propia camisa del agraviado le cubrió su cara; lo metieron a "El Búnker", donde lo hincaron y escuchó que alguien dijo que ya estaba el paquete ahí; entrando Julián Leyzaola Pérez, dirigiéndose a él y sus compañeros como "pinches mugrosos", ordenando le pasaran al primero. El Secretario de Seguridad Pública, le preguntó que qué había pasado con los pinches [sic] chinitos; que escuchaba voces sofocadas que decían "no Jefe, no", reconoció la voz de su compañero Macedo. Asimismo, Romero les pedía a los escoltas del Secretario, que no permitieran eso, ya que ellos también eran policías. Al agraviado lo metieron a un cuarto, y estando frente al Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, le pusieron un cincho de plástico en el cuello y el funcionario le dijo "mira cabrón, el Gobernador y Presidente Municipal me regañaron porque robaron a un chinito, por eso te voy a chingar". Aceptó que había robado al chinito para que no le pusieran la bolsa de plástico. Posteriormente, le mostraron un cuerno de chivo y le trajeron una hoja de renuncia; esto lo presenciaron tres policías de Inteligencia que vestían de civil y estaban encapuchados. No firmó la renuncia, y les dijo que era buen policía. El médico de los servicios municipales le certificó las lesiones. Después lo llevaron a las oficinas de Inteligencia junto a Bomberos, donde el Secretario de Seguridad Pública, Julián Leyzaola Pérez, estaba redactando el parte informativo y le dijo al agraviado que iba a decir que Gálvez le había dado cincuenta dólares y cuidado con que lo desmintieran en el Ministerio Público. Asimismo, el agraviado al igual que sus compañeros, afirma que nunca fue presentado ante un Juez Municipal.

Aunado a lo antes declarado, el veinte de agosto de dos mil diez, esta Procuraduría recibió un escrito de queja, a nombre de José Luis Hernández Gálvez, doliéndose de una violación al principio de presunción de inocencia, por haber sido exhibido ante medios de comunicación, afectando con ello, su imagen, honra y dignidad. En relación esto, por tratarse de un acto originado por hechos ya considerados en un diverso expediente, se acordó la acumulación de la queja 432/10 al expediente de queja 109/10.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control interno del Ayuntamiento de Tijuana, denominado Sindicatura Municipal, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos y ex servidores públicos señalados, siendo los siguientes: el ex Secretario de Seguridad Pública Municipal, Julián Leyzaola Pérez; el ex Director General de Policía y Tránsito Municipal de Tijuana, Gustavo Huerta Martínez; el Lic. Francisco Javier Del Castillo, quien al momento de que sucedieron los hechos,



fungía como Juez Municipal, por las acciones y omisiones en las que incurrieron, con la independencia que éstos ya no se encuentren en el desempeño del servicio público, como se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Se dé vista al Órgano de Control interno del Ayuntamiento de Tijuana, denominado Sindicatura Municipal, para que se inicie investigación y el correspondiente procedimiento administrativo por haber participado en los hechos que originan la emisión de la presente recomendación, en contra del entonces Jefe de Distrito de la Delegación de San Antonio de los Buenos, de la Policía Municipal José Antonio Zápari Chávez, y en contra de Juan Antonio López Martínez, agente de la Policía Estatal Preventiva del Estado, quien estaba comisionado como jefe de escoltas del entonces Secretario de Seguridad Pública Municipal; de igual manera, previa ejecución de acciones tendientes a la identificación del Policía Municipal adscrito al grupo de inteligencia, identificado como "Delfín", así como de todos los elementos de la citada corporación, que ejecutaron, coadyuvaron y permitieron se violaran los derechos humanos de los agraviados, también se les inicie un procedimiento administrativo por haber participado en tales hechos.

TERCERA.- En virtud de haberse acreditado que los agraviados José Luis Hernández Gálvez, Rafael Sánchez Macedo, Eduardo Romero Enríquez y Víctor Javier Jove Rosales, fueron víctimas de violaciones a Derechos Humanos, se indemnice económicamente y se repare el daño ocasionado a los agraviados, por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de la víctimas, durante todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

QUINTA.- Se emita una instrucción por escrito al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que las personas detenidas sean puestas de manera inmediata y sin demora ante el Juez Municipal en turno, quien dictará su correspondiente determinación a efecto de ponerlas a disposición de la autoridad competente, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.

SEXTA.- Que el área de comunicación del Ayuntamiento, convoque a los medios de comunicación y ante ellos emita un comunicado de prensa, a fin de rectificar la información y declaraciones entonces realizadas por los señalados servidores públicos ante medios de comunicación, debiendo darse a conocer que la afirmación de que los agraviados participaron en hechos tipificados como delitos, transgredió el principio de presunción de inocencia, del cual gozan todas las personas sujetas a un proceso penal, y que corresponde en exclusiva a las autoridades jurisdiccionales, establecer si los agraviados son penalmente responsables. Lo anterior, en estricto acatamiento al artículo 14 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, tratado firmado y ratificado por el Estado mexicano.



SÉPTIMA.- A partir de la emisión de la presente recomendación, con la finalidad de garantizar la integridad física de los agraviados y su entorno, deberá girarse una instrucción al Secretario de Seguridad Pública Municipal y al personal a su mando, para que se abstengan de realizar cualquier acto y/o conducta por sí o por interpósita persona en perjuicio de los agraviados y sus familiares.

Recomendación: 11/2011

Agraviados: Menores de edad, personal docente y administrativo, como padres de familia del Jardín de niños Hortensia de Salazar.

Calificación: Violación al Derecho a los menores a que se proteja su integridad y a la Educación en la modalidad de inadecuada prestación del servicio de educación.

Dirigida: Lic. Javier Santillán Pérez Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California

HECHOS

Los hechos que motivaron el inicio de la queja y que origina la emisión de la presente recomendación fueron puestos a la luz pública por medio de nota periodística, razón por la cual se giraron las instrucciones en el sentido de que se iniciara de oficio la presente queja, tal como lo dispone la fracción XI del artículo 12 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California. Estos hechos tuvieron su origen desde el año dos mil ocho, pero fue hasta el veinticuatro de agosto del año en curso, que por medio de la publicación de la nota periodística del Periódico regional "El Vigía" de la misma fecha con el título "Por riesgo estructural en techo toman clases de preescolar bajo un árbol alumnos del Jardín de niños Hortensia de Salazar, carecen de aula en buenas condiciones y siguen esperando apoyo de las autoridades", se han manifestado públicamente los hechos que se mencionarán en el cuerpo del presente ocurso.

Personal de la Procuraduría en la ciudad de Ensenada, Baja California, atendiendo al contenido de la nota periodística que presumía la violación de derechos humanos en perjuicio principalmente de menores, alumnos de preescolar, en la misma fecha de dicha publicación se realizó la visita de verificación al Jardín de Niños Hortensia de Salazar, ubicado en Calzada de las Águilas y Jiménez, número 287, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre de la Colonia Independencia, de la ciudad de Ensenada Baja California. En dicha visita, se solicitó información a la Profesora Martha Cecilia Álvarez, Directora del Jardín de Niños en mención, así mismo se certificó el estado físico en que se encontraba el inmueble, tomando varias fotografías de las zonas dañadas.

Manifestó la Directora del Jardín de Niños, que tenían a los niños de tercer grado de preescolar recibiendo clases en el patio escolar bajo un árbol, por motivo del riesgo inminente que presentaba el aula donde normalmente recibían las clases, ya que el techo de dicha aula se ha estado desprendiendo en partes, esto, debido a la antigüedad de la estructura, así como la falta de mantenimiento efectivo, cosas que las autoridades



educativas correspondientes no han querido reparar o reestructurar. Lo anterior, a opinión de la Directora, pone en peligro a los niños, ya que podrían sufrir lesiones o hasta perder la vida.

Dicha Directora comentó que por más de tres años, se ha solicitado a las autoridades educativas de mayor jerarquía que atiendan estas deficiencias, lo cual han hecho caso omiso a dichas peticiones, aún cuando han sido formuladas y presentadas por las directoras del Jardín de niños, la Inspectora de zona y los padres de familia. No fue hasta la publicación de la nota periodística mencionada con antelación, que hubo una visita de la Delegada del Sistema Educativo Estatal en Ensenada y dos ingenieros del Departamento de Normatividad e Inversiones del mismo Sistema, informando a la Directora del jardín de niños turno matutino, que iniciarían las reparaciones el veintinueve de agosto de dos mil once. De igual manera compareció en el plantel, personal de Contraloría Interna del Sistema Educativo Estatal, apercibiéndola sobre el inicio de un procedimiento administrativo en su contra, por haber expuesto a los niños fuera del aula y no usar el aula de música. A raíz de dicho apercibimiento, menciona la Directora, que acató la instrucción, por lo cual integró a los niños en el salón de canto y juegos, donde anteriormente recibían su instrucción escolar, hecho que afecta al resto de los alumnos que requieren ocupar dicha área para realizar actividades relacionadas con canto y juego.

Ahí mismo personal de esta Procuraduría constató la presencia de elementos de Protección Civil Municipal, verificando el estado del edificio levantando acta de visita.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se de vista al órgano de control interno del Sistema Educativo Estatal, a efecto de que inicie el procedimiento disciplinario administrativo en contra de quien resulte responsable, por los hechos expuestos en la presente recomendación y que incluya la revisión de las acciones y omisiones administrativas en agravio de los menores y personal docente y administrativo, como a padres de familia señalados en la presente recomendación y en caso de identificar presuntas acciones que pudiesen constituir la violación a disposiciones penales, se de vista al Ministerio Público correspondiente.

SEGUNDA.- Se emita una circular dirigida a los Jefes de departamento de Normatividad e Inversión en el Estado adscritos al Sistema Educativo Estatal, a fin que atiendan de inmediato las solicitudes de atención cuando esté de por medio la seguridad e integridad del personal que forme la comunidad escolar en planteles de cualquier nivel escolar o dependencias educativas oficiales.

TERCERA.- Se establezca un mecanismo de control y seguimiento por parte de la Secretaría de Educación del Estado, a fin de supervisar constantemente las estructuras y demás condiciones físicas de los inmuebles que albergan comunidades escolares en toda la entidad federativa, y evitar que se ponga en riesgo la seguridad e integridad de los que tienen la necesidad de usar dichas instalaciones.



CUARTA.- Se instruya a Inspectores, Supervisores, Jefes de Departamento de los tres niveles, Delegados Municipales del Sistema Educativo en todo el Estado, que ante la presencia de serios peligros en los planteles escolares u oficinas administrativas, de inmediato realicen todo lo posible a su alcance para gestionar la intervención de los departamentos de colaboración del Sistema Educativo u otras autoridades estatales o municipales.

Recomendación: 12/2011 Agraviados: A1 y A2

Calificación: Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales, Detención Arbitraria, Lesiones y Falsa Acusación por

parte de Agentes de la Policía Estatal Preventiva

Dirigida: Lic. Daniel De La Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California

HECHOS

En fecha veinte de Julio del dos mil diez, personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, se encontraba en las Instalaciones del Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en el desarrollo de una jornada jurídica en conjunto con otras dependencias gubernamentales de carácter Federal y Estatal. Por lo que personal de esta Procuraduría entrevistó a A1 y A2, quienes interpusieron queja contra elementos de la Policía Estatal Preventiva pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, ya que el día jueves quince de julio de dos mil diez, fecha en que fueron detenidas las hoy agraviadas por un grupo de Agentes de la Policía Estatal Preventiva, en diferentes lugares de la ciudad de Tijuana, Baja California. Los agentes sin ninguna orden y sin identificarse, se introdujeron a dos domicilios distintos, en los cuales detuvieron separadamente a las agraviadas y fueron víctimas de toda clase de golpes y amenazas, a fin de que aceptaran su participación en hechos delictivos. Posteriormente sacaron a las agraviadas y las subieron una camioneta blanca, tipo "panel", trasladándolas, a las oficinas de la Policía Estatal Preventiva de Tijuana, Baja California, y posteriormente las remitieron a las Instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y después de 48 horas fueron puestas a disposición de un Juez de Distrito, y finalmente trasladadas al Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

A1, manifestó que "...El jueves pasado, aproximadamente entre las 17:00 y 18:00 horas de la tarde, me encontraba en el domicilio ubicado en Calle Lago de Patzcuaro número 10 de la Colonia Panamericano en compañía de mis sobrinos T2, T3 de 14 años, y el bebé de 9 meses con el cual me encontraba dentro del cuarto, mis sobrinos se encontraban en el patio, en eso se escuchó mucho ruido y me percaté de la presencia de agentes vestidos de civil, portaban armas largas, se introdujeron a mi cuarto y me dijeron que me saliera del cuarto junto con mi sobrino, me ordenaron que se lo diera a T2 y me volvieron a meter a la cocina, me sentaron en una silla y me preguntaron por uno de mis hermanos, yo le dije que al que buscaban, se



encontraba en el penal, les enseñé el pase de visita familiar para poder ingresar al Centro de Readaptación Social y visitarlo, porque no me creían, ya que me estaban golpeando con la palma de la mano en la cara, no puedo distinguir como eran ellos, ya que tenían su cara tapada, después me pusieron una bolsa en la cabeza y me echaban agua, me estaban insultando porque no les decía el paradero de mi hermano, después me tiraron al piso boca arriba y me continuaron golpeando en la cara, uno de ellos amenazó con matarme y lanzarme a una barranca, luego me pusieron una esposa en la mano derecha y me estaba lastimando el brazo, después me levantaron del cabello y me pusieron un suéter en la cabeza, para posteriormente sacarme al patio, en eso miré a mi madre y ella les cuestionó porque me llevaban, pero la insultaron y me jalaron del cabello y me sacaron a la calle para después subirme a una camioneta, lugar en el cual me vendaron con el suéter los ojos y continuaron golpeándome para que les dijera dónde estaba mi hermano; estuvieron dando vueltas, hasta que me dejaron en un lugar donde había 2 celdas, al parecer estaba en la oficina de la Policía Estatal Preventiva, yo estaba de espalda, en eso me dijeron que a la cuenta de tres volteara hacia una mesa. Al voltear había en la mesa una pistola y varias envolturas color blanco y verdes, en eso estaban los medios de comunicación, quienes nos fotografiaron y tomaron video, y luego nos retiraron a los mismos cuartos sin voltear; 15 minutos después nos sacaron a mí y a A2 con la cabeza agachada nos subieron a una panel y nos llevaron a la PGR, lugar en el cual estuvimos 48 hrs. nos revisó un médico; posteriormente nos trasladaron al penal, también nos revisó un médico,..."

A2 manifestó lo siguiente "...El jueves de la semana pasada, me encontraba en mi domicilio ubicado en Avenida Ruiz Cortínez de la Colonia Panamericano, frente a una iglesia, me encontraba junto con mi suegra, así como con la vecina T5 y su esposo, también algunos niños, aproximadamente a las 17:00 o 18:00 horas de la tarde, llegaron agentes quienes no se identificaron, preguntaron por algunas personas y los nombres de todos los presentes, se brincaron a la propiedad. Yo les dí mi nombre y una de ellos me dijo que me andaban buscando, me sujetaron y me abordaron a una panel, yo les pedí una explicación, pero sólo me dijeron que tenían órdenes de arriba, me esposaron y que en ese momento les iba a decir todo, me preguntaron por mi hermano les dije que estaba preso, no me creían, entonces les quise enseñar el pase, y me pusieron cinta adhesiva en pies y ojos, me llevaron a un cerro, me pusieron una bolsa de plástico y me preguntaron por uno de mis hermanos, les dije que estaba preso, pero no creyeron y me callaron en cuatro ocasiones, me pusieron una bolsa de plástico al tiempo que me pegaban en la cara con la mano abierta y en los brazos, las esposas me las apretaron, me derribaron y brincaban encima de mí y que si no les decía donde estaba mi hermano, me cortarían la cabeza; después me metieron como a un galerón donde habían muchos reporteros luego me dijeron que volteara a una mesa en lo cual habían envolturas color blanco y verde, balas y una pistola, nos tomaron fotos y después me llevaron a donde estaba mi hermana y me dijeron que me daban oportunidad para que les dijera donde estaba mi hermano o de lo contrario, me quedaría en la peni 10 años, pero yo no dije nada, luego fuí turnada a la PGR, posteriormente a la penitenciaría, deseo recalcar que los policías que me detuvieron tenían la cara tapada, no recuerdo el color de su ropa es todo lo que tengo que manifestar..."



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se dé vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, para que se realice la investigación necesaria y se llegue al esclarecimiento de los hechos que motivaron la emisión de la presente resolución, por las violaciones a derechos humanos en perjuicio de A1 y A2, atribuidas a los agentes de la Policía Estatal Preventiva referidos.

SEGUNDA.- Instruya a quien corresponda, a efecto de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, tome las medidas necesarias para indemnizar y reparar el daño ocasionado a las agraviadas conforme a derecho proceda y se les otorgue la atención médica y psicológica apropiada a las mujeres agraviadas con motivo de la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos de la Policía Estatal Preventiva previa autorización de la víctimas, durante todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento.

TERCERA.- Se realicen las acciones necesarias para que se impartan cursos, talleres y conferencias en materia de Derechos Humanos a todos los elementos de la Policía Estatal Preventiva, preponderantemente al personal de las áreas sustantivas, a efecto de que los hechos descritos anteriormente, no sigan suscitándose y con ello no se vulneren los Derechos Humanos de cualquier persona, prevaleciendo en todo momento la observancia del Estado de derecho en todas las acciones de la citada corporación policiaca, esto independientemente de que se hayan ya impartido cursos anteriormente, ya que debe de ser una constante en una dependencia de seguridad pública.

CUARTA.- Efectuarse los procedimientos administrativos para que a los elementos de la Policía Estatal Preventiva se les efectúen evaluaciones de personalidad y comportamiento, y sea posible determinar la aptitud de cada agente para el ejercicio de las funciones de policía.

QUINTA.- Instruya a quien corresponda para que instaure en contra de SR3 el procedimiento administrativo de responsabilidad que proceda, toda vez que la falta de respuesta a la Solicitud de Informe Justificado, lo hace acreedor a una sanción conforme al artículo 15, párrafo tercero, de la Ley que rige a esta Procuraduría.

4.2. Propuestas Conciliatorias 2011

Las propuestas conciliatorias son resoluciones en las cuales durante el transcurso de la investigación de los hechos materia de la queja, existe tal disposición y colaboración por parte de los servidores públicos señalados como responsables, y solo en casos sobre violaciones no graves a derechos humanos, se procede a concluir el asunto mediante un acuerdo conciliador entre los quejosos y la autoridad. Por un lado, se restituye a los quejosos en el disfrute de sus derechos, y por el otro, los servidores públicos, al otorgar lo anterior hacen un reconocimiento de los deberes a que están obligados a ceñirse en el desempeño de su trabajo.



En lo transcurrido del año en curso y hasta el cierre del presente informe, la Procuraduría de los Derechos Humanos ha emitido un total de 5 propuestas conciliatorias. A continuación, una ficha informativo de cada una de ellas:

Propuesta conciliatoria: 01/2011

Agraviados: Sandra Bibiana Domínguez

Dirigida: Lic. J. Sergio Ortiz Lara, Director del centro de reinserción social, Ensenada, Baja California.

HECHOS

El Consejo Técnico Interdisciplinario sancionó con tres meses, contados a partir del quince de enero de dos mil once a la C. Sandra Bibiana Domínguez, quien se encontraba en el Centro de Reinserción Social Ensenada visitando a su hijo Erik Daniel Gutiérrez Domínguez, ya que la quejosa intercambio unas palabras con el interno Carlos Octavio Delgado Torres situación que está prohibida y fundada en los artículos 91 y 57 del Reglamento de Centros de Readaptación Social.

Analizando los citados artículos no se observa que establezcan en forma literal que una persona no interna no se pueda comunicar con una persona recluida en la hora de visita familiar. En este mismo orden de ideas, se remite a este organismo de Derechos Humanos, un parte informativo suscrito por el oficial custodio Adalberto Espinoza Fierro de fecha quince de marzo de dos mil once, quien señaló que la agraviada y el de nombre Carlos Octavio Delgado Torres se encontraban juntos, y que no son familiares. Sin embargo nunca señaló que estuvieran alterando el orden, de alguna forma que provocara deterioro en la visita familiar que se estaba llevando a cabo en el referido lugar. Y más aún en las instalaciones del referido centro no se encuentran ningún tipo de letrero, manuscritos en espacios visibles por donde ingresan los ciudadanos en donde se indique no hablar con internos que no sean sus familiares.

Motivo por cual, se advierte que la sanción aplicada a la ciudadana Sandra Bibiana Domínguez Pérez ha violado sus Derechos Humanos, ya que no sólo remite al Consejo Técnico Interdisciplinario un acontecimiento que trae como consecuencia una sanción a la agraviada por más desmedida y sin fundamento legal alguno. Dejándola sin la posibilidad de ver a su hijo, vulnerando los Derechos Humanos a su vez del interno, ya que tiene el derecho de convivir con su madre, lo cual le permite una mejor reinserción a la sociedad y convivencia con sus propios compañeros internos.

Por lo tanto, se formula la siguiente conciliación, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California y 3 fracción III del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.



PROPUESTAS

PRIMERO.- Se revoque la decisión decretada por el Consejo Técnico Interdisciplinario respecto a la suspensión de la visita de la agraviada Sandra Bibiana Domínguez Pérez para ingresar al interior del Centro a realizar la visita a su hijo Eric Daniel Gutiérrez Domínguez.

SEGUNDO.- Se instruya a los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario que las decisiones que tomen en los distintos temas relacionados con su función, sean apegadas estrictamente a la legalidad.

TERCERO.- Se giren las instrucciones necesarias en el sentido de que se pongan a la vista de las personas que visiten a los internos, las conductas permitidas y no permitidas, esto con la finalidad de que tengan la debida información.

Propuesta conciliatoria: 02/2011

Agraviados: Heriberto Pérez Guerrero, Mario Cárdenas Cisneros, Rafael Chávez Ramírez, Enrique Acosta Alvarado, Josett Peralta Rosas y Héctor Sandoval Navarro.

Dirigida: Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario en Baja California.

HECHOS

En fecha veintiocho de enero de dos mil once, elementos de la Unidad Estatal de Traslados, sometieron con violencia, desnudaron, revisaron y golpearon a los internos Heriberto Pérez Guerrero, Mario Cárdenas Cisneros, Rafael Chávez Ramírez, Enrique Acosta Alvarado, Josett Peralta Rosas y Héctor Sandoval Navarro de la celda 217-B, a los cuales nunca revisaron o certificaron lesiones; los agraviados fueron castigados por un lapso de seis meses sin poder realizar ninguna actividad, suspendidos de visitas, salidas al patio e incluso realizar llamadas telefónicas. Es importante mencionar que nunca se les permitió explicar que ellos no estaban realizando alguna acción u omisión de este tipo, ni mucho menos realizando algún acto ilegal. Se manifestó que los internos se encontraban en una actitud belicosa, por lo que hubo necesidad de tomar medidas de seguridad para ingresar a la celda; de la cual posteriormente trasladaron a diecisiete internos de dicha celda al Centro de Readaptación Social del Hongo, por considerarlos de alto nivel de peligrosidad.

La sanción impuesta no es proporcional a la luz de la Constitución y los tratados internacionales ya que vulneran lo señalado en el artículo 102, la sanción máxima prevista por una infracción de este tipo en el Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California es de treinta días, en el caso que se ventila, los seis agraviados fueron sancionados por seis meses, es decir, cinco veces más allá del límite permitido. En perjuicio de los internos agraviados, cabe mencionar que se violó el derecho básico a ser escuchados, según lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, igualmente, el artículo 42 de la Ley de Ejecución de Sentencias y Medidas de



Seguridad para el Estado de Baja California, al impedírseles el contacto con el exterior, actividad fundamental para su readaptación.

PROPUESTAS:

PRIMERO.- Se revoque la decisión decretada por el Consejo Técnico Interdisciplinario en contra de los agraviados Heriberto Pérez Guerrero, Mario Cárdenas Cisneros. Rafael Chávez Ramírez, Enrique Acosta Alvarado, Héctor Sandoval Navarro y Josett Peralta Rosas, dejando sin efecto la suspensión de recibir visita familiar, llamadas telefónicas y salidas a los patios permitidos del mencionado Centro de Readaptación Social.

SEGUNDO.- Se instruya a los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario que las decisiones que tomen en los distintos temas relacionados con su función, sean apegadas estrictamente a la legalidad, asimismo, que cuando sucedan hechos semejantes a los aquí planteados, se lleven a cabo todas las investigaciones necesarias, y se respete el derecho a la audiencia de los internos que se vean involucrados, transcribiéndose todo aquello que mencionen a su favor.

TERCERO.- Se giren las instrucciones necesarias de modo que estén a la vista los roles de horario de realización de llamadas telefónicas al exterior, por parte de los internos, evitando con ello cualquier tipo de confusión u errores.

Propuesta Conciliatoria número: 03/2011

Agraviados: C. Yolanda Benavides Gómez

Dirigida: Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario en Baja California.

HECHOS

El Consejo Técnico Interdisciplinario, en fecha veinte de agosto de dos mil diez, acordó que a la C. Yolanda Benavides Gómez, esposa de José Luís Villegas Fajardo, quien se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de Ensenada; se le suspendía de manera definitiva el pase de visita, ya que el día quince de agosto de dos mil diez, mientras se encontraba realizando la visita en dicho Centro, se le acusa de haber entregado una sustancia ilícita al interno, el cual después de ser revisado solo poseía una aguja que dijo haber tomado de la clínica del mismo, incluso con una medida médica jamás se corroboro la presencia de un envoltorio en el cuerpo del mismo.

Esta suspensión no cuenta con un fundamento legal ni elementos probatorios que sustenten tal determinación hacia la agraviada ya que nunca le fue encontrado objeto y/o sustancia ilícita en la comida que ella llevaba o en su ropa, inclusive, se le ordenó desvestirse al grado de revisar prenda por prenda; pese a que momentos antes de ingresar al Centro de Reinserción Social, había sido revisada, y de igual forma no le fue encontrado ningún objeto.



Con la determinación adoptada por el Consejo Técnico Interdisciplinario, no sólo se imposibilitó a la agraviada de visitar a su esposo, sino también a su hermano Salvador Benavides Gómez, quien se encuentra interno en el mismo Centro. Por lo que tal medida, trajo consecuencias a terceros.

De lo anterior se determina, que la agraviada, no era merecedora de la sanción impuesta por el Consejo Técnico del Centro, ya que la visitante en ningún momento incumplió con la normatividad del Centro Penitenciario.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Se restituya a la agraviada Yolanda Benavides Gómez en el goce de su derecho a la visita en favor de los internos José Luis Villegas Fajardo y Salvador Benavides Gómez, en los términos del punto 17 (diecisiete) de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Se instruya a los miembros del Consejo Técnico que las decisiones que tomen en los distintos temas relacionados con su función, sean apegadas estrictamente a la legalidad y de su competencia. Adjuntando las documentales con las cuales se fundamenten sus determinaciones.

TERCERO.- Se giren las instrucciones necesarias en el sentido de que se pongan a la vista de las personas que visiten a los internos, las conductas permitidas y no permitidas, esto con la finalidad de que tengan la debida información.

Propuesta Conciliatoria número: 04/2011 Agraviados: C. Laura Ochoa Angulo

Dirigida: Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario en Baja California.

HECHOS

En fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, la C. Laura Ochoa Angulo, se encontraba en el Centro de Reinserción Social "El Hongo I" visitando a su hermano Jesús Alberto Ochoa Angulo quien se encuentra recluido en dicho lugar; cita que al momento de pasar al área de revisión y de sellos le impidieron el paso, ya que entre artículos que llevaba para darle a su hermano, se encontraba una cobija de color verde, el cual no está permitido. En dicho momento la quejosa hizo de manera general un comentario de forma grosera, expresando la agraviada que en ningún momento se refirió de manera particular a alguien.

Por su parte los servidores públicos expresan que efectivamente la agraviada ingresó a las instalaciones y se le detectaron una mallas de color verde y no una cobija como ella menciona. El Director se acercó a la



quejosa cuestionándole sobre el comentario grosero que había realizado, pidiéndole de favor se condujera con respeto, ya que se encontraba en una dependencia pública; solicitando compostura y respeto ante las demás personas. La quejosa reiteró un comentario hacia el Director, motivo por el cual se le solicitó el pase de visita por parte del jefe de seguridad exterior, informándole que derivado de la conducta inapropiada se le negaría el acceso, ya que no estaba observando las disposiciones reglamentarias contempladas en el Reglamento de Centros de Readaptación Social en el Estado.

La introducción de objetos prohibidos al centro penitenciario como teléfonos celulares y dinero en efectivo, impone sanciones desde los tres meses hasta el año de suspensión de la visita familiar. Por lo que en atención a dichas sanciones, las determinaciones del Consejo Interdisciplinario no son proporcionales en relación a las faltas cometidas por diversos familiares de internos, ya que resulta una mayor sanción cometer una falta de respeto, que introducir objetos al centro penitenciario, lo cual pone en peligro la seguridad del personal que ahí labora y de los internos.

Para esta Procuraduría la suspensión de manera definitiva de la visita familiar entre la C. Laura Ochoa Angulo y su hermano interno Jesús Alberto Ochoa Angulo, lejos de contribuir a la readaptación de éste, constriñe la falta de un elemento esencial como lo es la convivencia con aquellas personas que ayuden a su proceso de reinserción, así como que los vínculos familiares se mantengan estrechos.

PROPUESTA

PRIMERO.- Se revoque la decisión decretada por el Consejo Técnico Interdisciplinario respecto a la suspensión definitiva de la visita de la agraviada Laura María Ochoa Angulo para ingresar al interior del centro a realizar la visita a su hermano Jesús Alberto Ochoa Angulo, toda vez que se ha cumplido una sanción de más de diez meses antes la falta de respeto cometida por la agraviada al personal del centro.

SEGUNDO.- Se instruya a los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario que las decisiones que tomen en los distintos temas relacionados con su función, sean apegadas estrictamente a la legalidad y proporcionales. Adjuntando las documentales con las cuales se fundamenten sus determinaciones.



Propuesta Conciliatoria número: 05/2011

Dirigida: Carlos Bustamante Anchondo, Presidente de Tijuana, Baja California.

HECHOS

Durante el año dos mil once se realizaron tres visitas a las instalaciones de las celdas municipales de la Estancia Municipal para Infractores y de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte, en las cuales se tuvo a la vista a 322 personas detenidas, de las cuales fue posible entrevistar a 50 de ellas, quienes manifestaron diversas irregularidades tanto en sus detenciones como en el procedimiento de turnación a la Estancia Municipal para Infractores.

Dichas irregularidades fueron certificadas por personal actuante del organismo y corroboradas por el propio personal de la Estancia Municipal para Infractores como de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte.

En lo que constriñe a las instalaciones de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte, se certificó que las celdas no cuentan con sanitarios y pese que existen sanitarios aledaños a las mismas, estos se encuentran fuera de servicio o son utilizados como almacenes, y los destinados para el uso de los detenidos se ubican a una distancia considerada de las celdas.

Así mismo, no se cuenta con garrafones de agua potable para los detenidos, como los manifestó el propio personal de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte, tienen que recurrir a rellenar botellas vacías que los detenidos traen consigo de agua que obtienen de sus oficinas, poniendo así en riesgo la salud de los mismos al poder estar contaminados dichos recipientes.

De las visitas realizadas a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte, personal del organismo constató que la oficina correspondiente al Juez Municipal no cuenta con identificador del nombre del Juez en turno, si bien se observó un cartel con información para el público a espaldas del escritorio del Juez Municipal, este se encuentra a una distancia considerable del lugar donde se atiende a los detenidos, siendo dicha información inapreciable.

En lo referente a las instalaciones de la Estancia Municipal para Infractores, se detectó la inexistencia de celdas destinadas a grupos de personas que requieren una observancia especial debido a su condición, lo cual conforme al apartado 9 del Reglamento Interno de la Estancia Municipal para Infractores, se denomina "procedimiento de segregación al área de celdas"; el cual contempla la existencia de una celda destinada exclusivamente para cada grupo especifico de personas como: extranjeros, homosexuales, personas mayores y cualquier persona que requiere una observancia especial.



Las regaderas del primer piso de la Estancia Municipal para Infractores se encuentra fuera de servicio, y las regaderas en uso ubicadas en el pasillo "C", se encuentran en un estado deplorable.

En lo que corresponde a las cámaras de vigilancia y el sistema de calefacción, se encuentra fuera de servicio. Dicha información se obtuvo por el propio personal de la Estancia Municipal para Infractores.

En lo que concierne a los infractores que permutan su sanción por trabajo a favor de la comunidad se les deberá servir el desayuno a las 7:00 horas, y un almuerzo a las 12:00 de medio día para aquellos infractores que realicen el trabajo fueras de las instalaciones de la dependencia; sin embargo y pese de encontrarse tales disposiciones en el Reglamento Interno de la Estancia Municipal para Infractores, no son de observancia obligatoria.

Aunado a lo anterior, de una entrevista realizada a un detenido que se encontraba por segunda vez en la Estancia Municipal para Infractores, se certificó que los infractores que permutan su sanción por trabajo comunitario fuera de las instalaciones de la dependencia, son marcados en el brazo derecho con un número y la letra "f" que significa fajina; concluido el trabajo comunitario los agentes de Seguridad Pública asignados para la custodia de los infractores se retiran del lugar donde se llevó a cabo la actividad, contraviniendo así lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Estancia Municipal para Infractores, respecto al procedimiento de trabajo a favor de la comunidad fuera de las instalaciones, el cual establece que los infractores deberán regresar a las instalaciones de la Estancia Municipal concluida la actividad a más tardar a las 3:00 p.m.; para el egreso los infractores se formarán al descender del vehículo e ingresarán a las instalaciones donde se informará al personal encargado sobre las personas que realizaron el trabajo para que puedan recoger sus valores. Por lo que la inobservancia de tal disposición, recae sobre la propia autoridad por cualquier accidente que pueda ocurrirle a los infractores por no dar cabal cumplimiento al procedimiento de egreso de estos.

En ambas instalaciones, es decir, tanto en la Estancia Municipal para Infractores como en la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, sección patrullas, zona norte, se apreció un fuerte olor proveniente del drenaje, inclusive, de las fotografías tomadas en las visitas realizadas a la Estancia Municipal para Infractores, se observa que el propio personal de la dependencia recurre al uso de "tapabocas" para mitigar los fuertes olores, que de igual forma ponen en riesgo la salud tanto del personal que ahí labora como la de los propios detenidos, sin que la autoridad hubiera realizado los trabajos correspondientes, pese que en el Manual de Organización del Reglamento Interno de la Estancia Municipal para Infractores, contempla el puesto de encargado de mantenimiento, y como una de sus principales funciones el "revisar y desazolvar el sistema de drenaje y alcantarillado diariamente".

De igual forma, ambas instalaciones no cumplen con el debido derecho con el que cuentan los infractores a efectuar una llamada telefónica, tal y como se encuentra previsto en Reglamento Interno de la Estancia Municipal para Infractores, en las funciones del jefe de control y vigilancia que a la letra dice: "supervisar



que se cumpla con el derecho a realizar una llamada telefónica de infractores" y el artículo 62 fracción III Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual refiere que: "los detenidos que sean llevados ante la presencia del Juez Municipal tendrán derecho a comunicarse mediante vía telefónica y/o por cualquier otro medio disponible, sin abandonar la sala del Juez Municipal, con sus familiares y demás personas que le puedan procurar el auxilio que requiera para su defensa o para el pago de las sanciones económicas que se le llegaren a imponer". Lo anterior se advierte que, si bien las dependencias cuentan con teléfonos públicos de moneda o tarjeta, lo cierto es, que al momento de ingresar a las mencionadas instalaciones los detenidos son despojados de toda pertenencia como protocolo, por lo que los mismos no pueden hacer uso de dicha comunicación. Empero que la llamada telefónica no es una disposición opcional, sino constituye un derecho del infractor, limitándose el mismo a quienes posean unas monedas o una tarjeta telefónica y no como un mandato que debe cumplir la autoridad.

Finalmente, este organismo hizo un pronunciamiento especial, respecto a las detenciones que realiza la Policía Municipal; ya que de las entrevistas realizadas a infractores en celdas municipales, un gran número de ellos manifestó que por no contar con una identificación oficial fueron detenidos bajo el argumento que "con ellos iban a completar para el viaje". Cuestión que resulta preocupante que detenciones se lleven a cabo sin un fundamentos legal, únicamente para cumplir con una "cuota" de turnación ante el Juez Municipal. Aunado que todos los detenidos son coincidentes en manifestar que no les es informada la sanción impuesta, ni cuando concluye la misma. Hecho que se corroborará en la determinación del Juez Municipal (boleta), en el apartado de "resuelve", ya que se contempla la notificación personal de la resolución al infractor, la cual no cuenta con la firma del mismo, por lo que es evidente que el infractor no tiene pleno conocimiento de la sanción impuesta, ni mucho menos copia de tal determinación.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Se realice una evaluación a las instalaciones de la Estancia Municipal para Infractores y a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, Sección Patrullas, zona norte, a fin de detectar la deficiencias materiales y de procedimientos administrativos en las mismas.

SEGUNDO.- Se instruya a quien corresponda se realicen los trabajos técnicos necesarios, en lo que respecta al sistema de drenaje, sanitarios y regaderas en las instalaciones de la Estancia Municipal para Infractores y a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, Sección Patrullas, zona norte.

TERCERO.- Se instale en la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, Sección Patrullas, zona norte, equipo de suministro de agua potable para los detenidos.

CUARTO.- Se ordene a quien corresponda el mantenimiento de las cámaras de vigilancia y sistema de calefacción de la Estancia Municipal para Infractores para que operen de manera activa.



QUINTO.- Se destinen celdas en la Estancia Municipal para Infractores para aquellos grupos de personas que requieren una observancia especial debido a su condición vulnerable; lo cual se encuentra previsto en el ordenamiento interno de la citada dependencia como "procedimiento de segregación al área de celdas".

SEXTO.- Se ordene al Jefe de Control y Vigilancia de la Estancia Municipal para Infractores, la coordinación del personal de cocina, a fin de dar cumplimiento al suministro de alimentos a los infractores; actividad encomendada a su cargo conforme al Reglamento Interno de la citada dependencia.

SÉPTIMO.- Se gire instrucción al personal comisionado en trabajo comunitario de la Estancia Municipal para Infractores, se dé cabal cumplimiento al procedimiento de permuta de arresto por trabajo comunitario, y en caso de existir irregularidades por parte de cierto personal en el mismo, se haga del conocimiento del Director de la Estancia.

OCTAVO.- Se emita una circular a todo el personal de Estancia Municipal para Infractores prohibiendo que los infractores que realicen trabajo comunitario dentro o fuera de las instalaciones de la misma, sean marcados en sus brazos como medio de identificación.

NOVENO.- Se instruya a los jueces municipales para que sus actuaciones se esté en lo previsto por el artículo 62 del Reglamento de Justica para el Municipio de Tijuana, Baja California, y se tenga a la vista los identificadores con el nombre correspondiente del Juez en turno. Así como que en todas las resoluciones que dicten, se asiente el número telefónico y filiación con la persona que se efectúa la llamada telefónica; para lo cual se deberá contar un registro de todas las llamadas realizadas por los infractores, derecho al cual gozan los mismos. De igual forma, se notifique personalmente al infractor de la resolución determinada haciendo entrega de copia de la misma, previa firma de acuse.

DÉCIMO.- Se emita instrucción a los elementos de la Policía Municipal, a fin de que se abstenga de emplear detenciones arbitrarias por cumplimiento de "cuotas".

4.3. Vistas al órgano de control interno 2011

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio del 2011 en el Diario Oficial de la Federación, con la cual se removió la prohibición a los organismos públicos de derechos humanos para conocer de asuntos de índole laboral, se abrió un nueva competencia que pese a no estar reglamentada en leyes secundarias, existe.



La Procuraduría, frente al dilema legal de atender o no asuntos laborales, dadas las actuales circunstancias normativas, optó por hacerlo. Sin embargo, por ser un tipo de asuntos naturaleza distinta, se les dio un curso diferenciado del relativo a los expedientes de queja. Y, así es como se emiten las vistas a los órganos de control interno. En lo que va del año, desde la entrada en vigor de la reforma constitucional hasta la fecha de cierre del presente informe, se han emitido un total de 2 vistas al órgano de control interno. A continuación, una ficha informativa por cada una:

Vista al órgano control interno: 01/2011

Agraviados: Alma Rosa González Quintero, Alma Dora Contreras Robles

y Norma Márquez Figueroa.

Dirigida: Lic. Javier Santillán Pérez, Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

HECHOS

En fecha veinte de diciembre de dos mil diez, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió las comparecencias de las profesoras Alma Rosa González Quintero, Alma Dora Contreras Robles y Norma Márquez Figueroa, mediante las cuales se solicitó nuestra intervención por considerar que estaban siendo víctimas de violaciones en sus derechos humanos, atribuibles al Supervisor de la Zona XIV de Educación Especial de la Delegación del Sistema Educativo Estatal en Playas de Rosarito, Eliseo Gómez Valle.

1.- La profesora Alma Rosa González Quintero estableció en su declaración que desde el dos mil nueve ha tenido conflictos con el C. Eliseo Gómez Valle, quien ocupa el cargo de Supervisor de la Zona XIV de Educación Especial en Playas de Rosarito; que dicho supervisor la tacha de corrupta por malos manejos en la administración. Añade que, en dos ocasiones el C. Eliseo Gómez Valle se brincó la cerca del Centro de Atención Múltiple en horas no laborales, y de manera prepotente le manifestó a la quejosa que él podía entrar al Centro cuando él quisiera, para eso era su jefe y supervisor del Centro, y en el momento que él quisiera cambiaría las chapas de la puertas para impedirle la entrada a la quejosa.

A decir de la quejosa en mención, los conflictos surgidos entre ella y el supervisor, se han tratado de conciliar con la intervención del jefe directo del Supervisor, el Dr. Faustino Javier Rentaría Ibarra, mas el C. Eliseo Gómez Valle ha hecho caso omiso y sigue con sus actitudes ofensivas, agresivas y violentas hacia la quejosa, tanto que cada vez que puede le dice "corrupta" y que "gracias a que es mujer no la trata como se merece".

2.- Por su parte, la profesora Nora Márquez Figueroa quien también es quejosa dentro del presente expediente, establece que los problemas con el Supervisor Eliseo Gómez Valle surgieron desde octubre de dos mil nueve, justo en el momento que él le pidió la liberación de un recurso humano, sin que existiera la fundamentación



oficial de autorización superior para tales efectos, motivo por el cual ella se negó, ya que sin dicha autorización superior, incurría en responsabilidad. Precisando que en ese entonces, el C. Eliseo Gómez Valle, de manera violenta y grosera, se levantó y le colocó el dedo índice en la frente de ella, tocándole la frente varias veces con el dedo, al tiempo que le decía que ella debía obedecerlo, que por ello, él era su jefe y lo que él le pidiera, debía hacerlo por esa simple razón.

En el mes de noviembre de dos mil nueve, en una reunión del Consejo Técnico, el C. Eliseo Gómez Valle, leyó un documento en el cual hacía señalamientos de corrupción a todo el personal del Consejo, sin comprobar dichas acusaciones. Asimismo, la quejosa en mención señala al funcionario en referencia de que ha ingresado a su oficina y se ha llevado documentación y la esconde, para posteriormente hacerla responsable del extravió de la documentación. Constantemente la ofende y amenaza, refiriéndole que su inadecuada conducta y corrupción será dada a conocer ante el IFAI, la Secretaría de Mexicali y los medios de comunicación. Dichas agresiones han traspasado el ámbito laboral, ya que la persigue en automóvil y la insulta de vehículo a vehículo, y pese que ha hecho del conocimiento dichos actos a las autoridades educativas, únicamente han concluido en conciliaciones.

3.- En lo que respecta a la profesora Alma Dora Contreras Robles, declara que los conflictos con el C. Eliseo Gómez Valle, comenzaron desde octubre de dos mil nueve, cuando el supervisor mediante oficio desconoció la figura y facultades del Representante de Enlace de Educación en Playas de Rosarito. La compareciente refiere ser víctima de constantes agresiones verbales, la intimida, le niega permisos y días de descansos que le corresponden por escalafón y conforme a la Ley de Servicio Civil.

PROPUESTA

PRIMERO.- Gire las instrucciones precisas al órgano de control interno del Sistema Educativo Estatal, a efecto de que se inicie la investigación correspondiente y exhaustiva, y resuelva el conflicto laboral que persiste, a efecto de que se deslinden las responsabilidades que se hubieren suscitado por parte de los servidores públicos involucrados.

SEGUNDO.- Se informe a esta Institución del curso que se siga a la presente determinación, remitiendo las constancias de su cumplimiento.



Vista al órgano control interno: 02/2011

Agraviados: M.V.Z. Sonia Angélica Flores Velasco y Zoila Silvia Vargas Ramírez

Dirigida: Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno Secretario de Salud del Estado de Baja California

HECHOS

En fecha primero de marzo de dos mil once, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió las comparecencias de las M.V.Z. Sonia Angélica Flores Velasco y Zoila Silvia Vargas Ramírez, solicitando nuestra intervención por considerar que estaban siendo víctimas de violaciones en sus derechos humanos, consistentes en violación al derecho a la igualdad, en la modalidad de violación a los derechos de persona por su condición de mujer, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Jurisdicción de Servicios de Salud Número III de Ensenada, Baja California.

En lo sustancial las quejosas expusieron una serie de abusos, arbitrariedades, hostigamiento y discriminación por parte de sus jefes directos, los cuales favorecen al personal masculino, que van desde agresiones verbales, bloqueo laboral, difamación, intrigas y demás irregulares administrativas respecto a la operatividad del Centro Antirrábico en Ensenada, Baja California, como lo es la falta de recursos materiales, así como la omisión por parte de las autoridades de salud, a fin de solucionar el conflicto en dicho centro.

En razón de lo anterior, esta Procuraduría inició el expediente de queja 55/2011, solicitando informes justificados en los términos de Ley al Dr. Víctor Manuel King García, Jefe de la Jurisdicción y a la Dr. Patricia Radilla Chávez, Coordinadora del Departamento de Medicina Preventiva, ambos adscritos a la Jurisdicción de Servicios de Salud Número III de Ensenada, Baja California, mismos que fueron rendidos en tiempo y forma.

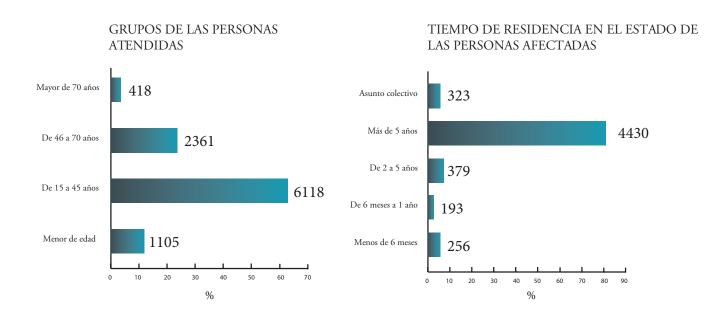
PROPUESTA:

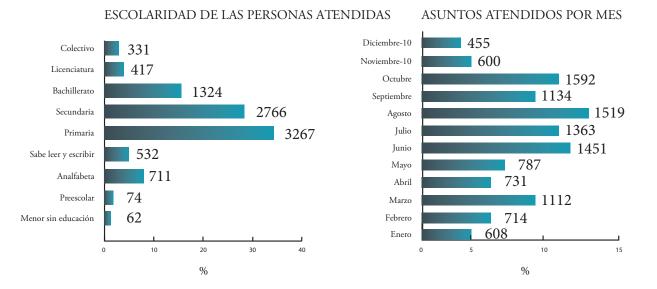
PRIMERO.- Se inicie la investigación correspondiente y se resuelva el conflicto laboral que persiste, a efecto de que se deslinden las responsabilidades que se hubieren suscitado por parte de los servidores públicos involucrados.

SEGUNDO.- Se informe a esta Institución del curso que se siga a la presente determinación, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

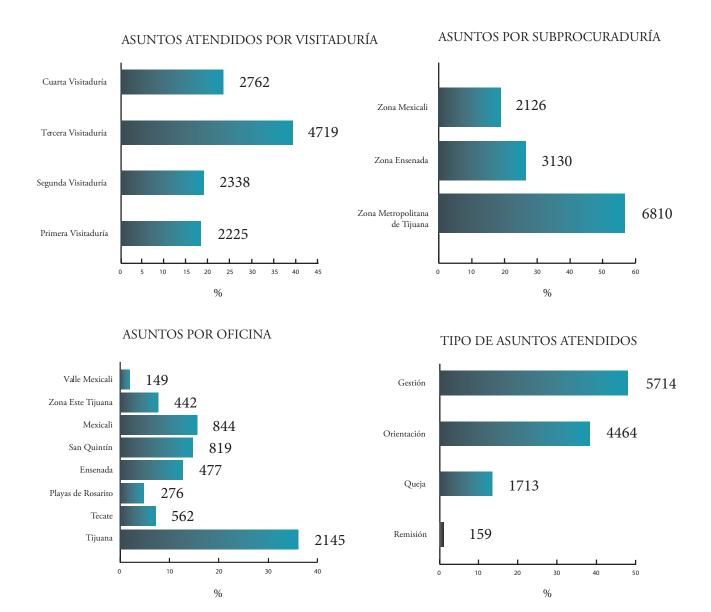


5.1. Procuraduría









ASUNTOS POR VISITADURÍA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Primera Visitaduría	2225	18.4	18.5	18.5
	Segunda Visitaduría	2338	19.4	19.4	37.9
Válidos	Tercera Visitaduría	4719	39.1	39.2	77.1
	Cuarta Visitaduría	2762	22.9	22.9	100.0
	Total	12044	99.8	100.0	
	Sin captura	3	.0		
Perdidos	Sistema	19	.2		
	Total	22	.2		
Total		12066	100.0		

ASUNTOS POR SUBPROCURADURÍA

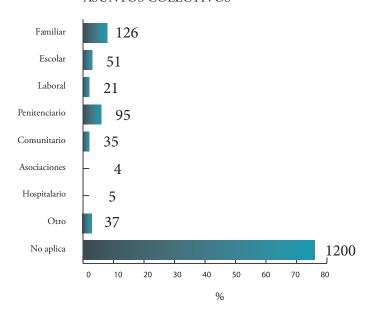
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Zona Metropolitana de Tijuana	6810	56.4	56.4	56.4
Zona Ensenada	3130	25.9	25.9	82.4
Zona Mexicali	2126	17.6	17.6	100.0
Total	12066	100.0	100.0	

ASUNTOS POR OFICINA

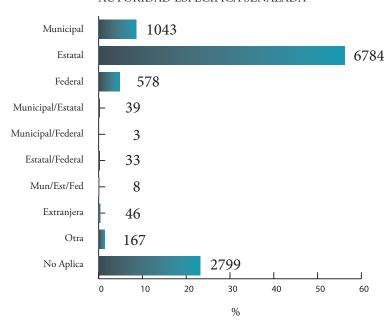
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Tijuana	4340	36.0	36.0	36.0
Tecate	943	7.8	7.8	43.8
Playas de Rosarito	614	5.1	5.1	48.9
Ensenada	1480	12.3	12.3	61.1
San Quintín	1650	13.7	13.7	74.8
Mexicali	1711	14.2	14.2	89.0
Zona Este Tijuana	913	7.6	7.6	96.6
Valle Mexicali	415	3.4	3.4	100.0
Total	12066	100.0	100.0	



ASUNTOS COLECTIVOS



AUTORIDAD ESPECÍFICA SEÑALADA



SITUACIÓN DE LOS ASUNTOS POR VISITADURÍA

	Estado q	Т-+-1	
	Pendiente	Concluido	Total
Primera Visitaduría	573	1652	2225
Segunda Visitaduría	312	2026	2338
Tercera Visitaduría	711	4007	4718
Cuarta Visitaduría	770	1992	
Total	2366	9677	12043

SITUACIÓN DE LOS ASUNTOS POR SUBPROCURADURÍA

	Estado que guarda		Total
	Pendiente	Concluido	1 Otai
Zona Metropolitana de Tijuana	1035	5772	6807
Zona Ensenada	1018	2111	3129
Zona Mexicali	316	1810	2126
Total	2369	9693	12062

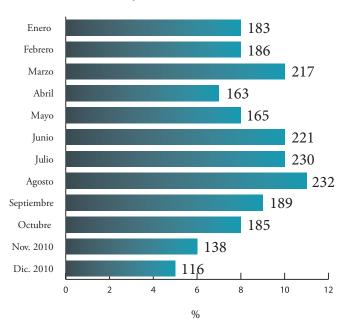
SITUACIÓN DE LOS ASUNTOS POR OFICINA

	Estado q	Total		
	Pendiente	Concluido	i otai	
Tijuana	814	3526	4340	
Tecate	11	931	942	
Playas de Rosarito	31	582	613	
Ensenada	259	1221	1480	
San Quintín	760	890	1650	
Mexicali	268	1443	1711	
Zona Este Tijuana	180	733	913	
Valle Mexicali	48	367	415	
Total	2371	9693	12064	

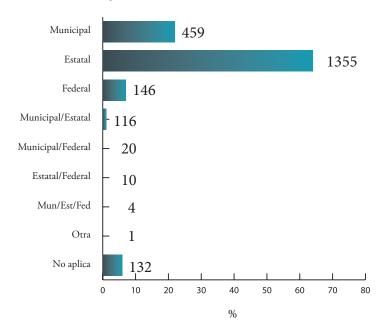


5.2. Visitadurías



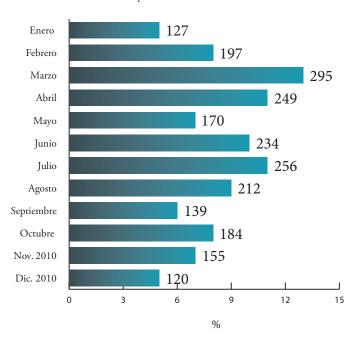


VISITADURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA Tipo de autoridad señalada

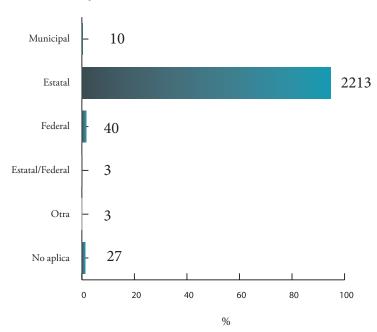




VISITADURÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO Asuntos atendidos por mes

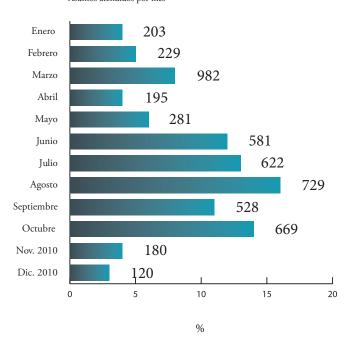


VISITADURÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO Tipo de autoridad señalada

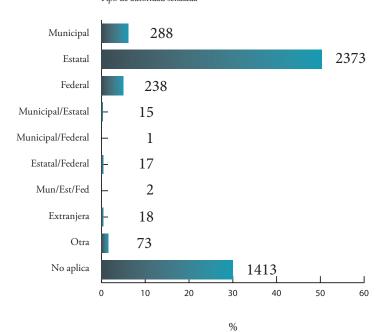




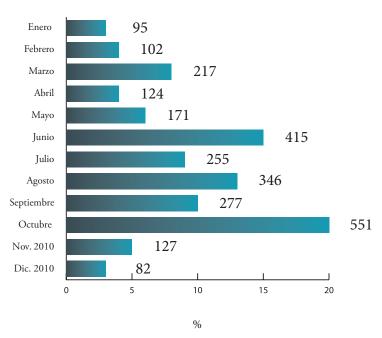
VISITADURÍA DE GRUPOS VULNERABLES Asuntos atendidos por mes



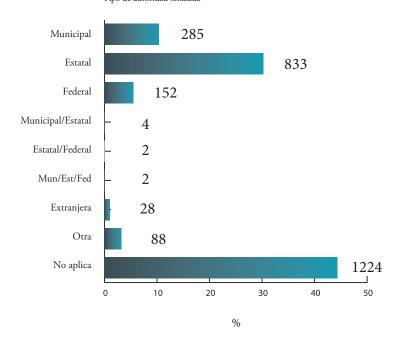
VISITADURÍA DE GRUPOS VULNERABLES Tipo de autoridad señalada



VISITADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS MARGINADOS Asuntos atendidos por mes



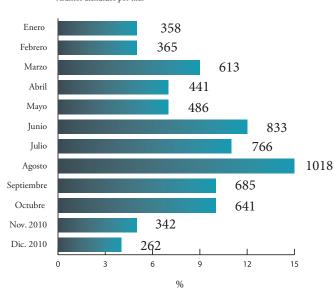
VISITADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS MARGINADOS Tipo de autoridad señalada



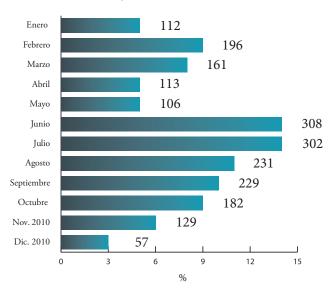


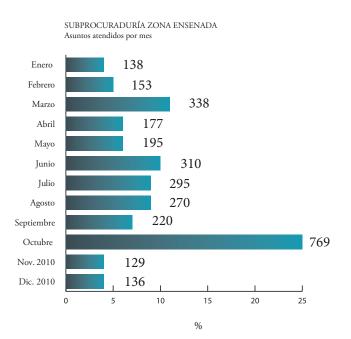
5.3. Subprocuradurías

SUBPROCURADURÍA ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA Asuntos atendidos por mes

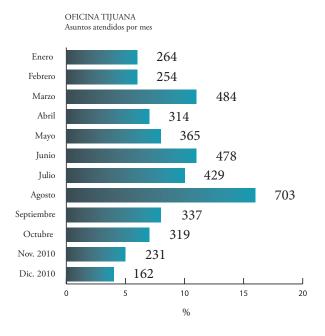


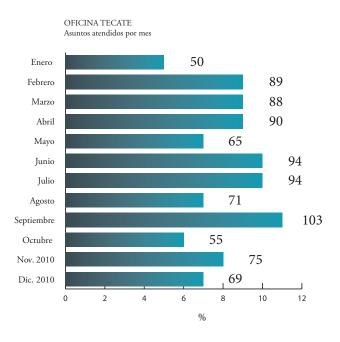


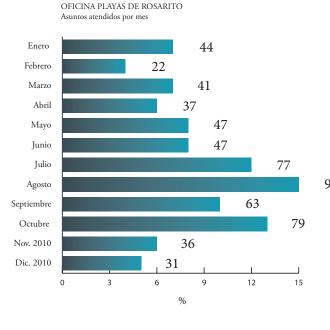




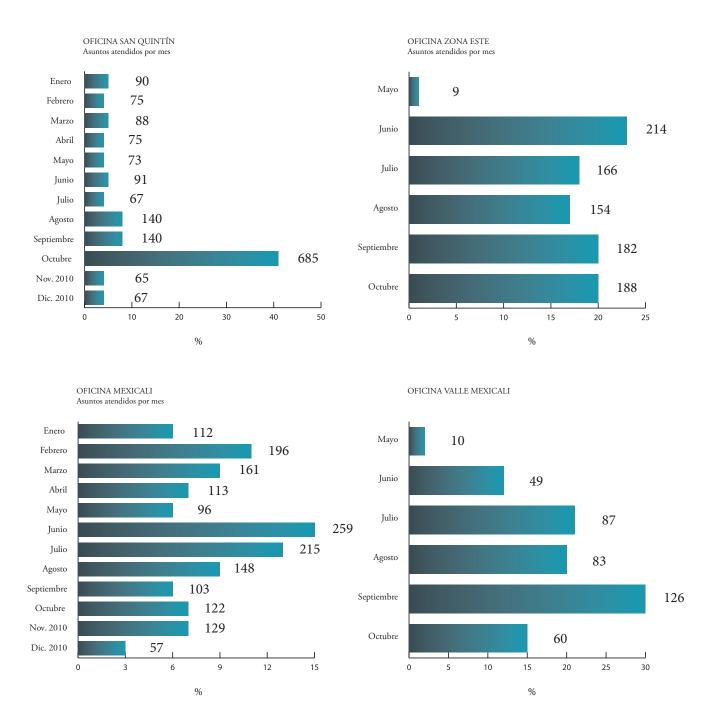
5.4. Oficinas

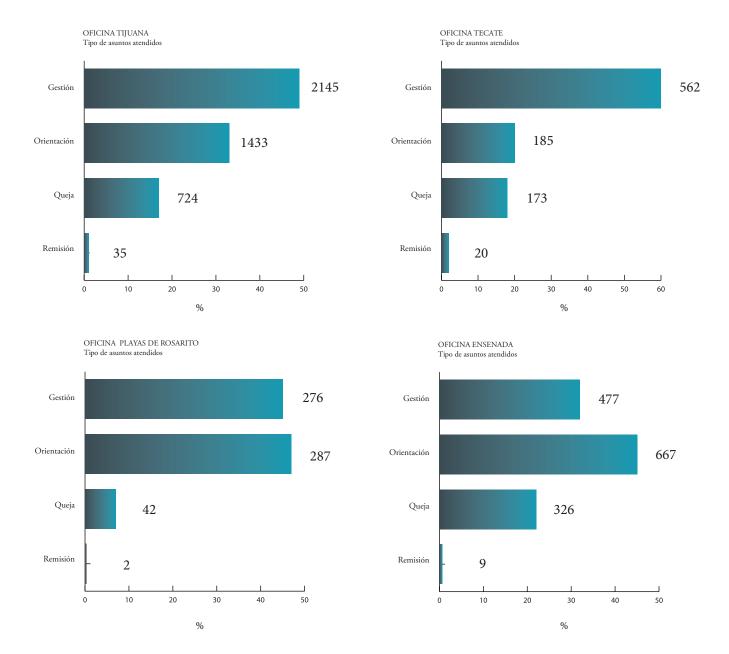


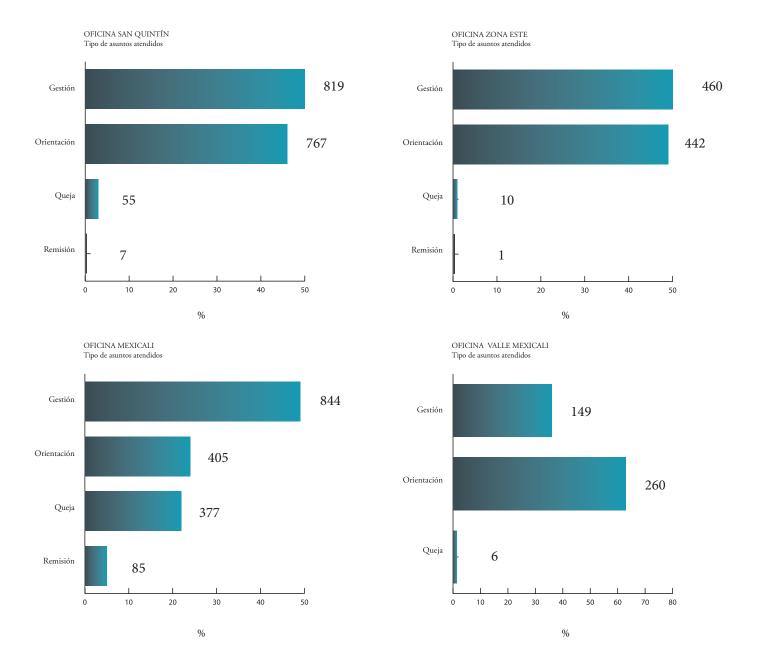














PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

